DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 11 de Enero de 1973

TOMO 270 | Dirección Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18953

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL "DIARIO OFICIAL" DEL 4 DE ENERO DE 1973, SE PUBLICO LA LEY N.o 14.100 (PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

21

Decreto 5|973. — Se aumenta en un 25 o|o (veinticinco por ciento) las pasividades que sirve la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

22

Decreto 6|973. — Se autorizan las trasmisiones del "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez", "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional" a disputarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas, y del "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" a disputarse en el Hipódromo de Palermo.

23

Resolución 1.801|972. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar un cargo de Gerente del Casino del Estado - San Rafael.

24

Resolución 1.802|972. — Se deja sin efecto la autorización conferida al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar un cargo de Ayudante de Contador en la Dirección General de Casinos.

25

Resolución 1.803|972. — Se autoriza a la Dirección Nacional de Transporte para contratar a un Asesor Técnico.

26

Resolución 1.809|972. — Se designa Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

27

Resolución 1.810|972. — Se modifica la resolución número 258|972, por la que se contrató un Abogado en la Dirección Nacional de Turismo.

28

Resolución 16|973. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a ceder el uso del Auditorio del Argentino Hotel de Piriápolis, a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis.

Suprema Corte de Justicia

29

Acordada N.o 4.866. — Se fijan límites del radio judicial de notificaciones para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en Las Piedras.

30

Acordada N.o 4.867. — Se nombran magistrados para subrogar a los Jueces Letrados de Menores de Primer y Segundos Turnos.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1|973. — Se nombra Maestro de Taller en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Maestro de Taller en la Dirección General de Institutos Penales; y

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (Fs. 47 y 47 vta.) y Ministerio de Economía y Finanzas (Fs. 50),

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Maestro de Taller, Escalafón Ac, del Programa 4.11, Dirección General de Institutos Penales, al Suplente Ayudante de Taller (Contratado) Leandro Martínez Fontaine.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — MOISES COHEN.

2

Resolución 2|973. — Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público en el Departamento de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: la propuesta elevada por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, para designar Médico Supernumerario del Servicio Público, y;

Atento: a lo informado a fojas 3 vta. por la Junta Asesora de Servicios Policiales y a lo dispuesto por el artículo 104 del decreto N.o 637 de 5 de octubre de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Médico Supernumerario del Servicio Público en el Departamento de Tacuarembó, al doctor Wáshington Escobar Bengoa.

2.o Comuníquese, anótese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

3

Resolución 3|973. — Se deja sin efecto la incorporación de una Jornalera al Programa 4.03 de la Intendencia General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: que por resolución N.o 1.550|972, de fecha 21 de noviembre de 1972, se dispuso la incorporación de varios funcionarios del Programa 4.03, Intendencia General de Policías, que revistaban como Jornaleros, entre los que figuraba Ercilia Hernández de Rocha, y;

Atento: a que se padeció error al disponerse la incorporación de dicha funcionaria,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la incorporación al Programa 4.03. Intendencia General de Policías, de la Jornalera Ercilia Hernández de Rocha, efectuada por resolución número 1.550|972, de fecha 21 de noviembre de 1972.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

4

Resolución 4|973. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada entre la Jefatura de Policía de Lavalleja y la "Unión Médica" de ese Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de asistencia médica colectivizada presentado por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para aplicarse al personal de policía activa de la Jefatura de Policía de Lavalleja, a suscribirse entre ésta dependencia y la "Unión Médica de Lavalleja".

Resultando: 1) La iniciativa en cuestión forma parte del plan que el Ministerio del Interior aprobara en ocasión del informe producido por la anterior intervención del referido Servicio.

2) El convenio se aplicaría exclusivamente en su etapa inicial al personal de policía activa, que deberá abonar una cuota autorizada por COPRIN de $ 2.085.00 mensuales por funcionario.

3) El total de usuarios de la citada Jefatura es de 485, lo que totaliza la cantidad de $ 975.780.00 erogación que se atendería con cargo a los fondos establecidos en el artículo 92 de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970.

4) Informa la Contaduría Central del Ministerio del Interior, que la Contaduría General de la Nación, adjudicó la totalidad de los recursos mencionados al rubro 0, por lo que por separado, gestionó se transfiriera al rubro 1.00 la suma de $ 28:000.000.00 para la atención de este tipo de convenios, al mismo tiempo que por otra vía solicitaba se librara una orden de entrega por esa cantidad para efectuar los pagos.

Considerando: 1) Corresponde poner en práctica prestando aprobación al proyecto de convenio y autorizando su suscripción al aludido plan de asistencia médica colectivizada, en tanto constituye una importante experiencia que habilitará, de seguro, su extensión a otros servicios policiales departamentales y nacionales, así como a otros beneficiarios, incluídos en éstos, los funcionarios de los demás subescalafones y familiares de unos y otros.

2) La representación del Estado en la suscripción del convenio, debe discernirse al Jefe de Policía del Departamento, sin perjuicio del contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, aspecto éste, que habrá de incluírse en una cláusula adicional del referido documento, facultándose su actuación directa o por vía del funcionario que en el ámbito departamental resuelva designar.

3) En la oportunidad que corresponda y cuando se arbitren los medios pertinentes, se procederá a los pagos.

Atento: a lo establecido en la Ley Orgánica Policial (Texto ordenado de las Leyes Nos. 13.693 y 14.050 aprobado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 21; decreto 637|971 de 5 de octubre de 1971, que regula el funcionamiento del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social) y visto lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el convenio de asistencia médica colectivizada entre la Jefatura de Policía de Lavalleja y la "Unión Médica" de ese Departamento en las condiciones que se establecen, al personal de policía activa de aquella repartición, debiendo incluirse en dicho documento la facultad de contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social en la forma prevista en el Considerando 2).

2.o La representación del Estado en la suscripción del mencionado convenio, será ejercida por el Jefe de Policía de Lavalleja.

3.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del citado Ministerio y pase al Tribunal de Cuentas de la República a los fines del contrato pertinente. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 7|973. — Se fija el aforo al producto constituído por sustancias extractivas del lúpulo (extracto blando), incluido en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto constituido por sustancias extractivas del lúpulo (extracto blando) incluido en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo establecido por las leyes N.os 7.623 de 19 de setiembre de 1923, Art. 170, inc. b) de la ley N.o 13.032 de 7 de setiembre de 1961 y su decreto reglamentario N.o 55|964 de 20 de febrero de 1964, y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 243.30 (doscientos cuarenta y tres pesos, con 30|100) el kilo bruto, el aforo que corresponde al producto constituido por sustancias extractivas del lúpulo (extracto blando) incluido en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1972.

Art. 2.o Comuníquese. etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

6

Decreto 8|973. — Se incluye en la lista de mercaderías de descarga directa, los "Repuestos, válvulas y accesorios para radiodifusoras"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: la gestión promovida por el señor Carlos Buceta solicitando la inclusión en la lista de descarga directa de equipos, materiales y repuestos para diversas radiodifusoras y difusoras de televisión, los cuales se importan como "Repuestos, válvulas y accesorios para radiodifusoras".

Considerando: que las mencionadas mercaderías están exoneradas de acuerdo con el artículo 86 de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965 y el decreto N.o 515|968 de 23 de agosto de 1968, de todo gravamen aduanero e incluso del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y no ofrece dificultad su despacho directo según informe de las Oficinas técnicas de la Dirección Nacional de Aduanas, es procedente acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la lista de mercaderías de descarga directa los "Repuestos, válvulas y accesorios para radiodifusoras".

Art. 2.o Comuníquese ,etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

7

Decreto 9|973. — Se prorroga por noventa días el plazo establecido en los decretos 365|971 y 436|972 que exoneró del 45 o|o de derechos aduaneros sobre aforos, así como del impuesto creado por el Art. 173 de la ley N.o 13.637, a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: la gestión del Centro de Propietarios de Aserraderos, solicitando sea prorrogado por diez días el decreto N.o 365|971 de 15 de junio de 1971, que exoneró del 45 o|o de los derechos aduaneros sobre aforo así como del impuesto creado por el artículo N.o 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Resultando: que la urgencia en obtener la prórroga mencionada obedece primordialmente a que la llegada de embarques ya contratados está prevista para una fecha posterior al vencimiento de la prórroga anterior.

Considerando: que sin perjuicio de considerar vigentes, como expresan los "interesados" las mismas condiciones que determinaron la sanción de los decretos N.os 365|971 de 15 de junio de 1971 y 436|972, de 22 de junio de 1972, las sucesivas prórrogas hacen aconsejable un estudio más detenido del problema con miras a la sanción de normas de fondo permanente.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por noventa días en el plazo establecido en los decretos N.o 365|971 de 15 de junio de 1971

y 436|972 de 22 de junio de 1972 que exoneró del 45 o|o de derechos aduaneros sobre aforos, así como del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Art. 2.o Pasen estos antecedentes a la Dirección General de Comercio Exterior para que informe al Ministerio de Economía y Finanzas las condiciones en que se desenvuelve actualmente la comercialización de los referidos productos en el marco de la ALALC.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

8

Decreto 10|973. — Se prorroga la exoneración del impuesto a las importaciones de las mercaderías que se determinan.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: lo dispuesto en los artículos 177 y 181 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y en los decretos N.os 190 de marzo 5 de 1968, 299 de mayo 14 de 1968, 592 de 1.o de octubre de 1968, 153 de marzo 27 de 1969, 469 de 30 de setiembre de 1969, 149|970 del 31 de marzo de 1970, 467|970 de 29 de setiembre de 1970, 247|971 de 10 de mayo de 1971 y 394|971 del 29 de junio de 1971, 883|971 del 28 de diciembre de 1971 y N.o 452|972 de 29 de junio de 1972, referentes al impuesto a las importaciones.

Resultando: que las normas dictadas por el Poder Ejecutivo exonerando total o parcialmente de dicho impuesto a numerosas mercaderías, contemplando las necesidades del país, tienen como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 1972.

Considerando: que es necesario mantener, en términos generales las franquicias de referencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas a texto expreso por la ley N.o 13.637 y normas legales concordantes de las concedidas específicamente por el Poder Ejecutivo y con un plazo aún vigente, y de las declaraciones que sobre el alcance da la exoneración haya formulado o formule el Poder Ejecutivo, a partir del 1.o de enero de 1972 y hasta el 30 de junio de 1973 regirán respecto del impuesto a las importaciones las exoneraciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o Estarán exonerados del 100 o|o (cien por ciento) del impuesto las siguientes mercaderías:

Arpillera.
Azúcar no refinado y crudo o en bruto.
Café en grano no torrado.
Fertilizantes y materias primas para su elaboración.
Forrajes y maíz para alimentación animal.
Importaciones que realice la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario haciendo uso de los fondos provenientes de convenios de préstamos realizados con destino a ese Organismo.
Importaciones realizadas por UTE de los siguientes materiales: aisladores de alta tensión; cables de armados y accesorios; grupos electrógenos; repuestos para grupos electrógenos; productos químicos para centrales térmicas; aparatos de regulación; repuestos para máquinas industriales; chapas de hierro o acero; soldaduras y placas para soldar; interruptores; transformadores de potencia; motores y generadores; herramientas especiales, no fabricadas en el país; niveles de calderas; rulemanes y|o cojinetes; papel aislante; aparatos de medición; alambre de cinc; tubos y caños de cualquier metal; resistencias; papel para impresión de Guía; aceites lubricantes y grasas; aceite aislante; aluminio y estaño; equipos industriales; máquinas industriales; aparatos eléctricos; material de fundición, resinas para tratamiento de agua de centrales térmicas; metal antifricción; tejidos de metal; alambres esmaltados para bobinados; codos; juntas y bridas para cañerías; electrodos; artículos electrónicos; lámparas eléctricas.
Papel para diario, con marcas de agua.
Productos destinados a prevenir y combatir enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura; y las materias primas destinadas a su elaboración.
Sal común, en bruto o natural.
Semillas, para siembra, excepto papas.
Yute, cáñamo y Kenaf.
Bienes de Capital referidos por el decreto N.o 504|972, de 20 de julio de 1972 maderas en rollos y|o vigas referidas por el decreto N.o 436|972 de 22 de junio de 1972.

Art. 3.o Estarán exoneradas del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del impuesto, las siguientes mercaderías:

Aceites y grasas, lubricantes.
Combustibles.
Fariña.
Hilo sisal para uso agropecuario.
Tabaco para elaborar.
Té no acondicionado para la venta al detalle.
Yerba mate canchada y elaborada.
Percloretileno y tricloretileno.

Art. 4.o Estarán exoneradas del 40 o|o (cuarenta por ciento) del impuesto las siguientes mercaderías:

Chatarra de hierro y|o acero.
Hierro en barras sin molduras, forjadas o laminadas en caliente, de sección circular, cuadrada o rectangular, o de perfiles especiales.
Materias primas declaradas como tales, gravadas con derechos inferiores al 31 o|o, o libres de derechos.
Metales o aleaciones, en lingotes.
Repuestos para máquinas industriales.
Cobre en caños, barras o varillas.
Hierro en perfiles normales.
Hierro en billets.
Relojes de Control.

Art. 5.o Las exoneraciones establecidas en este decreto se aplicarán únicamente a las mercaderías que se importen sin recargo o con recargos de hasta el 10 o|o.

Art. 6.o Mantiénese en vigencia lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto N.o 190|968 de 5 de marzo de 1968.

Art. 7.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

9

Resolución 1.813|972. — Se declara rescindido el contrato de un Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por abandono de su cargo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1972.

Visto: los presentes obrados (asunto 1.122|72 y 1.156|72) iniciados con motivo de la licencia solicitada por el Técnico señor Jorge Hernández y que le fuera denegada por la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según resolución de 12 de junio de 1972 (fojas 4, Asunto 1.122|72);

Resultando: I) Que el citado funcionario, al no serle concedida la licencia solicitada por el término de cuatro meses, ha faltado a sus tareas hasta la fecha, habiendo además cumplido más de quince días contínuos sin aviso ni con justificación;

II) Que con fecha 13 de octubre del corriente año, en vista conferida al funcionario involucrado, su apoderado retira la renuncia tácita derivada de las inasistencias y pide se le otorgue licencia mientras se dilucida el reclamo;

Considerando: I) Que el artículo 1.o del decreto de 15 de octubre de 1929 considera que existe presunción absoluta de abandono del cargo cuando un funcionario público amovible o inamovible haya faltado a su tarea por más de quince días contínuos sin causa justificada y luego de haber sido emplazado no reanude su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo;

II) Que todos los extremos que anteceden se han cumplido en el caso del señor Jorge Hernández;

III) Que las justificaciones que se ha pretendido formular ni explican el hecho de que el funcionario hizo abandono del cargo porque no le fue concedida la licencia solicitada, lo que no puede ser de recibo para excusar sus inasistencias;

IV) Que aparte de ello debe aplicarse preceptivamente lo dispuesto en el artículo 31 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, que expresa "en los casos de

abandono del cargo no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren de modo acabado que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente" y que el empleado no justificó su impedimento físico ni la falta de aviso pertinente;
V) Que por prescripción legal la presunción de abandono del cargo es absoluta, correspondiendo declarar tal abandono hecho el funcionario objeto de esta resolución;
Atento: a lo solicitado por el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase rescindido el contrato del Técnico señor Jorge Hernández Gallota, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por abandono de su cargo.

2.o Comuníquese a la Contaduría Central de la Presidencia y vuelva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 2|973. — Se modifica el inciso e) del artículo 3.o del Reglamento General del Liceo Militar "General Artigas", disponiendo que los alumnos no podrán repetir cursos en el mismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: la gestión del Comando General del Ejército de fecha 11 de diciembre de 1972, por la que solicita la modificación del inciso e) del artículo 3.o del Reglamento General del Liceo Militar "General Artigas", aprobado por decreto N.o 12.738 de fecha 22 de noviembre de 1948.
Considerando: I) Que las condiciones irregulares en que se han desarrollado los cursos de Enseñanza Secundaria en estos últimos años, produjeron situaciones que no siempre pueden imputarse a la responsabilidad de los alumnos.
II) Que la modificación propuesta permite eliminar la incidencia de los factores distorsionantes mencionados en el Considerando I), y consigue evaluar con mayor justeza, la condición del estudiante con posterioridad a su ingreso al Instituto.
Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso e) del artículo 3.o del Reglamento General R. E. 241 del Liceo Militar "General Artigas", aprobado por decreto N.o 12.738 de fecha 22 de noviembre de 1948, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.o Inciso e): Ningún alumno podrá repetir más de una vez un mismo año en el Instituto. Tampoco podrán repetir el cuarto curso, quien haya repetido el tercero en el mismo".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

11

Resolución 1.811|972. — Se nombra Maestro de 1ra. Categoría en el Comando General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo 28 de diciembre de 1972.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 3.02 "Ejército" un cargo de Maestro de 1ra. Categoría desde el 6 de octubre de 1971.
Resultando: que el Comando General del Ejército propone para ocupar el referido cargo al Maestro de Instrucción Primaria don Gestido Piñeiro Andrade.
Considerando: I) Que no existe impedimento de orden legal para la provisión del referido cargo por cuanto el mismo está comprendido en las excepciones previstas por el inciso 6.o del artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970, sin perjuicio de su carácter docente.
II) La opinión concordante con lo expuesto, emitida por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por el Ministerio de Economía y Finanzas.
Atento: a que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961; decreto-ley N.o 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943 y ley N.o 9.943 de fecha 20 de julio de 1940.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase en el Programa 3.02 "Ejército" Unidad Ejecutora 05, para ocupar el cargo de Maestro de 1ra. Categoría, Código Be — Partida 98, al Maestro de Instrucción Primaria don Gestido Piñeiro Andrade, ciudadano natural Credencial Cívica Serie F.A.A. N.o 19.685.

2º Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

12

Resolución 1.812|972. — Se autoriza a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (CIPASA), a desmantelar y demoler el muelle de su propiedad ubicado en la Bahía de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

Visto: la solicitud de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (CIPASA), para desmantelar y demoler el muelle de su propiedad, ubicado en la Bahía de Montevideo, a la altura de la Rambla Baltasar Brum y 12 de Diciembre.
Considerando: que no hay inconveniente para que se proceda a la demolición y desmantelación de dicho muelle, ya que el mismo está fuera de uso y representa actualmente un escollo para la navegación.
Atento: que de los informes favorables producidos por la Prefectura General Marítima Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (CIPASA) a desmantelar y demoler el muelle de su propiedad ubicado en la Bahía de Montevideo.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

Decreto 4|973. — Se aprueban las Tarifas de los Servicios que presta la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto de Maldonado (Punta del Este).

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: la necesidad de adecuar, a las circunstancias actuales, los valores de las Tarifas de los Servicios que presta la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto de Maldonado (Punta del Este).
Resultando: que para estudiar dicho problema, a efectos de asesorar sobre las medidas a adoptar al respecto, el citado Ministerio designó una Comisión Técnica Especial, integrada por los señores: Inspector General de dicha Secretaría de Estado, ingeniero José L. Buzzetti; Director

de Hidrografía, ingeniero Guillermo Rondini e Ingeniero Asesor del referido Ministerio. Raúl Boado Vivas;

Considerando: I) Que el producido de las referidas Tarifas debe cubrir, en parte, los ingentes gastos que en la actualidad ocasiona la debida atención de los mencionados Servicios, siendo de destacar que solamente la adquisición de las cadenas necesarias para las amarras representó una erogación del orden de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos);

II) Que los valores tarifarios, propuestos por la mayoría de los integrantes de la citada Comisión, contemplan los fines perseguidos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas —a regir desde el 10 de enero en curso— para los Servicios que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas presta en el Puerto de Maldonado (Punta del Este):

AMARRAS

Al muelle principal. — Exclusivamente para barcos de más de 7 metros de eslora: $ 100.00 (cien pesos) por día y por metro de eslora o fracción.

A marina o muro:

A) Barcos de hasta 7 metros de eslora: $ 600.00 (seiscientos pesos) por día.
B) Barcos de más de 7 metros de eslora: $ 80.00 (ochenta pesos) por día y por metro de eslora o fracción.

A boya (borneo):

A) Barcos de hasta 7 metros de eslora: $ 500.00 (quinientos pesos) por día.
B) Barcos de más de 7 metros de eslora: $ 70.00 (setenta pesos) por día y por metro de eslora.

GUARDERIA

A) Barcos llegados sobre trailer (derecho de piso y agua dulce): $ 400.00 (cuatrocientos pesos) por día.
B) Barcos llegados sobre camión y que no posean trailer: $ 700.00 (setecientos pesos) por día, incluyendo una maniobra de bajada de camión, una de subida a camión (llegada y retiro) y una maniobra diaria de botar y poner en seco y transporte hasta el lugar asignado en la guardería, incluyendo agua dulce (Servicio de 6 a 22 horas).

GRUA

Servicio de grúa de 1.500 kilos de capacidad, en el extremo del muelle principal o en el muro: $ 1.000.00 (mil pesos) por hora o fracción, con un mínimo de 2 horas de uso.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

(Corriente alterna monofásica 220 voltios)

A los barcos amarrados al muelle principal: $ 500.00 (quinientos pesos) por día.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

A los barcos amarrados al muelle principal, marinas y muros:

A) Para barcos de hasta 5 m. 50 de eslora: $ 100.00 (cien pesos) por día.
B) Para barcos de más de 5 m. 50 y hasta 10 metros de eslora: $ 200.00 (doscientos pesos) por día.
C) Para barcos de más de 10 metros de eslora: $ 400.00 (cuatrocientos pesos) por día.

BAÑOS

(de 8 a 20 horas)

Servicio de baños para ambos sexos, con agua caliente (no incluye jabón ni toalla): $ 200.00 (doscientos pesos) por baño.

TRASBARDO

Servicio de desembarco y embarque para barcos amarrados a boyas (al borneo): $ 100.00 (cien pesos) por persona y por viaje.

SERENOS

Servicio de Serenos —de 22 a 6 horas— en el Puerto y en la Guardería: gratuito.

RECOLECCION DE RESIDUOS

Servicio de recolección de residuos: gratuito.

Art. 2.º Las embarcaciones de pesca y de tráfico quedan eximidas del pago de las tarifas de "Amarras", a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

14

Resolución 12|973. — Se prohibe por 3 (tres) meses a la firma Alberto Castro Marotti, a efectuar extracciones de arena en los yacimientos que explota en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Colonia (Estancia Los Cerros de San Juan).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con las extracciones de arena que realiza la Empresa Alberto Castro Marotti en predios linderos con el Río de la Plata, 7ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Resultando: I) Que la Dirección de Hidrografía manifiesta que efectuada una inspección en la zona de referencia, se constató que la citada Empresa, efectúa las extracciones en la playa allí existente, por debajo de la cota más 5.00 m. referida al cero del Puerto de Colonia, realizándose también las mismas, en la zona de dominio público.

II) Que al expedirse sobre estas actuaciones, el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas informa, que notificada la Empresa de la infracción cometida y no negando ni dando explicación de su actitud, por dichas infracciones, correspondería prohibir por el término de tres meses, a la Empresa Alberto Castro Marotti, la extracción de arena en el lugar donde se cometieron las irregularidades.

Considerando: que corresponde proceder en la forma indicada precedentemente.

Atento: a lo establecido por los artículos N.os 295 y 315 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Prohíbese por el término de 3 (tres) meses a partir de la presente resolución, a la firma Alberto Castro Marotti, efectuar extracciones de arena en los yacimientos que explota en predios linderos con el Río de la Plata, 7ª Sección Judicial del Departamento de Colonia (Estancia Los Cerros de San Juan).

2º Comuníquese, notifíquese a la citada Empresa y pase al Departamento Contencioso y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **BORDABERRY.** — Te. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Resolución 13|973. — Se encarga de las funciones de Secretario (Dedicación Total) del Departamento de Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, al Jefe de 1.a de dicha dependencia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: que la Intervención del Departamento de Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, da cuenta que, por razones de mejor servicio, encomendó al Jefe de 1.a de dicha dependencia señor Gui-

llermo A. Fernández, los cometidos de Secretario, (Dedicación Total) en virtud de que al titular del mismo se le encargó de la Subdirección del mencionado Departamento.

Considerando: I) Que se justifica la medida adoptada, teniendo en cuenta la excelente foja de servicios del señor Fernández, su indeclinable espíritu de trabajo y de colaboración que ha demostrado en el desempeño de las funciones que se le han conferido.
II) Que la División Administración comparte el temperamento propuesto.
Atento: a lo informado por la Comisión de Diferencias de Sueldos;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Encárgase de las funciones de Secretario (Dedicación Total) del Departamento de Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, al Jefe de 1.a, de dicha dependencia señor Guillermo A. Fernández.

2.o Establécese que el mencionado funcionario tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldos correspondiente, de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo los trámites administrativos respectivos, mientras desempeñe el cargo superior.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

16

Resolución 14|973. — Se integra la Comisión Asesora encargada de intervenir en las obras para habilitación del ex Hospital Musto, en su adecuación para Hospital Siquiátrico.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre del año en curso (Resolución interna número 7.819), se designó una Comisión Asesora encargada de intervenir en las distintas etapas de las obras de remodelación y habilitación del ex Hospital Musto, en su adecuación para Hospital Siquiátrico.
Considerando: que es conveniente que dicha Comisión sea integrada por el doctor René Julián Barú.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar la Comisión Asesora encargada de intervenir en las distintas etapas de las obras de remodelación y habilitación del ex Hospital Musto, en su adecuación para Hospital Siquiátrico, al doctor René Julián Barú.

2.o Comuníquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

17

Resolución 15|973. — Se otorga al Profesor doctor Domingo Prat, la "Medalla de la Abnegación".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1934 se instituyó la "Medalla de la Abnegación", la que será otorgada por el Ministerio de Salud Pública a aquellos ciudadanos que se hayan destacado por sus servicios a la ciencia o por actos de abnegación que constituyan un honor para el país, lo que no sólo servirá para poner de manifiesto el reconocimiento a sus méritos excepcionales, sino que se proyectará como estímulo para los que en forma generosa y desinteresada dediquen sus energías y pongan su inteligencia en bien de la humanidad;

Considerando: I) Que el Profesor doctor Domingo Prat ingresó a la Institución el 22 de mayo de 1906 en calidad de Practicante Interno del Hospital Maciel, habiendo ocupado además, los cargos de Médico de Guardia, Cirujano de Urgencia, Consejero del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, Jefe de Servicio, Médico de Sala, Médico Jefe del Servicio de Cirugía hasta el 21 de mayo de 1951 en que se acogió a la jubilación, designándosele de inmediato Médico Asesor de Cirugía y luego Profesor de Medicina Social de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery". También fue designado en su oportunidad integrante de la Comisión de Salud Pública, Asesor para la adquisición de material de Cirugía, Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el Congreso Mundial del Quiste Hidatídico realizado en la ciudad de Argel, etc.;
II) Que el distinguido técnico, en toda su trayectoria profesional, ha dado muestra de su amor por el prójimo en forma tan abnegada y desinteresada que lo hacen acreedor al más vivo reconocimiento, ya que a ello debe agregarse el ejercicio de una disciplina profesional de alto valor científico, la que ha traspasado nuestras fronteras, ubicándolo internacionalmente entre los hombres más destacados de la Medicina:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Otórgasele al Profesor doctor Domingo Prat la "Medalla de la Abnegación", en mérito a su destacada trayectoria científica cumplida durante más de 66 años de actuación altamente humanitaria.

2º El acto de entrega de dicha distinción se hará por el Ministro de Salud Pública en el Salón de Actos de la precitada Secretaría de Estado.

3º Comuníquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Decreto 11|973. — Se prorroga el plazo para la importación de avena para alimentación de caballos de carrera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: la gestión formulada por la Sociedad Gremial de Entraineurs de Maroñas, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por decreto N.o 646|972, del 22 de setiembre de 1972, se autorizó a la mencionada Sociedad a importar hasta 500 toneladas de avena, con franquicias aduaneras, cambiarias y consulares, destinadas a la alimentación de caballos de carrera; además, se estableció que el cumplimiento de la importación debería ser antes del 30 de noviembre de 1972; dicha medida fue prorrogada, hasta el 31 de diciembre de 1972, por decreto de fecha 21 de diciembre de 1972;

II) En la gestión de referencia la nombrada Gremial expresa que la prórroga de plazo hasta el 31 de diciembre de 1972 resulta insuficiente ya que la capacidad de ferryboat, en donde se pensaba transportar la avena, está colmada con exceso debido a la afluencia turística, solicita, por tanto, la prórroga del plazo de que se trata;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, no existe inconveniente alguno, en el caso en vista, en acordar la prórroga de plazo gestionada;
Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y Arts. 173 y 177 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 31 de enero de 1973, el plazo fijado por el Art. 1.o del decreto N.o 646|972, del 22 de setiembre de 1972 para la importación de avena para alimentación de caballos de carrera.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

19

Decreto 12|973. — se exonera de derechos aduaneros y adicionales, así como de otro gravamen por el año 1973, las importaciones de fertilizantes, materias primas para elaborarlos, arpilleras, semillas e inoculantes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: el decreto N.o 893|971, del 30 de diciembre de 1971, que acordó franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a las importaciones de fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración, arpillera, semillas e inoculantes;

Resultando: por el inciso a) del Art. 16 de la ley número 13.663, del 14 de junio de 1968 e inciso a) del Art. 26 de la ley N.o 13.664, del 14 de junio de 1968, se autorizan al Poder Ejecutivo a exonerar, total o parcialmente, de derechos aduaneros, adicionales, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, tasas y proventos portuarios así como recargos, depósitos previos o cualquier otro gravamen a la importación o aplicados en ocasión de la misma, a la importación de materias primas para la elaboración de fertilizantes e importación de semillas, respectivamente. Igual tratamiento puede hacerse extensivo a los fertilizantes importados que determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo el asesoramiento técnico correspondiente. Similares facultades acuerdan al Poder Ejecutivo los Arts. 2.o y 5.o de la ley número 12.670, del 17 de diciembre de 1959;

Considerando: I) El referido régimen de exoneración, junto con otros factores, han incidido en un aumento sustancial en el consumo de fertilizantes y semillas;

II) Por lo expuesto, resulta conveniente mantener la exoneración de diversos gravámenes para la importación de fertilizantes, semillas, arpillera e inoculantes durante el año 1973, continuando de ese modo el régimen instituído para los años 1970, 1971 y 1972;

Atento: a lo preceptuado por los Arts. 2.o y 5.o de la ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959; artículos 173 y 177 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1969, y artículos 16 y 26 de las leyes N.os 13,663 y 13.664, del 14 de junio de 1968,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, por el año 1973, de derechos aduaneros y adicionales, así como de recargos, depósitos previos y de tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, en función de los artículos 2.o y 5.o de la ley número 12.670, del 17 de diciembre de 1959, de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el Art. 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a las siguientes importaciones:

a) De fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración;

"b) De arpillera de yute y de materia prima para la fabricación de arpillera sintética (poliolefinas comprendidas en el subrubro 43.322 del Código de Mercaderías de importación del Banco de la República). Sin perjuicio de lo dispuesto se aplicará a la arpillera (tejido de yute) cuando corresponda el recargo establecido por el decreto N.o 442|969, de 2 de diciembre de 1969".

c) De semillas, conforme a la reglamentación que se dicte por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y

d) De inoculantes, excepto los comprendidos en el Subrubro 42.875 del Código de Mercaderías de importación del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **BENITO MEDERO.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — **MOISES COHEN.** — **LUIS A. BALPARDA BLENGIO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

20

Decreto 13|973. — Se prorrogan determinadas exoneraciones para el régimen de importación de bienes de capital.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de enero de 1973.

Visto: los decretos N.os 145|960 de 25 de marzo de 1970; 306|970, y 307|970 de 25 de junio de 1970; 291|971 de 21 de mayo de 1971, 96|971, de 18 de febrero de 1971 y 440|972 de 22 de junio de 1972.

Resultando: por el precitado decreto N.o 440|972 de 22 de junio de 1972 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1972, en las mismas condiciones y requisitos previstos en los mismos, las exoneraciones establecidas en los decretos 306|970 y 307|970, ambos de 25 de junio de 1970 y se restablecen hasta la misma fecha y en las mismas condiciones, el régimen determinado por los decretos N.os 145|970 de 25 de marzo de 1970 y 291|971 de 21 de mayo de 1971; debiendo regir asimismo las exigencias previstas en el decreto número 96|971 de 18 de febrero de 1971.

Considerando: I) Que debe procederse al estudio del régimen general que comprenda toda la línea de importación de bienes de capital y, en los casos de excepción revisarse, el régimen vigente;

II) Que no obstante, subsisten las razones que determinaron las excensiones dispuestas en los decretos citados y, entretanto se proceda al estudio antes mencionado, es de interés mantenerlas dado que su aplicación ha demostrado un dinamismo auspicioso en los sectores exceptuados que conviene no desalentar sin perjuicio de su perfeccionamiento;

III) Que el régimen vigente debe mantenerse con sus características de exigencias actuales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1973, en las mismas condiciones y requisitos previstos en los mismos, las exoneraciones establecidas en los decretos 306|970 y 307|970 ambos de 25 de junio de 1970 y restablécese hasta la misma fecha y en las mismas condiciones, el régimen determinado por los decretos N.os 145|970, de 25 de marzo de 1970 y 291|971 de 21 de mayo de 1971.

En todos los casos regirán, asimismo, las exigencias previstas en el decreto N.o 96|971 de 18 de febrero de 1971.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — **LUIS A. BALPARDA BLENGIO.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — **MOISES COHEN.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21

Decreto 5|973. — Se aumenta en un 25 o|o (veinticinco por ciento) las pasividades que sirve la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: la nota elevada por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, referente a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, de la resolución de ese Organismo de fecha 31 de octubre de 1972 por la que se aumentan en un 25 o|o las pasividades que sirve.

Considerando: I) Que surge de los presentes obrados que el aumento se determina en virtud de los siguientes factores.

A) De orden legal, ya que de conformidad con lo previsto por las leyes N.o 10.062, de 15 de octubre de 1945, artículo 33 y N.o 12.202, de 6 de julio de 1955, artículo 1.o, el Directorio de la Caja, con el voto conforme de cinco de sus miembros y con la aprobación del Poder Ejecutivo, está fa-

cultado para establecer el monto mínimo de las pasividades que paga ese organismo, prestaciones que están sujetas a un mecanismo de movilidad o ajuste anual, a partir del 1.o de abril de cada año, por disposición de la ley número 12.202, artículo 1.o antes citado;

B) El ajuste resuelto por la Caja, ha tenido el voto favorable de todos los miembros del Directorio (Nota de 8 de noviembre de 1972, fs. 3 vta.) y que regirá desde el 1.o de noviembre de 1972;

C) Este aumento es a cuenta del que corresponde realizar a partir del 1.o de abril de 1973;

D) La mayor erogación emergente del incremento de las pasividades, está cubierta con las recaudaciones normales del Instituto, acrecidas con la entrada en vigor del nuevo arancel (estudio contable, mencionado a fs. 2 vta. y 3);

II) Que examinados los presupuestos legales, económicos y de la política provisional no surgen observaciones que formular a la solicitud de autos por cuanto encuentra adecuada fundamentación en las potestades legales, expresamente conferidas al órgano Directivo de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones (leyes N.o 10.062, de 15 de octubre de 1945 y 12.202, de 6 de julio de 1955) y en el procedimiento de fijación de oficio de los montos mínimos de las prestaciones en dinero que debe otorgar a sus beneficiarios dicha Caja.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de diciembre de 1972.

El Presidente de la República;

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase en un 25 o|o (veinticinco por ciento) las pasividades que sirve la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo a lo establecido en la ley N.o 12.202, de 6 de julio de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

22

Decreto 6|973. — Se autorizan las trasmisiones del "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez", "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional" a disputarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas, y del "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" a disputarse en el Hipódromo de Palermo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 3 de enero de 1973

Visto: la gestión promovida ante la Dirección Nacional de Comunicaciones en el sentido de que se autorice a trasmitir, en forma directa los clásicos turfísticos que se disputarán en el Hipódromo de Maroñas, República Oriental del Uruguay, en los meses de enero, marzo y octubre de 1973, denominados "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez", "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional", respectivamente y en el mes de noviembre del citado año en el Hipódromo de Palermo —República Argentina— denominado "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini";

Resultando: en oportunidades anteriores, decretos número 2|970 de 2 de enero de 1970; N.o 122|970 de 5 de marzo de 1970; N.o 482|970 de 8 de octubre de 1970; N.o 123|971 de 4 de marzo de 1971; N.o 660|971 de 7 de octubre de 1971; N.o 713|971 de 29 de octubre de 1971 y N.o 907|971 de 30 de diciembre de 1971, se autorizó la trasmisión de similares eventos;

Considerando: I) Que la Dirección Nacional de Comunicaciones expresa que no existen inconvenientes en autorizar las trasmisiones indicadas en similares condiciones a las establecidas por los decretos anteriormente citados:

II) Que si bien se ha previsto la designación de una Comisión (artículo 3.o del decreto N.o 122|970 de 5 de marzo de 1970) que entienda en la materia en razón de que por distintas circunstancias la misma aún no se ha expedido, la proximidad de la fecha de la disputa del primer evento turfístico del año 1973 obliga a adoptar posición al respecto:

Atento: a las razones que anteceden y a lo dispuesto por la ley N.o 9.575 de 10 de julio de 1936:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase las trasmisiones, por todos los medios de radiodifusión (oral y visual) del "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez"; "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional" a disputarse en los meses de enero, marzo y octubre de 1973 en el Hipódromo Nacional de Maroñas, —República Oriental del Uruguay—, y el "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" a disputarse en noviembre de 1973 en el Hipódromo de Palermo, —República Argentina.

Art. 2.o La autorización que se concede por el numeral anterior, podrá comprender los aspectos pre y post evento que se desarrollen a la vista del público asistente, quedando terminantemente prohibido toda trasmisión de datos referentes al mismo así como toda opinión y pronóstico ya provenga de los encargados de realizar la difusión como de terceros.

Art. 3.o Comuníquese, notifíquese a los interesados previa reposición de los tributos causados, publíquese y archívese. — **BORDABERRY. —** FRANCISCO MARIO UBILLOS.

23

Resolución 1.801|972. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar un cargo de Gerente del Casino del Estado - San Rafael.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1972.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Gerente del Casino del Estado - San Rafael, Programa 9.27;

Considerando: que es imprescindible la provisión del referido cargo vacante, por cuanto de lo contrario se resentiría seriamente la explotación del Servicio;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 12, numeral 18 del decreto Nº 160|967 de 1.o de marzo de 1967, 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 y 228 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para contratar el actual Gerente del Casino del Estado - Piriápolis (Programa 9.24), señor Jesús N. Dante Díaz, Credencial Cívica DBA 8.505, para el cargo de Gerente del Casino del Estado - San Rafael, Programa 9.27. Escalafón Ab, Grado 11.

2º Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le nomina por el numeral anterior, el señor Jesús N. Dante Díaz deberá presentar renuncia al cargo de Gerente del Casino del Estado - Piriápolis.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — **BORDABERRY.** — JOSE MANUEL URRABURU. — MOISES COHEN.

24

Resolución 1.802|972. — Se deja sin efecto la autorización conferida al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar un cargo de Ayudante de Contador en la Dirección General de Casinos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Casinos da cuenta que el señor Telmo Armand Ugón Berges no ha tomado posesión del cargo de Ayudante de Contador en el Programa 9.21 (Dirección General de Casinos) para el que fuera nominado por resolución del Poder Ejecutivo Nº 323|972 de 29 de febrero de 1972;

Resultando: I) Surge de obrados que al señor Telmo Armand Ugón se le citó por telegrama colacionado (fojas 3 expediente agregado Nº 2.220|1 - H|971) y que el mismo compareció ante la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, labrándose el acta de fojas 7 que luce en el expediente precitado, en donde consta que dicha persona no cuenta con la condicionante prevista en el artículo 22 del decreto Nº 611|970 de 26 de noviembre de 1970, requisito indispensable para ser designado en un cargo de Ayudante de Contador;

II) Se da cuenta, asimismo, que al estarse dactilografiándose el acta confeccionada por la comparecencia del señor Telmo Armand Ugón, el mismo se retiró indicando que volvería al día siguiente a notificarse, circunstancia ésta que no se dio, ni tampoco compareció en la expresada Oficina, todo lo cual es corroborado por las declaraciones de testigos habilitantes (fojas 9 y vuelta expediente citado);

Considerando: I) Que no se ha perfeccionado el acto administrativo de la contratación del señor Telmo Armand Ugón por cuanto el mismo no ha concurrido a tomar posesión del cargo a pesar del tiempo transcurrido y que por otra parte, ni estaría en condiciones de hacerlo por no ajustarse a lo requerido por el artículo 22 del decreto número 611|970, citado, en cuyo mérito procede dejar sin efecto la autorización conferida, oportunamente, al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para efectuar la referida contratación;

II) Lo informado por la Dirección General de Casinos, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la autorización conferida al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo por resolución del Poder Ejecutivo Nº 323|972 de 29 de febrero de 1972 (numeral 2.o), a efectos de contratar al señor Telmo Armand Ugón Berges, para ocupar un cargo de Ayudante de Contador, Escalafón Ac, Grado 8, del Programa 9.21 (Dirección General de Casinos).

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Casinos para la notificación al interesado y demás efectos. Cumplido, siga a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

25

Resolución 1.803|972. — Se autoriza a la Dirección Nacional de Transporte para contratar a un Asesor Técnico

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección Nacional de Transporte gestiona la contratación del Capitán de Fragata (R) don Felipe G. Polleri Carrió, en calidad de Asesor Técnico de dicha Dirección Nacional, Programa 9.02;

Resultando: I) La formulación de la solicitud se basa en la necesidad de asegurar la colaboración del Capitán Polleri Carrió como Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Transporte, donde ha venido cumpliendo una eficiente labor desde el 1.o de abril de 1970;

II) Se indica que la contratación propuesta se atenderá con cargo al Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 9.02, con una asignación de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, a partir del 1.o de enero de 1972, habiéndose efectuado la reserva de rigor;

Considerando: I) Que los servicios del mencionado técnico se conceptúan imprescindibles para el estudio de los complejos problemas, de carácter especializados, que se relacionan con el transporte;

II) Que dada la naturaleza de las tareas de que se trata la idoneidad y el carácter de la persona propuesta para su desempeño, la Oficina Nacional del Servicio Civil expresa que "puede accederse a dicha solicitud por estar comprendida en los artículos 51 y 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970";

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría General de la Nación, con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte para contratar los servicios del Capitán de Fragata (R) don Felipe G. Polleri Carrió, Credencial Cívica ACA N.o 2.487, en calidad de Asesor Técnico de dicha Dirección Nacional, a partir del 1.o de enero de 1972, con una retribución de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales.

2.o La erogación respectiva se atenderá con cargo al Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 9.02 "Asesoramiento para la formulación de la política, coordinación y supervisión del transporte".

3.o Comuníquese y pase, por su orden, a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Dirección Nacional de Transporte. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU. — MOISES COHEN.

26

Resolución 1.809|972. — Se designa Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, don Francisco Mario Ubillos;

Atento: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo, al señor Vital Oribe Palomeque.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

27

Resolución 1.810|972. — Se modifica la resolución Nº 258|972, por la que se contrató un Abogado en la Dirección Nacional de Turismo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1972.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo N.o 258|972 de 10 de febrero de 1972, por la que se dispuso la contratación del doctor Eduardo Jorge Razetti Storace, para desempeñar funciones de Abogado en la Dirección Nacional de Turismo, Programa 9.09;

Resultando: I) Por la resolución citada se autorizó la contratación del mencionado profesional con una asignación de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 1972, cuando en realidad la contratación debió retrotraerse al 15 de diciembre de 1961, fecha en que inició sus tareas por requerimiento de diversos problemas sometidos a su estudio;

II) De las actuaciones iniciadas con la finalidad de rectificar la fecha de ingreso, surge que la misma debe retrotraerse al 15 de diciembre de 1971, con una retribución equivalente a la asignación de $ 34.750.00 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos) mensuales, como correspondía en ese momento;

Considerando: I) Que en virtud de haber quedado perfectamente determinada la fecha en que el doctor Razetti Storace inició los cometidos de su cargo en el organismo turístico, cabe concluir que por razones de equidad y buena administración, procede rectificar la resolución de que se trata en la forma gestionada;

II) Lo informado por la Dirección Nacional de Turismo por la Asesoría Letrada y por la Contaduría Central del

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Modifícase la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 258|972 de 10 de febrero de 1972, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"1º Autorízase a la Dirección Nacional de Turismo para contratar los servicios del doctor Eduardo Jorge Razetti Storace, Credencial Cívica AHA Nº 5618, en calidad de Abogado, desde el 15 al 31 de diciembre de 1971, con una retribución de $ 34.750 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos) mensuales y desde el 2 de enero de 1972 con una retribución de $ 40.00.00 (cuarenta mil pesos) mensuales.

2º La erogación correspondiente al Ejercicio 1972 se atenderá con cargo al Renglón 21 "Personal Contratado" del Programa 9.09 "Asesoramiento en la formulación de la política, coordinación y supervisión del Turismo".

3º La suma de $ 18.823.00 (dieciocho mil ochocientos veintitrés pesos) nominales, incluído el aguinaldo, correspondiente al período 15 a 31 de diciembre de 1971, se atenderá con cargo al Programa 20.05 "Otros créditos presupuestales", Renglón 890 "Otros desembolsos financieros", Llamada 15".

2.o Comuníquese, publíquese y pase, por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Dirección Nacional de Turismo. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU. — MOISES COHEN.

28

Resolución 16|973. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a ceder el uso del Auditorio del Argentino Hotel de Piriápolis, a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Visto: la solicitud presentada por la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis en el sentido de que se le conceda con carácter precario el uso del Auditorio del Argentino Hotel de Piriápolis;

Resultando: I) La referida Asociación gestiona el uso, con carácter precario de dicho bien, obligándose a organizar los espectáculos y|o atracciones de verano, de acuerdo a la programación a someter a consideración del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

II) Luce a fs. 6 y 7 del presente obrado el proyecto de convenio respectivo, redactado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Turismo;

Considerando: I) Que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, con los medios personales y financieros de que dispone en este momento, se encuentra imposibilitado de efectuar los programas de atracciones en el Auditorio de Piriápolis en cuyo mérito la solicitud de la expresada Asociación de Fomento de Turismo, puede cubrir en ese aspecto las finalidades perseguidas por la mencionada Secretaría de Estado para la mayor incentivación del turismo nacional;
II) Lo informado favorablemente por la Dirección Nacional de Turismo, por la Asesoría Letrada y por la Dirección de Registros, Contrataciones y Licitaciones respectivamente, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;
Atento: a las fundamentaciones expuestas y lo dispuesto por los numerales 13 y 17 del artículo 12 del decreto número 160|967 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a ceder el uso, con carácter precario a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, del Auditorio del Argentino Hotel de Piriápolis.

2.o Facúltase al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo para suscribir por sí o por el funcionario que designa al efecto, el convenio respectivo, en los términos del proyecto que luce de fs. 6 a 7 de obrados, con la intervención de la Dirección de Registros, Contrataciones y Licitaciones.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Registros, Contrataciones y Licitaciones a sus efectos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

29

Acordada N.o 4.866. — Se fijan límites del radio judicial de notificaciones para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras.

N.o 4.866. — En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, y don Rómulo Vago, por ante el infrascripto Secretario,

DISPONE:

Que atento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 13.355 del 17 de marzo de 1965, fíjase los siguientes límites del radio judicial de notificaciones para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras:

Por el Norte: calle 20 de Febrero; por el Este: calles República Argentina, América, Tabaré, Cap. F. García de Zúñiga y Camino al Paso de Calpino; por el Sur: calle Cuchilla de Sierra y, por el Oeste: calle Municipio. Que se comunique circule y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — DUBRA. — SANCHEZ ROGE. — MALLO. — VAGO. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secreario.

30

Acordada N.o 4.867. — Se nombran magistrados para subrogar a los Jueces Letrados de Menores de Primer y Segundo Turnos.

N.o 4.867. — En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, y don Rómulo Vago, por ante el infrascripto Secretario.

DIJO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código del Niño, nombra para subrogar a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer y Segundo Turnos, respectivamente, durante el año 1973, y en los casos de impedimento o recusación, a los siguientes magistrados:

Para el Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno: a los señores Jueces Letrados de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi; de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro Toletti; y de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, doctora Sara Broqua.

Para el Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno: a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino; de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctora Sara Broqua; y de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro Toletti.

Que se comunique, circule y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — DUBRA. — SANCHEZ ROGE. — MALLO. — VAGO. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 17 de noviembre de 1972

Se concede la siguiente marca de servicio: Acta N.o 1.214 "Los Sorchantes". — Acta N.o 130.793 "Los Sorchantes". — Acta N.o 132.205 "Avóa". — Acta N.o 132.280 ',Salvadientes". — Acta N.o 132.295 "Pina". — Acta número 132.322 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 132.323 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 132.529 "Savín". — Acta N.o 132.590 "Curzon". — Acta N.o 132.884 "La Familia". — Acta N.o 132.885 "La Familia". — Acta N.o 132.886 "La Familia". — Acta N.o 132.910 "Rustikane". — Acta N.o 132.998 "La casa de la estufa". — Acta N.o 133.108 "Los Sorchantes". — Acta N.o 133.09 "Los Sorchantes". — Acta N.o 133.206 "Shadowmatic". — Acta N.o 133.225 "Ases del fútbol". — Acta N.o 133.229 "Gallup Coyuntura". — Acta N.o 133.246 "By-Prox". — Acta N.o 133.256 "Pimpinela". — Acta N.o 133.261 "Tixobar". — Acta N.o 133.262 "Triyosom". — Acta número 133.289 "Lanapén". — Acta número 133.296 "Styron". — Acta número 133.298 "Invicta". — Acta número 134.690 "Mil amores". — Acta número 135.097 "Mini limas". — Acta número 136.790 "Nop Stress".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 121.488 "Trans-Lux". — Acta N.o 121.837 "La Superiora". — Acta N.o 124.950 "Conafón". — Acta N.o 125.404 "Bols". — Acta N.o 126.600 "F.U.D.A.". — Acta N.o 137.199 "Halcón". — Acta N.o 127.424 "Geri-Caína". — Acta número 130.452 "O-Cap". — Acta número 132.540 "Vapor". — Acta número 133.268 "Coringa". — Acta número 133.269 "Coringa". — Acta número 133.656 "Scherj Nysticom Compact". — Acta N.o 135.005 "Renorsa". — Acta N.o 135.194 "Gilocor". — Acta número 136.721 "Nobel Glasgow". — Acta número 136.278 "Alligator". — Acta número 136.800 "Bulevar". — Acta número 136.801 "Bulevar". — Acta número 136..802 "Bulevar". — Acta número 136.826 "Saturno". — Acta número 136.827 "Saturno". — Acta número 136.828 "40". — Acta N.o 136.829 "40". — Acta N.o 136.830 "40". — Acta N.o 137.000 "Walmur". — Acta N.o 137.001 "Walmur". — Acta número 137.012 "Gaucho". — Acta número 137.013 "Gaucho". — Acta número 137.028 "Cacique". — Acta número 137.029 "Cacique". — Acta número 137.030 "Cacique". — Acta número 137.031 "Marga". — Acta número 137.032 "Marga". — Acta número 137.033 "Camello 1860". — Acta número 137.034 "Camello 1860". — Acta N.o 137.046 "Quimur". — Acta número 137.047 "Quimur". — Acta número 137.048 "Quimur". — Acta número 137.049 "Quimur". — Acta número 137.050 "Quimur". — Acta número 137.051 "Quimur". — Acta número 137.052 "Quimur" — Acta número 137.053 "Quimur". — Acta número 137.069 "East Point". — Acta número 137.070 "East Point". — Acta número 137.122 "Eclipse". — Acta número 137.123 "Eclipse". — Acta número 137.125 "Rema-tip-Top". — Acta número 137.126 "Rema-Tip-Top". — Acta N.o 137.158 "Coopercote". — Acta N.o 137.159 "Coopercote". — Acta N.o 137.166 "Westfalia". — Acta número 137.167 "Westfalia". — Acta número 137.169 "Gargoyle". — Acta número 137.170 "Gargoyle". — Acta número 137.222 "Dentax". — Acta número 137.223 "Dentax". — Act anúmero 137.226 "Walther". — Acta número 137.227 "Walter". — Acta número 137.228 "Valeria". — Acta número 137.229 "Valeria". — Acta número 137.231 "Frigocerro". — Acta número 137.232. "Frigocerro". — Acta número 137.233 "Frigocerro". — Acta N.o 137.234. "Frigocerro. — Acta N.o 137.235 "Frigocerro". — Acta N.o 137.236 "Frigocerro". — Acta N.o 137.245 "Deli". — Acta número 137.246 "Deli". — Acta N.o 137.354 "Inotyiol". — Acta N.o 137.440 "(Descripta y facsimilada). — Acta número 137.597 "Reina". — Acta N.o 137.686 "Halcón". — Acta N.o 137.014 "Hella". — Acta N.o 137.015 "Hella". — Acta N.o 137.990 "El Ejército de Salvación". — Acta N.o 138.036 "Admiral". — Acta N.o 138.013 "Ombú". — Acta N.o 138.017 "Crushito". — Acta N.o 138.086 "Pont D'Arc". — Acta N.o 138.087 "Fuenmayor". — Acta N.o 138.088 "Chateaubriand". — Acta N.o 138.188 "Astoria". — Acta número 138.202 "Bridgeestone". — Acta N.o 138.203 "B S". — Acta número 138.205 "Alpina". — Acta número 138.207 "Cerro de Montevideo". — Acta N.o 138.208 "Tupa Isidoro y Patoruzú". — Acta N.o 138.209 "Mont Beliard". — Acta N.o 138.212 "Casa A. Bertolotti". — Acta N.o 138.213 "Domo". — Acta N.o 138.214 "Bowne". — Acta N.o 138.215 "Challen". — Acta N.o 138.217 "First National Pictures". — Acta N.o 138.218 "Pepsinacil". — Acta N.o 138.219 "Collusulfar". — Acta N.o 138.220 "Electrón". — Acta N.o 318.221 "Quatre As". — Acta número 138.222 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.224 "Tradition". — Acta N.o 138.225 "Recosen". — Acta N.o 138.226 "Berelex". — Acta número 138.227 "Hibitane". — Acta número 138.228 "Permitil". — Acta número 138.229 "Elanco". — Acta número 138.230 "Fond de Cave". — Acta número 138.232 "Los Cuervos". — Acta N.o 138.233 "Durabel". — Acta número 138.234 "Spree". — Acta número 138.235 "Coral". — Acta N.o 138.236 "Lifebuoy". — Acta N.o 138.238 "Bibi-Bibo". — Acta N.o 138.239 "Habana". — Acta N.o 138.240 "Cubanos Tipo Italiano". — Acta N.o 138.241 "Bruzzone". — Acta N.o 138.242 "Sedansil". — Acta N.o 138.244 "Hohner". — número 138.245 "Seductora". — Acta número 138.246 "Organola". — Acta número 138.247 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.248 "Hyde Park". — Acta N.o 138.249 "Blue Cross". — Acta N.o 138.250 "Hyde Park". — Acta N.o 138.251 "Campolene". — Acta número 138.252 "Terimar". — Acta número 138.253 "Preferida". — Acta número 138.255 "Suprema". — Acta número 138.256 "Andina". — Acta número 138.257 "Sultana.'. — Acta número 138.261 "Mayo". — Acta N.o 138.262 "Exeter". — Acta N.o 138.263 "Lady Angor". —Acta N.o 138.264 "Ido". — Acta N.o 138.267 "Kodak". — Acta número 138.268 "Kodak". — Acta número 138.269 "Copelina". — Acta número 138.270 "Payador". — Acta N.o 138.272 "Masterworqs". — Acta N.o 138.273 "CBS". — Acta N.o 138.275 "Padog". — Acta N.o 138.276 "Cisne". — Acta número 138.277 "(Descrip. y facsimil.)". — Acta N.o 138.279 "Silvo". — Acta número 138.280 "Purrete". — Acta número 138.281 "Pebete". — Acta número 138.282 "Manufacturas Unión". — Acta N.o 138.283 "Lutecia". — Acta N.o 138.284 "Eureka". — Acta número 138.286 "Rim". — Acta N.o 138.287 "Amour Amour". — Acta N.o 138.288 "(Descripta y Facsimilada"). — Acta N.o 138.290 "Link Belt". — Acta número 138.298 "Popular". — Acta número 138.305 "Chaná Listo". — Acta N.o 138.306 "Aurora". — Acta número 138.309 "Ascot". — Acta N.o 138.310 "Ascot". —Acta N.o 138.317 "Pura Cepa". — Acta N.o 138.318 "Pura Cepa". — Acta N.o 138.319 "Sibarita". — Acta N.o 138.320 "Torero". — Acta número 138.322 "Impacto". — Acta N.o 138.323 "Vanidades". — Acta N.o 138.325 "Blancaespuma". — Acta N.o 138.326 "Kaffee H.A.G. Rettungsring". — Acta N.o 138.327 "Luvax Celsius". — Acta número 138.328"Landra". — Acta N.o 138.329 " Espumita". — Acta N.o 138.330 "Schoellershammer". — Acta N.o 138.335 "FFSS". — Acta N.o 138.336 "Therexin". — Acta número 138.337 "FFRR". — Acta número 138.338 "Robufin". — Acta número 138.342 "Agrofos". — Acta número 138.345 "Case". — Acta N.o 138.347 "Geriplex". — Acta N.o 138.348 "Vitigrán". — Acta N.o 138.349 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.350 "Dexedrina". — Acta N.o 138.352 "Mac Factor Hollywood". — Acta N.o 138.353 "Old Smuggler". — Acta N.o 138.354 "Atlas". — Acta N.o 138.355 "Cunnington". — Acta N.o 138.356 "Juki". — Acta N.o 138.357 "Lider". — Acta número 138.362 "Synalar". — Acta número 138.363 "Allbee". — Acta número 138.364 "Ecuagésico". — Acta número 138.365 "Pathocil". — Acta N.o 138.371 "Miau". — Acta N.o 138.373 "Kasmir". Acta N.o 138.374 '(Descripta y facsimilada"). — Acta N.o 138.375 "Mimosept". — Acta N.o 138.377 "Tintorería Regia". — Acta N.o 138.380 "B P)). — Acta N.o 138.381 "Furamide". — Acta N.o 138.382 "King's Legend'. — Acta N.o 138.383 "L'Heure Exquise". —Acta N.o 138.384 "Val D'Amour". — Acta N.o 138.385 "Aislie'S". — Acta N.o 138.386 "Ping Pong'. — Acta número 138.387 "Blue Bell'. — Acta número 138.388 "Jabalí". — Acta número 138.389 "Gesaprim". — Acta número 138.398 "Colibrí". — Acta N.o 138.399 "Café Superior Aguila". — Acta número 138.400 "Corimayo". — Acta número 138.401 "Corimayo". — Acta número 138.402 "Laponia". — Acta número 138.403 "Rosso Fallabrino". — Acta N.o 138.408 "Totazina P". — Acta número 138.409 "Puricedan H". Acta númemero 138.419 "Colegial". — Acta número 138.420 "Waterland". — Acta número 138.421 "Toreador". — Acta N.o 138.422 "Sterylit". — Acta N.o 138.423 "Renovación". — Acta N.o 138.424 "Juvenoderm.'. — Acta N.o 138.425 "Senhormon". — Acta N.o 138.426 "Cutiembrión". — Acta N.o 138.427 "Dirovidin". — Acta N.o 138.429 "Sinclair". — Acta N.o 138.433 "Everfast". — Acta número 138.434 "Diabeton M". — Acta número 138.435 "Popular". — Acta N.o 138.436 Acta N.o 138.409 "Prurice Han". — Acta "Desestromizado". — Acta N.o 138.437 "Mioflaxin". — Acta N.o 138.438 "Perpalien". — Acta N.o 138.439 "Taquiflaxin". — Acta N.o 138.440 "Dracotil". — Acta N.o 138.440 "Dracotil". — Acta número 138.441 "Pyval". — Acta N.o 138.443

"Trofestrón". — Acta N.o 138.444 "Duralón". — Acta N.o 138.445 "Tigre". — Acta N.o 138.447 "Ginger Ale". — Acta N.o 138.448 "Unil". — Acta N.o 138.449 "Clinic". — Acta N.o 138.450 "Fahr". — Acta N.o 138.454 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.455 "Dulsabor". — Acta N.o 138.456 "Bracafé". — Acta N.o 138.457 "Bioblend". — Acta número 138.468 "Vermyclán". — Acta número 138|469 "Bichyclán". — Acta número 138.470 "Corausa". — Acta N.o 138.473 "Beuno". — Acta N.o 138.474 "Chap Stick". — Acta N.o 138.478 "Micro". — Acta N.o 138.479 "Berkeley". — Acta N.o 138.494 "Rocha". — Acta número 138.500 "Nicopiridina". — Acta número 138.504 "Parapret". — Acta número 138.506 "Junior's". — Acta N.o 138.507 "La Coreana". — Acta N.o 138.508 "Dos Americanos". — Acta N.o 138.511 "Teru-Teru". — Acta N.o 138.512 "Victoria". — Acta N.o 138.513 "Icuvita". — Acta N.o 138.516 "Star". — Acta número 138.520 "Neo Naclex". — Acta número 138.524 "Pan-Bion". — Acta número 138.527 "C Llothyl". — Acta número 138.529 "Ever Ready". — Acta número 138.533 "Polymín". — Acta N.o 138.534 "Inolaxine". — Acta N.o 138.544 "L & C. Hardtmuth 123". — Acta N.o 138.545 "Omega Constellation". — Acta número 138.546 "Clarforil". — Acta número 138.547 "Fintex". — Acta N.o 138.548 "Pp". — Acta N.o 138.549 "Pocitos. — Acta N.o 138.550 "Osmiroid". — "Inolaxine". — Acta N.o 138.544 "L y Acta N.o 138.551 "Psicoglutal". — Acta número 138.557 "Tribeta". — Acta número 138.558 "Polybeta". — Acta número 138.559 "Diazoclox Gramón". — Acta número 138.560 "Feronem Gramón". — Acta N.o 138.561 "Chiripa Pebete". — Acta N.o 138.568 "Cak-Oral". — Acta número 138.569 "True Temper". — Acta N.o 138.570 "Jevenia". — Acta número 138.571 "Armour". — Acta número 138.572 "King's Archer". — Acta número 138.573 "Red Archer". — Acta número 138.574 "Black Archer". — Acta número 138.576 "Astonex". — Acta número 138.577 "Tellus". — Acta número 138.578 "Tegula". — Acta N.o 138.579 "Shell". — Acta N.o 138.580 "Shell". — Acta N.o 138.581 "Gramevin". — Acta número 138.584 "Conaut". — Acta número 138.585 "Hi-Spot". — Acta número 138.586 "Enzurasa". — Acta número 138.591 "Petromax". — Acta N.o 138.595 "La Casa del Motor". — Acta número 138.597 "Vexar". — Acta N.o 138.598 "Curity". — Acta N.o 138.599 "Lutoral". — Acta N.o 138.600 "Quim-Cal". — Acta número 138.603 "Pye". — Acta número 138.604 "Pye". — Acta N.o 138.609 "Patricios". — Acta N.o 138.626 "Ramco". — Acta N.o 138.627 'Poly-Vi-Sol". — Acta N.o 138.628 "Poly-Vi-Sol". — Acta N.o 138.629 "Nenelan". — Acta número 138.641 "Gingicain". — Acta número 138.643 "Textolite". — Acta número 138.644 "Peridex". — Acta número 138.645 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.648 "Ivera". — Acta número 138.658 "Brandón". — Acta número 138.659 "Westfalia". — Acta número 138.664 "Uber". — Acta N.o 138.668 "Milky Way". — Acta N.o 138.671 "Eco". — Acta N.o 138.673 "Catarpen". — Acta N.o 138.674 "Butesin". — Acta número 138.682 "Sima". — Acta N.o 138.687 "Campbell's". — Acta N.o 138.688 "Giraffe". — Acta N.o 138.689 "Telson D'Or" — Acta N.o 138.690 "Alepsal Gene". — Acta N.o 138.695 "Nibopal". — Acta N.o 138.696 "Nibovinil". — Acta número 138.707 "Quimur". — Acta número 138.708 "San Javier". — Acta número 138.716 "Sinclair". — Acta número 138.717 "Soraya". — Acta N.o 138.719 "Fluocaril". — Acta N.o 138.720 "Narphen". — Acta N.o 138.721 "Asquith". — Acta N.o 138.722 "Termar". — Acta número 138.736 "Moustache". — Acta número 138.741 "Arreumol". — Acta número 138.742 "Biorgan Szabo". — Acta número 138.743 "Expander". — Acta número 138.744 "Acrocel". — Acta número 138.746 "Kent". — Acta número 138.747 "De Millus". — Acta número 138.748 "El Conquistador". — Acta número 138.749 "Pizarro". — Acta número 138.750 "Semillas Beltrame". — Acta número 138.754 "Fosexan". — Acta número 138.755 "Comilón". — Acta número 138.756 "Galleta". — Acta número 138.761 "C.A.S.M.U.". — Acta número 138.774 "Rotalix". — Acta N.o 138.775 "La Salle". — Acta N.o 138.776 "Imparcial". — Acta N.o 138.777 "Cordial". — Acta N.o 138.781 "Lorentzen". — Acta número 138.784 "Crayola". — Acta número 138.785 "Meopta". — Acta número 138.786 "Lincoln". — Acta N.o 138.788 "Cacique". — Acta N.o 138.789 "Old Smuggler". — Acta N.o 138.792 'Univac". — Acta N.o 138.793 "Thermo Fax". — Acta N.o 138.795 "Mergot". — Acta número 138.796 "Dithane". — Acta número 138.797 "Zodiac". — Acta número 138.798 "Adams Chiclets". — Acta número 138.801 "40". — Acta N.o 138.802 "Heidelberg". — Acta N.o 138.806 "Nopco". — Acta N.o 138.809 "Lee". — Acta número 138.810 "Feridium". — Acta número 138.811 "Resinweld". — Acta número 138.814 "Original Hedelberg". — Acta N.o 138.815 "Otoñal". — Acta número 138.816 "Coloso". — Acta número 138.817 "Neo-Muscol". — Acta número 138.819 "Dayton". — Acta número 138.825 "Scram". — Acta número 138.827 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 138.828 "Iseki". — Acta N.o 138.829 "Mitsui". — Acta número 138.830 "Aladino". — Acta número 138.831 "El Ciervo". — Acta número 138.836 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 138.839 "Extracto de Blanco Triple T-3". — Acta N.o 138.844 "Flores del Monte". — Acta N.o 138.845 "Sika Top'. — Acta N.o 138.847 "Aku". — Acta N.o 138.848 "Akulon". — Acta número 138.851 "Gran Catalan". — Acta N.o 138.852 "Duke". — Acta N.o 138.855 "Belgrano". — Acta N.o 138.856 "P. I. V.". — Acta N.o 138.858 "Calsefue". — Acta N.o 138.861 "Neosaldina". — Acta N.o 138.862 "Venocuran". — Acta número 138.866 "Delicia". — Acta número 138.868 "Poenhidrargil". — Acta número 138.869 "Norteña". — Acta número 138.870 "Piedra China". — Acta número 138.873 "Tomatina". — Acta número 138.874 "Tomatol". — Acta N.o 138.875 "Barnangen". — Acta N.o 138.877 "Comercial". — Acta N.o 138.878 "Popular". — Acta N.o 138.880 "Miele". — Acta N.o 138.881 "Narcotal". — Acta N.o 138.883 "Andreu". — Acta número 138.884 "Franten". — Acta N.o 138.885 "Glotosil". — Acta N.o 138.886 "Otorsina". — Acta N.o 138.887 "Reductal". — Acta N.o 138.889 "1555". — Acta número 138.892 "Spray". — Acta N.o 138.893 "S". — Acta N.o 138.894 "Oro". — Acta N.o 138.895 "Monarch". — Acta N.o 138.896 "Industrias Fortaleza". — Acta N.o 138.897 "Singer". — Acta N.o 138.898 "Singer". — Acta N.o 138.899 "Curitas". — Acta N.o 138.901 "Calnitro". — Acta N.o 138.902 "Dalapón". — Acta N.o 138.903 "G. F.". — Acta N.o 138.904 "Sinaxar". — Acta N.o 138.905 "Synergon". — Acta N.o 138.906 "Robotrón". — Acta N.o 138.907 "B D A". — Acta N.o 138.908 "Sevillana". — Acta N.o 138.909 "Iberia". — Acta N.o 138.911 "Bultaco". — Acta N.o 138.912 "Everest". — Acta N.o 138.913 "Thuricide". — Acta N.o 138.916 "Florida". — Acta N.o 138.917 "Aldomet". — Acta N.o 138.918 "Nívico". — Acta N.o 138.919 "Dethyrona". — Acta N.o 138.920 "Sinsodiol". — Acta número 138.922 "Hutchinson". — Acta número 138.924 "Brampton". — Acta número 138.925 "Algiamida". — Acta número 138.926 "Septogon". — Acta número 138.927 "Ronson". — Acta N.o 138.935 "Miss Uruguay". — Acta N.o 138.936 "Feremfol". —Acta N.o 138.938 "Chevy". — Acta N.o 138.939 "Leonard". — Acta N.o 138.940 "Orwo". — Acta N.o 138.941 "Flora". — Acta N.o 138.943 "Bykodigest". — Acta N.o 138.945 "Osram". — Acta número 138.947 "Bykanula". — Acta número 138.948 "Dixarit". — Acta N.o 138.949 "Topad". — Acta N.o 138.950 "Feather Finish". — Acta N.o 138.951 "Cloramfetina". — Acta N.o 138.952 "Elisa". — Acta N.o 138.953 "Heliodoz". — Acta número 138.955 "T. L.". — Acta N.o 138.956 "Mitsubishi". — Acta N.o 138.957 " El Armiño". — Acta N.o 138.958 "Pepita". — Acta N.o 138.959 "El Armiño". — Acta número 138.960 "Corneta". — Acta N.o 138.961 "Ardilla". — Acta N.o 138.962 "Almirante". — Acta N.o 138.963 "2 de Mayo". — Acta N.o 138.964 "Popular". — Acta número 138.965 "Gavilán". — Acta número 138.967 "Lavoisier". — Acta número 138.968 "Efersal". — Acta N.o 138.975 "Delicia". — Acta N.o 138.980 "Ameglio". — Acta N.o 138.981 "Argel". — Acta número 138.982 "White". — Acta N.o 138.986 "Lever". — Acta N.o 138.987 "Puffin". — Acta N.o 138.991 "Plató". — Acta número 138.993 "Lay Manhattan". — Acta número 139.000 "Cementerio de los autos". — Acta número 139.002 "Cetiol". — Acta N.o 139.010 "Chirana". — Acta número 139.008 "C.M.A.". — Acta número 139.019 "Legión Extranjera". — Acta N.o 139.024 "Lark". — Acta núemro 139.025 "Picadilly". — Acta número 139.026 "Blue Band". — Acta número 139.027 "Lyril". — Acta N.o 139.028 "Vinolia Model Set". — Acta número 139.029 "Sedal". — Acta N.o 139.030 "Pfortner". — Acta N.o 139.040 "Lincoln Imp". — Acta N.o 139.046 "Hawai". — Acta N.o 139.047 "Lancaster". — Acta N.o 139.049 "Divanlito". — Acta N.o 139.050 "Charrúa". — Acta número 139.051 "Holzher". — Acta número 139.052 "Stefani". — Acta número 139.053 "Centauro". — Acta número 139.054 "Madkin". — Acta N.o 139.068 "Clan Munro". — Acta N.o 139.074 "Almidón Clausen". — Acta N.o 139.076 "Chatelet". — Acta N.o 139.077 "Olimpia". — Acta N.o 139.078 "Real".

—Acta N.o 139.080 "Premier". — Acta N.o 139.081 "Presidente". — Acta número 139.082 "Giorgio Ottone Fu Pasquale". — Acta N.o 139.083 "Novusgás". — Acta N.o 139.093 "Tusigán". — Acta número 139.103 "Fibratex". — Acta número 139.127 "Albaton". — Acta número 139.128 "Cardo". — Acta N.o 139.129 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 139.130 "Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 139.131 "Profenil". — Acta N.o 139.132 "Certs". — Acta número 139.133 "Gruyerito". — Acta número 139.134 "Butimerín". — Acta número 139.135 "Flebostasin". — Acta número 139.136 "Colman". — Acta número 139.137 "Océano".

—Se tienen por abandonadas las siguientes marcas: Acta N.o 41.515 "Plata 800". — Acta N.o 31.550 "Cristaldent". — Acta N.o 97.686 "Lisson's". — Acta N.o 121.362" Mr. Dino". — Acta número 123.862 "Merry Christmas". — Acta N.o 129.712 "Verve". — Acta número

130.295 "Krest". — Acta N.o 130.772 "Spuma". — Acta N.o 130.773 "Spuma". — Acta N.o 130.774 "Spuma". — Acta N.o 131.382 'Veltol". — Acta número 132.409 "Caricia". — Acta N.o 132.421 "Ultradry". — Acta N.o 132.789 "Piovenyl". — Acta N.o 132.970 "Piovenyl". — Acta N.o 132.869 "Lissapol". — Acta N.o 133.155 "Vipral". — Acta número 133.174 "Las Satánicas". — Acta número 133.849 "Hostacycline".

—Se anota el siguiente cambio de nombre: N.o 85.901 "Wyandotte".

—Se anotan los siguientes cambios de domicilio: N.o 89.337 "Peer Export". — N.o 121.033 "Peer".

—Se inscribe la siguiente transferencia parcial. (De servicio): N.o 55 'Halcón".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 90.287 "Germ Fighter". — N.o 91.074 "Genamid". — N.o 91.384 "Rococó". — N.o 91.663 "Tinopal". — N.o 91.896 "Helladín". — N.o 92.285 "Sin Oils". — N.o 92.858 "Sunbeam". — N.o 92.900 "Ayeristocrat". — Número 95.403 "Trapiche". — Número 99.379 "Termidor". — N.o 107.017 "Sin Crest". — N.o 109.277 "Rapilimp". — N.o 112.798 "Kensitas". — N.o 113.225 '(Descripta y facsimilada)". — N.o 113.733 "Cruz del Sur". — N.o 113.867 "Burgess". — número 114.023 "Klopman". — N.o 114.344 "Shelton". — N.o 115.454 "Vezelay". — N.o 115.798 'Feudo Viejo". — número 115.886 'Muysuar". — N.o 115.887 "Muysuar". — N.o 115.966 "Broquel". — N.o 116.123 'Doña Petrona". — Número 116.234 'Smowing". — Número 116.235 "Smowing". — N.o 117.391 "Rego". —N.o 117.556 "Trapignac". — N.o 117.557 "Virgen de Cuyo". — Número 117.624 'Siboney". — N.o 117.625 "Siboney". — N.o 117.908 "Levi Strauss". — N.o 118.181 "Vasodral". — N.o 118.434 "Nine and 9 Roses". — N.o 118.472 'Mado Originals". — Número 118.640 "Pasadén". — N.o 119.331 "Barquinol". — N.o 120.057 "Gy Glass". N.o 120.072 "Gy-Pol". — N.o 120.445 "Gy Pret". — N.o 120.497 "Sunoco". — N.o 120.688 'C F R". — N.o 120.805 "Oreja Negra". — N.o 121.054 "Tía María". — N.o 121.057 "Situcidine". — N.o 121.478 "Cooper". — N.o 121.479 "Cooper". — N.o 121.661 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 121.662 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 121.971 "Sportman". — N.o 122.131 "Tía María". — N.o 122.367 "R Y L". — Número 121.660 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 122.553 "Nycron". — Número 122.601 "Cooper". — N.o 122.608 "Loxon". — N.o 125.540 "Ex-Lax".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 10.389 "Jaime Colom Grau". — Acta N.o 11.320 "Elektro Thermit G.m.b.H.". — Acta N.o 11.730 "Kunstzijdespinnerij Nyma N.V.". — Acta número 15.438 Unilever N. V. — Acta número 17.054 Universidad de la República. — Acta N.o 17.438 Luigi Zaccarón. — Acta N.o 17.468 Societé Yumbo. — Acta N.o 18.056 Teodoro Carnielli & C.S.p.a. — Acta N.o 18.287 Luis Zaccarón. — Acta N.o 18.307 Max Welshaupt G.m.b.H. — Acta N.o 18.318 Gilberto Lima Leao. — Acta N.o 18.494 "Alcides Pedro Casenave". — Acta número 18.495" Pedro Rivero Arrarte. — Acta N.o 18.499 Edmond Bano & Cie. S.p.r.L. — Acta N.o 18.514 Murphy Chemical Limited. — Acta N.o 18.520 Sandoz Patents Limited. — Acta número 18.521 Sandoz Patents Limited. — Acta N.o 18.534 Roussel-Uclaf. — Acta número 18.535 Roussell-Ucalf. — Acta número 18.555 Compagnie Generale D'Automatisme. — Acta N.o 18.563 Fernando Molinaro. — Acta N.o 18.572 Chevron Research Company. — Acta N.o 18.698 Badische Ainilin & Soda Fabrik AG. — Acta N.o 18.665 Celanese Corporation. — Acta N.o 18.766 Agripat S. A. — Acta N.o 18.767 Carlos Schiavo y Carlos Avcharián. — Acta N.o 18.781 Sterling Drug Inc. — Acta N.o 18.786 Pfizer Inc. — Acta N.o 18.801 Badische Anilin & Soda Fabrik AG. — Acta N.o 18.806 Uralita Sociedad Anónima. — Acta número 18.808 Uralita Sociedad Anónima. — Acta N.o 18.813 Geo A. Hormel & Co. — Acta N.o 18.816 S.T.O. Societá Trasporti & Oleodotti S.p.A. — Acta N.o 18.856 Ernts Schaefer Caviglia. — Acta N.o 18.857 The Firestone Tire & Rubber Co. — Acta N.o 18.863 Jorge Genta Dentone. — Acta N.o 18.864 Jorge Genta Dentone. — Acta N.o 18.866 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta N.o 18.883 Juan Carlos Tercon. — Acta N.o 18.891 Clemente Luis Patrón. — Acta N.o 18.892 Mario Hugo Mignot Valls. — Acta N.o 18.908 Antonio de la Fuente Rodrigo.

—Se inscriben las siguientes transferencias de patentes: N.o 5.999 Swift & Company — N.o 10.054 Carlos Petz Sitnjak.

—Cambio de nombre de patente: Número 8.458 Pfizer Inc.

—Se declara planteada la industria: N.o 9.326 Julio C. Giacosa y Abraham Sajestruk.

—Se manda Archivar: N.o 3.988 Gonzalo Mediano Capdevilla.

—Se tienen por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 9.390 Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Acta N.o 9.391 Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Acta N.o 9.398 Tootal pany Ld. — Acta N.o 9.398 Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Acta N.o 10.119 Soc. Per Azioni Antonio Ferrari y Fili. — Acta N.o 10.134 International Vulcanizing Corporation. — Acta N.o 10.294 Continental Can Company Inc. — Acta N.o 10.311 Continental Can Company Inc. — Acta N.o 10.306 Continental Can Company Inc. — Acta número 10.779 Chadolón Inc. — Acta número 11.321 Elektro Thermit G.m.b.H. — Acta N.o 11.927 E.I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta número 12.451 Pablo Cafaro. — Acta número 16.340 Reckitt & Colman (Overseas) Ltd. — Acta N.o 18.359 Ing. Juan José Bellini. — Acta N.o 18.391 Juan Carlos Trama. — Acta N.o 18.403 Luis Alberto Pérez Sesca. — Acta N.o 18.471 Miguel A. Lelesius. — Acta N.o 18.584 Andrés Barceló Galmés.

—Se declara planteada la industria: N.o 9.326 Julio C. Giacosa y Abraham Sajestruk.

—Se manda archivar: N.o 3.988 Gonzalo Mediano Capdevilla.

La Secretaría.

Acta. — Se otorga permiso de pesca comercial a los buques de bandera nacional "Corme" y "Humberto I".

En Montevideo, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración.

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y en su decreto reglamentario N.o 711|971, de 28 de octubre de 1971, los correspondientes permisos de pesca comercial, para los buques de bandera nacional, que también se especifica.

A los señores Manuel Rodríguez Haller y Walden Rafael Ramírez, en sus calidades de copropietario para el buque denominado "Corme".

Al señor Néstor Esteban Mures, para el buque de su propiedad denominado "Humberto I".

2.o Los permisos de pesca de que se trata, tendrán una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 17 del decreto N.o 711|971, de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N.o 711|971, de 28 de octubre de 1971, quedan exonerados del pago de derechos por concepto de inspecciones técnicas y expedición de permisos para la pesca comercial correspondiente a sus respectivos buques.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará las medidas pertinentes a fin de que se de cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca comercial dispone la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|971, de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 – 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 1.500.00
Por año .... " 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 2.760.00
Por año .... " 5.520.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 – 91 59 25 – 91 65 83

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.7[illegible] al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número [illegible].549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

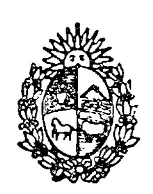
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

81ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 13 de noviembre de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 14, a las 18 horas, a pedido de varios señores senadores que la solicitan a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece normas con respecto a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional. (Carp. 367. Rep. 415).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Amaro, Beltrán, Capeche, Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Cartolano, Costanzo, Echegoyen, Erro, Ferreira Aldunate, Gómez Durdós, Grauert, Heber, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barbot Pou, Hierro Gambardella, Jude, Machado Brum, Rath y Singer.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 6 minutos.)

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Sapelli. De mi mayor consideración: los senadores abajo firmantes, solicitan se cite al Cuerpo, para el día martes 14 de noviembre a la hora 18, a efectos de considerar el proyecto de ley, por el que se establecen normas con respecto a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional. Sin otro particular, lo saludan con la consideración más distinguida. **Carlos J. Pereyra. A. Francisco Rodríguez Camusso. Carminillo Mederos. Juan P. Terra. Zelmar Michelini. Enrique Erro".**

Oportunamente se votará.

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita la venia correspondiente para dar de baja a un Capitán (SM-M), de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, del Código Penal Militar. (Carp. 539).
A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder remite el expediente que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes, relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un cocinero de la Dirección General de Institutos Penales. (Carp. 262).
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha designado Ministros de Estado en los Departamentos de: Interior, Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas y de Obras Públicas, a los señores doctor Walter Ravenna, doctor Juan Carlos Blanco, contador Moisés Cohen y Teniente Coronel contador Angel Servetti, respectivamente. (Carp. 186).
Téngase presente.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Michelini, sobre diversos detenidos y los relacionados con medidas disciplinarias aplicadas a Oficiales del Ejército.
A disposición del señor senador Zelmar Michelini.

Y por el señor senador Erro, sobre diversos detenidos y los referentes a la deuda que mantiene dicho Ministerio con la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
A disposición del señor senador Enrique Erro.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite los informes solicitados por el señor senador doctor Vasconcellos, relacionados con una subasta, por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay, de útiles y maquinarias pertenecientes a productores rurales morosos, en la ciudad de Dolores.
A disposición del señor senador doctor Amílcar Vasconcellos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una ampliación a la respuesta al pedido de informes solicitado por los señores senadores Enrique Rodríguez y Francisco Rodríguez Camusso, referente a los gastos correspondientes a la representación diplomática del Uruguay en España.

A disposición de los señores senadores Enrique Rodríguez y Francisco Rodríguez Camusso.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informados los siguientes proyectos de ley;

Por el que se designa con el nombre de "Juan José Morosoli", la Escuela Nº 167, de Montevideo. (Carp. 414).

Por el que se designa con el nombre de "Juana de Ibarbourou", la Escuela Nº 9 de la ciudad de Durazno. (Carp. 412).

Por el que se designa con el nombre de "Ing. Eduardo Terra Arocena", al Instituto Geológico del Uruguay. (Carp. 407).

Por el que se designa con el nombre de "Horacio Arredondo", un tramo de la Ruta Nº 9, que comprende los accesos al Parque Nacional de Santa Teresa. (Carp. 255).

Y por el que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble Nº 87.930, de Montevideo, donde deside la poetisa nacional doña Juana de Ibarbourou. (Carp. 403).

La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de resolución por el que se refuerza el Rubro "Fomento de la Biblioteca" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad de $ 2:500.000 para la adquisición de la obra "Estampes", editada por L'Image Littéraire a Nice y Rafael Finelli Feugure de Nueva York. (Carp. 467).

Repártanse.

El señor senador Enrique Erro, solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la situación de los detenidos en el Regimiento de la ciudad de Fray Bentos.

El señor senador Zelmar Michelini solicita informes del mismo Ministerio, relacionados con los motivos y fecha de detención de las personas cuya nómina se adjunta.

El mismo señor senador los solicita del Ministerio de Economía y Finanzas, referentes a aumentos a otorgarse a los funcionarios públicos.

El señor senador Agustín Caputi solicita informes del Ministerio de Salud Pública, sobre el llamado a concurso para proveer un cargo de Partera en el Hospital de Guichón, departamento de Paysandú.

El señor senador Francisco Rodríguez Camusso solicita informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con las personas que han trabajado o trabajan en el país por cuenta de la Organización de Estados Americanos, entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1972.

Procédase como se solicita.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se declara feriado para la ciudad de Libertad, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, los días 7, 8 y 9 de noviembre, con motivo de la celebración del centenario de su fundación. (Carp. ..).

Por la que se prorroga por el término de un año, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la vigencia de las leyes que establecen las correspondientes Bolsas de Trabajo para los obreros de las industrias metalúrgicas, plásticas, textil, cueros y gráficos. (Carp. 472).

Y por la que se prorroga por veinticuatro meses la vigencia de la Ley Nº 13.873, de 16 de agosto de 1970, relacionada con la Bolsa de Trabajo del personal de fábricas de aceite industrial y comestible. (Carp. 348).

Archívense.

5

—El señor senador Jorge Barbot Pou, solicita licencia por el término de 31 días, por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Señor Presidente del Senado, don Jorge Sapelli. — De mi mayor consideración: Teniendo necesidad de someterme a un tratamiento médico, según consta en certificado adjunto, solicito del señor Presidente y de ese Honorable Cuerpo se me conceda licencia por el término de treinta y un días a partir del día de la fecha. Saludo a usted muy respetuosamente. **Jorge Barbot Pou".**

Oportunamente se votará.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Se va a votar si el Cuerpo desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

7

Se va a votar la solicitud de licencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

8

La Mesa desea informar que la Presidencia ha cumplido el cometido que le asignó el Cuerpo en la última sesión, de ocuparse de la salud del doctor Penadés quien, felizmente, se está recuperando y agradece los saludos enviados.

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito a la Mesa que se dé lectura a la solicitud de informes que

he formulado, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Luego, en dos minutos, quiero hacer un comentario sobre la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 13 de noviembre de 1972.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Don Jorge Sapelli

Presente

De acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, le solicito se sirva cursar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente pedido de informes:

1. Nómina de personas que han trabajado o trabajan en el país por cuenta de la Oea (Organización de Estados Americanos) a cualquier título (por contrato, beca, etc.) en el período comprendido entre el 1º de enero de 1972 y el 31 de octubre de 1972.

2. Indicación precisa de los cargos que ocupan estas personas, sus funciones, y dependencias nacionales a las que se encuentren vinculados.

3. Indicación de los programas y/o proyectos en que participen esas personas, y detalle de la parte que corresponde a la Oea o sus organismos en la financiación de los mismos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración:

A. Francisco Rodríguez Camusso
Senador"

10

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra para una cuestión de estricto orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como se ha concedido licencia al señor senador Barbot Pou, solicitaría a la Mesa que convoque al suplente respectivo, que se encuentra en la Casa, con el fin de tomarle el juramento de estilo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

Mientras esperamos que se presente el suplente del señor senador Barbot Pou, le damos la palabra al señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en una sesión anterior del Senado formulé un reproche muy duro y severo al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época. Debo señalar, ahora, con la objetividad que procuro sea característica de mis intervenciones, que la presencia de un nuevo titular en el Ministerio de Relaciones Exteriores ha provocado una rectificación en lo que tiene que ver con las respuestas a nuestros pedidos de informes.

En el día de hoy hicimos llegar a la Mesa una solicitud de informes a la que se ha dado lectura, cuya respuesta me es absolutamente necesaria para actuaciones con fines estrictamente legislativos. Como es una respuesta muy fácil de proporcionar, descuento que me será producida en un lapso brevísimo, porque tengo urgente necesidad de disponer de esa información.

Solicito que el Senado autorice el envío de la versión taquigráfica de estas palabras conjuntamente con el pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

12

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, deben tratarse dos mociones que están en la Mesa.

Como todavía no se encuentra en antesala el suplente del señor senador Barbot Pou, tiene la palabra el señor senador Montaner para ocuparse de una cuestión de fueros. Cuando llegue el señor suplente, se interrumpirá al señor senador Montaner para tomarle el juramento de práctica.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: deseo formular un planteamiento de fueros. Para liberarme de los riesgos de una improvisación, puesto que el tema que voy a plantear me ha tocado profundamente, y para no salir de mi estilo de respeto y consideración, aún en aquellas circunstancias que no lo requieran, voy a expresar lo siguiente.

Señor Presidente:

En dos publicaciones que se editan en la capital he sido aludido, en forma llamativa y dejando, en el mejor de los casos, el beneficio de la duda sobre mi actuación. Entiendo, por tanto, que debo presentar una cuestión de fueros fundamentalmente por dos razones muy claras.

Primero: por afectarme públicamente un comentario malicioso, considero que tengo la obligación moral de que mis pares sepan quién se sienta con ellos en este recinto.

Y segundo: por el hecho de que en las redacciones de las publicaciones que insertaron estas notas, figuran, seguramente ajenos a las mismas, integrantes de este mismo Cuerpo.

No soy hombre de estridencias, no acostumbro a zambullirme en el escándalo barato, pero todo aquello que se vincule a mi moral lo defiendo siempre en voz alta.

En los artículos de referencia se trata de vincular mi actuación ministerial al frente de la Cartera de Ga-

nadería y Agricultura a una resolución del Instituto Nacional de Colonización, sobre la cual como Ministro podía haber gravitado en la decisión de la misma, en razón de tratarse de un predio adquirido a mi hermano, el coronel Hugo Montaner.

En primer lugar, debo señalar —aunque es elemental— que el Instituto Nacional de Colonización tiene autonomía para tomar sus resoluciones. Las mismas no están sujetas a ninguna autoridad que pueda emanar del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Seré más claro: el Instituto de Colonización sólo se limita a dar conocimiento al Ministerio de sus resoluciones, ya tomadas con independencia y anterioridad.

Pero hay más aún. Se me acusa, en el mencionado suelto periodístico, de haber influido como Ministro en una decisión del Instituto Nacional de Colonización, incidiendo en la compra de determinado campo. Afirmo rotundamente que en este caso he sido totalmente ajeno como Ministro a la decisión del Instituto.

Pero, además, la decisión del Instituto Nacional de Colonización de hacer uso de la opción del Art. 35 de la Ley Nº 11.029 para obtener prioridad en la adquisición del campo de referencia, fue dictada en el expediente 20.238 en fecha 16 de enero de 1969, resolución número 1 del 23 de enero del mismo año. Por mi parte, accedí a la Cartera de Ganadería y Agricultura recién a fines del mes de febrero de 1969. Es decir: mal podía yo haber influido como Ministro en una decisión tomada por el Instituto Nacional de Colonización antes de ser designado para el mencionado cargo.

No termina aquí este episodio. En las publicaciones a que me refiero se hace, casi con fruición morbosa, un proceso litigioso de todas las etapas de promitentes compradores o incumplidores del compromiso de compra y venta que tuvo el campo en cuestión, para entresacar de estos hechos, que el Directorio del Instituto Nacional de Colonización cometió, si no un abuso de poder una clara irregularidad administrativa al adquirir un bien inhábil por sus antecedentes y con un título nada limpio. Yo me pregunto, señor Presidente: ¿El Directorio del Instituto Nacional de Colonización en éste, como en todos los casos, prescindió o careció del asesoramiento jurídico y notarial imprescindible en toda operación de compra-venta?

Cuando cualquiera de nosotros, cualquier particular, adquiere un bien ¿no es imprescindible un previo estudio jurídico, por parte del profesional que nos garantice la legalidad de dichas instancias?

¿Prescindió acaso el Instituto Nacional de Colonización de este asesoramiento? Lo grave hubiera sido —y aquí sí la denuncia tendría relevancia si el ente hubiera prescindido de este asesoramiento legal. Cuando los asesores le dicen "compre", lo informaron de mala fe, acaso?

Sobre este pronunciamiento del Instituto Nacional de Colonización, señor Presidente, tengo aquí el dictamen. Porque yo también quería enterarme. Como no intervine en forma alguna como Ministro, como tampoco han intervenido otros ex-Ministros de Ganadería y Agricultura en resoluciones de esta naturaleza que entran en el ámbito específico del Instituto Nacional de Colonización, me preocupé luego de estas publicaciones de obtener los informes fidedignos. De este modo, esa novela queda destruida por el propio dictamen del organismo, a no ser que se quiera incluir en esta trama a todo el cuerpo técnico asesor del Instituto actuante en la emergencia. Ellos habrían entrado también en quién sabe qué componendas para estafar al Estado, aconsejando la adquisición de un campo en las condiciones denunciadas.

Respecto a que el campo no sirve, como se dice, no puedo opinar, no he sido el dueño del mismo. Pero el solo hecho de que el actual ocupante —según la publicación de marras— no quiera irse, dice que no ha de ser tan malo ese predio. Pero lo que está en juego en este momento no es si el campo es apto o no, lo que está en juego es la imagen ante la opinión pública de quien en un momento dado se sentó en el sillón del Ministro de Ganadería y Agricultura, y de quien ocupaba la Vicepresidencia del Instituto Nacional de Colonización, a quienes se quiere hacer aparecer como consustanciados en un "negociado".

Tengo una relación integral de los hechos y para aclarar hasta en sus mínimos detalles la situación, señor Presidente, voy a dar lectura a la misma.

La situación se vincula al cumplimiento de un compromiso de compra-venta del bien rural Padrón Nº 3912 de la 6ª sección judicial de Tacuarembó, celebrado el 31 de marzo de 1967 entre mi hermano, Hugo C. Montaner, Coronel del Ejército y Contador Público, y el señor Enrique Foch Díaz Vázquez, y en especial, a la aparente interpretación que cabía darle a alguna de sus cláusulas.

En setiembre de 1966 mi nombrado hermano adquirió dicho campo a su propietario Sr. Ricardo da Silveira, según escritura que autorizó la escribano Delia Pereyra Taroco, concretando la operación en forma rápida pues lo hizo en idénticas condiciones a la operación que dicho propietario había acordado con un señor Cuello, quien había desistido a último momento, al punto que se entregaron los certificados registrales obtenidos por el escribano Texidor, profesional de ese eventual comprador que desistió.

Los referidos certificados acreditan que no existía impedimento alguno para la compra de ese campo ocupado por el Sr. Micerato Arévalo, quien al reclamársele la desocupación directa, pretendió hacer valer derechos emergentes de una promesa del Sr. Da Silveira, que él inscribió con posterioridad a la escritura de compra de mi hermano.

Ante esa situación, mi hermano encaró la venta del bien, que concretó en marzo de 1967, con la intervención de un comisionista Sr. Rodolfo Cash, al señor Enrique Foch Díaz Vázquez, según un compromiso cuyo texto tengo aquí a disposición de quien se interese, del que resulta que el promitente comprador conoció toda la situación y tomó las debidas previsiones contractuales sugeridas por sus profesionales Dr. W. Etchandy y Esc. Rubí Peratto de Etchandy.

De acuerdo a la ley, ese procedimiento administrativo seguido ante el Registro respectivo, con todas las formalidades y garantías del caso, se decretó la anulación de la inscripción de la promesa del Sr. Arévalo, quien por su parte, promovió ante el Juzgado Ldo. de Tacuarembó la anulación de la escritura de compra.

En esa situación, se le reclamó al Sr. Díaz, en vía extrajudicial el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el compromiso, —esto es, que escriturase— a la que se resistió invocando razones de interpretación de cláusulas contractuales, que no fueran aceptadas por los asesores de mi hermano, que lo eran mi otro hermano Dr. Walter Montaner y el Dr. Julio C. Luongo.

Ante la imposibilidad de lograr un entendimiento, decidieron recurrir a la vía judicial para reclamar el otorgamiento de la escritura, y a esos efectos, debían acreditar que mi hermano estaba en condiciones de hacerlo.

Con esa finalidad, entre otros puntos, debían acreditar el cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 35 de la Ley Nº 11.029. por otra parte impuesta por la cláusula g letra c y 19 del compromiso respectivo, que se refiere a ofrecer el Banco al Instituto N. de Colonización.

Así fue que el 16 de enero de 1969 se hizo ese ofrecimiento en Expediente Nº 20.238 y por Resolución

Nº 1/69, en Acta 2700 de fecha 23 de enero de 1969, el Directorio del Instituto hizo uso de la opción legal de adquirir el campo, en idénticas condiciones sin beneficio alguno para el vendedor.

Debo destacar que en esa fecha quien habla era representante nacional y que recién accedió a la titularidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura a fines de febrero de 1969.

En lo que a mí respecta, en aquel momento no soñaba aún que más adelante sería designado Ministro de Ganadería y Agricultura.

El Sr. Díaz Vázquez recurrió de esa resolución que fue confirmada para luego promover la correspondiente acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de haber promovido acciones ante el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, para trabar la disponibilidad de los títulos de propiedad.

Por tanto, si al cabo de tantas actuaciones ante los más variados organismos de los diversos poderes del Estado, el Sr. Díaz Vázquez no ha quedado satisfecho, cabe presumir que sus derechos no han de coincidir con sus pretensiones.

Por otra parte, no me corresponde ni es la oportunidad de calificar los fundamentos de la cuestionada decisión del Instituto Nacional de Colonización, pero sí quiero resaltar que a través de ella, en uso de sus facultades legales, el referido organismo adquirió en siete millones doscientos mil pesos que empezó a pagar en julio de 1969, un campo que el Sr. Díaz Vázquez había cedido sus derechos sobre el mismo en 1968 en un precio de $ 17:000.000.00, con lo que se demuestra que el organismo estatal acrecentaba su patrimonio comprando bienes por mucho menos de la mitad de su valor venal, sin aportar un peso de beneficio al vendedor, sobre las condiciones estipuladas en marzo de 1967.

El único beneficiario, que surge claramente de este relato objetivo de los hechos, a quien el Instituto Nacional de Colonización le "cortó" el negocio, habría sido el propio denunciante de la publicitada nota, Enrique Foch Díaz Vázquez.

Hasta aquí la relación de los hechos.

Pero aún hay algo más, señor Presidente.

Hay distintas clases de periodismo. El país, a través de una tradición en su prensa, estuvo acostumbrado a que para enjuiciar a un hombre, el origen de la información, la probidad del eventual denunciante de alguna situación anómala, tendrían que asumir contornos de auténtica responsabilidad y caracteres de una moral sin ninguna clase de sombras.

Aunque me molesta profundamente, porque no está en mi estilo, tengo que decirle al Senado quién es el Sr. Enrique Foch Díaz Vázquez, de quien las aludidas publicaciones, han recogido las denuncias de que se trata. Aquí tengo su prontuario.

Enrique Foch Díaz Vázquez el 15 de febrero de 1946 fue detenido para indagársele acerca de contrabando de armas para ser trasladadas a la Argentina.

El 25 de octubre de 1946 es requerido por investigaciones, por el juez de instrucción de 4º turno.

El 17 de mayo de 1950, es requerido por la Jefatura de Policía de Río Negro, por indagación de contrabando.

El 12 de febrero de 1952, sus antecedentes se elevan al Juez de Instrucción y Correccional de 1er. turno.

El 14 de julio de 1953, se elevan al juez competente los antecedentes del interrogatorio sometido con fecha 26 de junio de 1953, por actuaciones referentes al asalto perpetrado al Cambio Aldabe y Martínez, sustrayéndose monedas de oro y valores.

Sin perjuicio de esta vía policial, desde 1969 a 1972 figuran en el Registro General de Inhibiciones doce embargos contra Enrique Foch Díaz Vázquez, cuyos números de inscripción, fechas exactas, montos y juzgados actuantes, los tengo aquí en mi poder a disposición del Senado, y que son promovidos. entre otros, por el Banco del Trabajo Italo-Americano y Banco de Galicia, Banco Comercial, Banco de Cobranzas, Municipio de Montevideo, Liga de Defensa Comercial, Banco Español, Caja de Industria y Comercio y varios particulares.

En resumen:

Fue detenido en varias oportunidades por contrabando, solicitada su detención por la Interpol Argentina por contrabando de armas e indagado en vinculación a un asalto al cambio "Aldabe y Martínez", sustrayéndose monedas de oro y valores.

No ha de llamar la atención, entonces, pues se integra perfectamente en el contexto de la personalidad y conducta de este individuo, que formule una denuncia ante la Crie, con fines inconfesables, ajenos a la finalidad de toda denuncia, y que sin el menor respeto y sin la menor confianza hacia la actuación del organismo ante quien la presenta, utilice cierta prensa, apresurándose a provocar escándalo público, procurando afectar el nombre y la conducta de personas que por su propia estima y posición han de sufrir doblemente ese ataque.

No le interesa esperar el proceso de la denuncia, pues su real finalidad es otra: el escándalo barato.

Señor Presidente: Al plantear esta cuestión de fueros he tratado de ser totalmente objetivo, y de atenerme a hechos concretos, claros, fehacientes.

Este problema no terminará, empero, en este planteamiento, por cuanto de acuerdo a la última ley de imprenta he presentado ante la Suprema Corte de Justicia la denuncia penal pertinente.

Pero me siento obligado a expresar, además, que si alguien en este Cuerpo que debe y tiene que ser muy celoso en la conducta de sus integrantes, tiene el menor resquicio de duda, seré el primero en levantar mi mano para que se designe una Comisión Investigadora, de forma que el Senado obtenga la tranquilidad que merece.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el señor senador Montaner ha hecho, en uso de su legítimo derecho, un planteamiento que en lo que se refiere a las actuaciones que a él concretamente corresponden, me parece absolutamente pertinente.

Como también ha hecho alusión, en términos más o menos genéricos, a publicaciones periodísticas y como el que habla integra el Consejo de Dirección de una de las que ha mencionado el señor senador sobre el tema que ha motivado su planteamiento, quiero dejar, a ese respecto, alguna constancia.

En primer lugar, digo que el diario cuyo Consejo de Dirección integro, aunque no soy el Redactor Responsable, recogió una noticia que en cuanto información sobre un procedimiento planteado, era, básicamente,

exacta. La denuncia se había planteado y el diario informó de ella. Lo hizo y no califico, en este momento, cada una de las palabras contenidas en ese artículo. Se brindó la información, pero quiero decir que en términos generales se habló de ella objetivamente.

Tan es así que la palabra referida a las acusaciones es, "presunta". En lo que tiene que ver con el relato de los hechos, en términos generales, lo hace en tercera persona, señalando "la denuncia indica".

Además, cuando el diario "Ultima Hora" da la noticia, termina la misma, diciendo: "Esta mañana, "Ultima Hora" procuró entrevistar al diputado Porras Larralde para obtener su versión en torno a las acusaciones que se le formulen y en torno a la cual según informan diarios de esta mañana se inició la investigación. Lamentablemente, nuestros cronistas no le pudieron ubicar y por ello no disponemos de sus explicaciones".

Esto sucede el primer día, es decir, el mismo en que se dio la noticia. Con posterioridad, el señor representante Porras Larralde, también directamente involucrado en esta denuncia, cuyo titular no conozco, en absoluto, hizo llegar al diario "Ultima Hora" una nota muy extensa en la cual define, en términos que estimo adecuados, su posición con respecto al asunto. El diario, inmediatamente, publicó íntegra la nota enviada por el señor diputado Porras Larralde, y están absolutamente abiertas sus publicaciones. a las informaciones o notas que deseen hacer llegar los señores legisladores a los cuales se ha hecho referencia al dar la información de la noticia.

Quiero, por tanto, decir que desde el punto de vista periodístico, —aunque personalmente no he tenido intervención en este hecho concreto— señalo que el diario se ha manejado con corrección y objetividad.

Además, a este respecto, quiero decir, ya que publicaciones periodísticas y la Ley de Imprenta han sido mencionadas, que el tema planteado con relación al diario, nos tiene absolutamente tranquilos: se ha recogido una información y se ha dado con objetividad. Desde entonces, se adelantó, expresamente, el propósito de abrir las columnas de dicho diario a las partes acusadas para que dieran su argumentación y todos los elementos de juicio que estimaran pertinentes.

Por otra parte, quiero decir que esta norma periodística no es general en el país ni mucho menos. Estamos bastante habituados —no lo menciono por el caso del señor senador Montaner o del señor representante Porras Larralde sino por otros— a que sea, precisamente, el diario "Ultima Hora" la víctima predilecta de acusaciones o actuaciones judiciales, invocando la legislación recientemente aprobada por el Parlamento.

El diario "Ultima Hora", por ejemplo, ha dado una noticia referente a modificaciones cambiarias presuntas, y, luego, el hecho se ha confirmado; ha dado la información con referencia a movimientos vinculados con la política cambiaria en el campo internacional que, luego, los hechos confirmaron, y se le ha planteado juicio por eso. Ha dado información sobre la presencia y la actuación de determinados asesores pertenecientes a organismos internacionales, y se le ha procesado por eso. En cambio, hay órganos periodísticos —de alguna manera hay que llamarlos— que inclusive, reiteradamente, incitan al crimen, sin que el Poder Ejecutivo ni nadie se acuerde de actuar contra ellos.

Quiero, simplemente, dejar esta constancia que no está vinculada con el planteamiento del señor senador Montaner, pero sí con el hecho de que nosotros, en éste como en otros casos separamos, claramente, lo que tiene que ver con las discrepancias de orden político, constitucional, social, económico y de orientación financiera con el régimen que padecemos, de lo que son inculpaciones de orden moral con respecto a las cuales nosotros nos manejamos con la objetividad y el respeto que las circunstancias imponen.

Más allá, naturalmente, de que en uno o en otro artículo pueda utilizarse el léxico que cada uno de nosotros prefiera personalmente u otro, básicamente, el hecho real es ése. A pesar de tratarse de un vespertino tabloid, con inmensas dificultades en materia de disposición de papel, sometido a limitaciones tremendas de espacio para proporcionar las informaciones que debe brindar, se ha puesto a disposición de los señores legisladores acusados por esta denuncia, y cuando uno de los señores legisladores, concretamente, el señor representante Porras Larralde le hizo llegar una carta, pese a ser extensa y haber insumido íntegramente una página del diario, —mucho más de lo que se había dedicado a dar la información inicial—, se le abrieron las páginas y se publicó íntegramente.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en la intervención del señor senador Montaner se hace alusión a publicaciones en plural, en cuya redacción habría miembros de este Cuerpo.

No tengo más remedio que suponer que eso ha sido dicho por mí, por cuanto el diario "Ahora" publicó la crónica correspondiente.

Quiero aclarar que no es necesario estar equivocándose en cosas que figuran en letras de molde, perfectamente claras, en cada número del diario. Sé que otro pasquín me ha dedicado algún artículo sobre la base de atribuirme el carácter de Director o de co-Director de este diario. Yo, simplemente, a veces escribo con mi firma, cosas que ese diario publica.

La publicación atacada, la he leído en el diario, y de ella me he enterado al verla publicada, al igual que de la carta del señor diputado Porras Larralde al día siguiente, sin tener nada que ver con el problema.

Por la amistad y por la solidaridad con el Director, diputado Bruschera, me siento sin embargo en la necesidad de hacer alguna puntualización.

La publicación que tengo a la vista y que apareció en el diario "Ahora", es de una estricta objetividad desde el título hasta el final. No es un artículo ni un suelto; es una crónica con relación a una denuncia radicada en la Comisión de Ilícitos Económicos.

Aquí no entra en cuestión si el denunciante merece o no confianza. Eso lo digo yo. Creo que el problema toma entidad por el hecho de que la causa está radicada en la Comisión. Lo que se hace, por tanto, es la crónica de un hecho que si no estuviera radicado aquí, estaría librado al rumor.

Aparece la crónica y, al día siguiente, encuentro, en el mismo lugar y con el mismo tipo de letra, una extensa carta del diputado Porras Larralde, dando su explicación de los sucesos.

Lo único que expongo es mi impresión de que la corrección y ética periodística con que el problema ha sido tratado en el diario "Ahora", es total. Responde a lo que es su tradición, y que desearía que un criterio similar existiera en la prensa uruguaya, de la cual está ausente. Digo esto porque he soportado ataques, muchas veces bajos, habiéndoseme negado la posibilidad de rectificarlos.

Frente a eso, como amigo y como correligionario del señor diputado Bruschera, hago esta puntualización.

aun cuando no debía habérseme aludido, porque no soy director ni redactor de ese diario.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — En primer término, quiero agradecer la gentileza del señor senador Rodríguez Camusso, que me ofrece las páginas de su diario para formular los descargos correspondientes; pero, como comprenderá, no puedo entrar en una polémica con una persona tan cuestionada cuyo prontuario acabo de leer.

Me asombran las expresiones del señor senador Terra, que dice que su diario da cabida a todos libremente y que otra prensa se la niega, pero yo le digo ¡qué flaco servicio hace su diario si a un sujeto, como al que me acabo de referir, que trama una novela y hace una denuncia fraguada, de acuerdo a su calidad moral, con fines inconfesables, como termino de manifestar, le da cabida en un artículo periodístico. Me cuesta mucho comprender el bien que le hace al país y a la prensa este estilo periodístico que toma a la ligera cualquier denuncia de personas descalificadas moralmente, como esa.

Pienso que el asunto no da para más y me pongo a disposición del Senado. Si alguna duda existe sobre el senador que habla, que se nombre la Comisión correspondiente, que yo seré el primero en votarla.

Repito que creo que esto no da para más, porque los argumentos que se pueden esgrimir en otro sentido, no los considero de valor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He efectuado una relación objetiva de la forma como se informó de un hecho en el diario que no es mío, sino cuyo Consejo de Dirección —por otra parte, bastante numeroso en su composición— integro.

Digo, señor Presidente, que el diario, en cuyo Consejo de Dirección participo, no tomó las cosas a la ligera, ni tiene absolutamente nada que ver con la condición moral, cualquiera sea su carácter, de la persona que denuncia. Se limitó, en función estrictamente periodística, a recoger un hecho real, objetivo, y da noticia de ello. Hubiera sido a la ligera si no averiguara que la denuncia existía. La noticia era exacta. De manera que no se actuó con ligereza ni se utilizó un estilo periodístico equívoco.

SEÑOR MONTANER. — Peor, todavía.

13

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: nosotros, aún profundamente acongojados por la trágica desaparición de nuestro compañero Representante Nacional Santos Giorello Abelenda, queremos rendirle nuestro tributo de homenaje en este Cuerpo, en el cual, años atrás, fuera distinguido integrante de su Cuerpo de Taquígrafos.

Giorello Abelenda era uno de los nuestros, uno de los ciudadanos definidos, radicalmente, en el ideario del Partido Nacional. En él trabajaba y en él soñaba y le aportaba, con dedicación, con entrega total, sus mejores posibilidades, en un servicio permanente, sin preocupación de beneficio, sino con la alternativa suprema de servir al país a través de una colectividad histórica.

En nombre del Partido Nacional desempeñó importantes cargos públicos. Fue integrante del Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, fue Concejal en el departamento de Montevideo y, posteriormente, representó a la ciudadanía nacionalista de este departamento en la Cámara de Representantes en el período pasado y actualmente venía ejerciendo el mismo cargo.

Giorello Abelenda tenía una especial predilección por los temas de carácter social, posiblemente, por seguir el rumbo, la enseñanza y la ruta de quien fuera su líder, Daniel Fernández Crespo. En ellos demostraba especial preparación y una muy marcada vocación por procurar, a través de las soluciones que pudieran alcanzarse, los mejores resultados para los distintos planteamientos que, a nivel obrero, a nivel del trabajador, de gente que, naturalmente, le resulta siempre escaso el salario y las dificultades cada vez mayores, se procuraban obtener.

En ese aspecto se distinguió como un legislador permanentemente atento a estas motivaciones y podemos decir hoy, cuando ya físicamente ha desaparecido, que en su actuación parlamentaria ha quedado muy clara esa intención de servir a los humildes, a los que integran los sectores de trabajo del país.

Con su muerte, el partido ha perdido a uno de sus ciudadanos más distinguidos, a uno de sus integrantes más firmes en la batalla de todos los días por los principios que a todos nos son tan caros.

Por consiguiente, señor Presidente, manifestamos que nuestro sector, "Por la Patria", ha perdido con Santos Giorello Abelenda a uno de los compañeros más combativos, más decididos y más dispuesto siempre a rendir un tributo más por su partido y por el país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no puedo ocultar que tuve una sorpresa muy desagradable cuando me enteré del fallecimiento del diputado Santos Giorello Abelenda, del que era amigo personal desde hace muchos años.

Se ha definido acá, muy claramente, su condición humana, desde la época en que fue Concejal en el departamento de Montevideo, donde tuve ocasión de plantearle algunos problemas de verdadera entidad que aceptó con cordialidad, y se manejó con eficiencia, amistosa disposición en su vocación por la función pública, habiendo recogido de Giorello Abelenda una muy alta impresión personal.

Como se señaló aquí por parte del señor senador Santoro, tenía una condición humana muy particular, con un alto sentido de sensibilidad social, por lo que se ubicó, con predilección, en los temas sociales, que manejó con jerarquía a nivel de todas las altas funciones que en la Administración o en el campo legislativo le tocó desempeñar, habiéndolo hecho con un particular estilo de inteligencia y vocación que enaltecían su personalidad.

En momentos en que el sector "Por la Patria" pierde a una figura muy calificada, le queremos hacer

llegar nuestro sentimiento de solidaridad y, al mismo tiempo, expresarles desde aquí a sus familiares y acongojados amigos, que sé que sienten, por cierto, muy íntimamente, la pérdida de este gran legislador, nuestro inmenso pesar por dicha desaparición.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo también quiero adherir con mis palabras, a la congoja provocada por la muerte del diputado Santos Giorello Abelenda. Me unía a él un vínculo espiritual muy especial, a pesar de habernos reencontrado en la Cámara de Diputados, al comienzo del período anterior, después de treinta y cinco años de no vernos. En dicho período, fuimos compañeros en la Comisión de Legislación del Trabajo, y lo ví dedicado permanentemente a ella, con una gran sensibilidad hacia los problemas sociales, que estimo es una de las virtudes que deben señalar al hombre público.

También quedará inolvidable la consecuencia, la firmeza y el valor con que, permanentemente, a lo largo del período anterior, estuvo en las horas más difíciles, en la defensa de las instituciones menoscabadas. Fue de los legisladores que no olvidaron sus deberes, en momentos en que, tal vez, muchos desfallecían.

Estos dos títulos obligan al homenaje y a agregar al elemento de amistad y al personal que nos entristece y nos sorprende dolorosamente con su muerte, el respeto y la admiración hacia una tarea de un hombre público, que debemos enaltecer y colocar en su justo valor.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero expresar mi solidaridad a las palabras pronunciadas por los señores senadores, respecto al pesar provocado por la dolorosa desaparición del diputado Santos Giorello Abelenda.

No me unía a él una particular amistad, pero respetaba sus condiciones de hombre de lucha, de combatiente por sus ideas y la corrección con que procedió a lo largo de toda su vida pública.

Rindo, pues, homenaje al colega desaparecido.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector queremos adherir, en forma muy especial, a los homenajes que hoy tributa el Senado a la memoria del diputado Santos Giorello Abelenda.

Integrante, desde sus primeros pasos en la vida política, del Partido Nacional, esforzado dirigente de la Lista 51 de Montevideo, el diputado Giorello Abelenda ocupó diversos cargos antes de llegar a la banca de representante. En todos ellos puso de manifiesto un gran dinamismo, un inmenso sentido de responsabilidad, con lo que honró a su Partido, a su sector, y a sí mismo, al igual que al Parlamento Nacional.

En nombre de nuestro sector queremos dejar expresa constancia de nuestra adhesión a los homenajes que se tributen, y nuestro más profundo pesar por la prematura desaparición de este excelente dirigente y gran legislador correligionario.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: adhiero a los homenajes que se proponen y siento, además, la necesidad de decirlo expresamente, por razones de carácter particularísimo, que el Senado excusará haga constar en estos momentos.

Durante treinta años, es decir, desde nuestra juventud, fuimos con Giorello Abelenda, no solamente compañeros de lucha, sino entrañables amigos. A lo largo de todo ese lapso, integramos la misma organización política, donde, como en todas, se manifiestan matices o tendencias, a pesar de lo cual coincidíamos con profundidad y en plenitud. Además, tuvimos en común, como muchos hombres que en estos momentos, en diversos niveles y con distintas orientaciones dan su aporte a la obra pública y al país, el habernos formado junto a aquel maestro de multitudes y de individuos, que fue don Daniel Fernández Crespo.

No debo ocultar que diferencias políticas, también muy profundas, y el natural temperamento apasionado, suyo y mío, hicieron que esa amistad se frustrara en estos últimos tiempos. Hace algunos años que estábamos distanciados por razones políticas, pero, naturalmente, esto no puede contar, ni cuenta en modo alguno, ante el horror del trágico fin que tuvo un hombre que, a lo largo de toda su trayectoria, se caracterizó por su inmensa capacidad de trabajo, por la devoción de su entrega a los ideales en que creyó y, asimismo, por la fidelidad y la constancia en la orientación al servicio de las causas sociales.

Ahora también siento la necesidad de decir y recordar, sin que haya en ello alusión política alguna al pensamiento de nadie, que en horas difíciles de la vida nacional, fue uno de los legisladores que se caracterizó, en nuestro concepto, por la defensa permanente de valores institucionales que, para nosotros al menos, estaban entonces comprometidos.

Queremos, pues, dejando de costado, en absoluto, como no puede ser de otra manera en circunstancias como éstas, los factores recientes a que me he referido, adherir con emoción y sinceridad plenas, al justo homenaje que se propone.

Nada más.

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Señor Presidente: en nombre del sector "Unidad y Reforma", queremos expresar nuestro pesar por el trágico fallecimiento del diputado Santos Giorello Abelenda, con quien compartimos el largo período de trabajo anterior en la Cámara de Diputados, donde conocimos su capacidad, dedicación y preocupación por los problemas del país, así como un apasionamiento característico en él, por la defensa de las cosas que entendía justas.

Queremos manifestar que en la Comisión de Presupuesto, con motivo del fallecimiento del diputado Santos Giorello Abelenda, y en vistas de qué el Senado no tenía sesión prevista para esos días, todos sus integrantes, a través de los diferentes sectores allí represen-

tados, rindieron tributo de homenaje en recuerdo del diputado Giorello Abelenda. En esa oportunidad, solicitamos que la versión taquigráfica de las palabras allí pronunciadas pasaran a sus deudos. Como no sé si eso es reglamentario, y si se habrá cumplido, solicitaría, si esto es compartido por los señores senadores presentes, que lo que allí se expresó integre también la versión taquigráfica de la sesión de hoy y que, en consecuencia, llegue a sus deudos el dolor que en la Comisión imperó en el mismo momento en que tuvimos noticia de su muerte.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Erro,

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: vamos a adherir a las palabras que se acaban de pronunciar en homenaje a la memoria del legislador Santos Giorello Abelenda.

Queremos manifestar que su trágica muerte, ocurre ante un gesto de solidaridad tan común en su personalidad, ya que al producirse un choque y un vuelco no puede seguir, de acuerdo a su estilo de vida y, de inmediato, quiere socorrer a los que pueden haber sido víctimas de ese accidente, y al cruzar la calle, desgraciadamente, encuentra trágica muerte.

Es casi una definición del hombre que pierde su existencia material, pero que, evidentemente, deja, más allá de su vida, este recuerdo, este afecto y este reconocimiento.

Lo tratamos durante muchos años en nuestra existencia política, cuando militábamos en el Partido Nacional. El lo hacía en el grupo que lideraba el que fuera maestro, educador y político durante tantos años, don Daniel Fernández Crespo.

En la pugna por el sector herrerista, en que nos encontrábamos, nunca perdimos esa cordialidad y ese tono fraternal con Giorello Abelenda, en el que era nexo permanente para nuestra vinculación, una figura femenina, de realce y de prestancia, durante toda su vida, en los ideales de Herrera, que fuera su familiar María Abelenda.

Santos Giorello Abelenda fue concejal y legislador en dos períodos. Actuó, como aquí se ha expresado, en la Comisión de Legislación del Trabajo, poniendo pasión, haciéndolo con energía y usando su esfuerzo a favor de las clases más necesitadas del país.

Pero recuerdo dos intervenciones parlamentarias, en este período: la denuncia de los contratos petroleros, que atan al país y lo hacen dependiente del capital financiero internacional; y la denuncia sobre los intereses que se mueven para que el país no pueda construir limpiamente la represa de Palmar y esté al borde de tener que padecer, en 1975, un déficit energético que puede derivar en un verdadero colapso para la economía nacional.

Finalmente, señor Presidente, nosotros, que durante muchos años fuimos cronista parlamentario, precisamente del Senado, no podemos olvidar a Santos Giorello Abelenda, brillante taquígrafo de este Cuerpo durante prolongado lapso, que recogió las versiones de hombres eminentes del país que ocuparon estas bancas, que gravitaron en el proceso histórico nacional. Lo importante de todo esto, es que nunca olvidó su pasaje por este Cuerpo, como taquígrafo, integrando un grupo de funcionarios de este país que son un ejemplo de honestidad, de capacidad y de dignidad y que cuando, como en su caso, tuvieron que tomar versiones en debates internacionales de gran repercusión mundial, recibieron al final de los mismos la salutación, incluso de los contendores más feroces, por esa imparcialidad de sus traducciones, que no era común en aquel ámbito internacional.

Santos Giorello Abelenda perdió su vida en las circunstancias que todos conocemos; pero en estos instantes gana en el afecto, en la estima y en el reconocimiento de gratitud por sus valores, nunca doblegados, puestos siempre al servicio del país, sin vacilaciones.

Nosotros, que en forma particular muy pocas veces levantamos nuestra voz en estos homenajes, lo hacemos hoy porque tenemos la firme convicción de sus virtudes, así como porque todavía tenía gran juventud para seguir proyectándose en favor del país.

Quiero, en forma personal, hacer llegar este sentimiento a todos sus familiares y, en especial, a quienes en este Cuerpo son sus compañeros de sector del Partido Nacional que contó con su vivacidad frente a los problemas, con su intensidad en las soluciones, y con la firmeza que, por lo general, en esta época, no es siempre común en el ser humano.

Ojalá que eso quede de ejemplo y siga sirviendo a las juventudes ávidas de un mejor destino, y a veces frustradas en la mitad del camino de lo que entienden sus mejores aspiraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Heber.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: nos hacemos partícipes del dolor que aflige al movimiento "Por la Patria" y, por encima de sectores, al Partido Nacional y a quienes fuéramos sus amigos y colegas.

Es innecesario recorrer toda la vida de Giorello Abelenda ya que otros, con mayor poder de síntesis, como el doctor Santoro, lo han hecho en el homenaje que hoy le tributa el Senado. Lo que sí es necesario decir, es que su vida fue la de un luchador. En el transcurso de su actuación política fue, repito, un incansable luchador. No había más que compartir algunas horas de su labor para saberlo un hombre constantemente ocupado en los problemas del país, sobre todo en los sociales, puesto que era poseedor de una gran sensibilidad.

Nuestro sector se suma, pues, con estas modestas palabras, al homenaje que hoy le rinde este Cuerpo. Estas breves manifestaciones encierran una gran dosis de sentimiento, ante el dolor que experimenta su familia y el Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere informar que por imposibilidad de reunir al Senado en la oportunidad y a sugerencia de los integrantes de la Comisión de Presupuesto, designó al señor senador Zorrilla de San Martín para hacer uso de la palabra, en su nombre, en el sepelio del diputado Santos Giorello Abelenda.

14

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero hacer referencia, aquí, a la desaparición de un hombre que en la vida pública del país tuvo destaque importante, que fue prácticamente uno de los fundadores de la radiotelefonía uruguaya.

Su muerte me tocó muy de cerca por haber mantenido con él, durante muchos años, una intensa amistad.

Juan Enrique de Feo recorrió en la radiotelefonía uruguaya todos los cargos y puestos, dedicando toda su actividad a ella. Mantuvimos una entrañable amistad. Falleció hace unos días y, la circunstancia de que el

Senado no realizase sesiones ordinarias, imposibilitó que pronunciase estas palabras a su tiempo.

Sin comprometer a ninguno de los señores senadores, quiero dejar constancia de la gran pena que causó en todos los círculos donde trabajó, de la aflicción de sus amigos y de su familia, por su desaparición y, sobre todo, de la expresión de solidaridad que todos tuvieron para con aquellos que lo conocieron, ratificando así su enorme bondad, su espíritu generoso, y el culto que hizo de sus amistades. Para nadie que lo conociese, señor Presidente, cuando se hablaba de política, más allá de las posiciones que otros pudiesen sustentar, escapaba la solidaridad permanente que tuvo para con quien habla, además de la amistad para con hombres de nuestro sector político y la vinculación afectiva que nos unió durante tanto tiempo.

Vivió angustiado por los problemas que el país padeció en los últimos años, porque era fundamentalmente un hombre de paz, consagrado permanentemente a buscar caminos de entendimiento y no podía aceptar que la discordia, el rencor o el encono pudiesen alejar, en ninguna actividad, a los hombres, y mucho menos en la vida pública del país, a los uruguayos.

Que estas palabras que pronuncio, señor Presidente, que seguramente llegarán a su familia y a sus amigos, sean, más que nada, la expresión pública del reconocimiento hacia un hombre que durante más de cincuenta años entregó lo mejor de su vida a la radiotelefonía uruguaya y que, además, supo cultivar, a través de todo ese tiempo, muy firmes e intensas amistades, que se hicieron presentes, con enorme aflicción y tristeza, en el momento de su repentina desaparición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: quiero adherir muy expresamente a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Michelini. Todo lo que ha dicho encierra una estricta justicia. Yo lo sé muy bien porque Juan Enrique De Feo era mi amigo y me enorgullecía y me sigo enorgulleciendo de haberlo sido.

Desempeñó su función periodística con una rara objetividad, desconocida en este país; tenía su militancia política, pero ello no le llevó a forzar su deber, en lo que a su alcance estuvo, como director de un servicio de comunicaciones.

Quiero expresar mi dolor personal ante la pérdida de este gran ciudadano y de este amigo, en mi nombre y en el del sector político que integramos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: también muy brevemente quiero adherir al homenaje a mi viejo amigo Juan Enrique De Feo.

Conocí a De Feo hace muchos, muchos años, más de cuarenta, en el viejo Club Atenas, en la calle Reconquista, en aquella barra que sacaba la "Trouppe Ateniense". Aunque parecía una broma, los integrantes de esa barra empezaron a trabajar como pioneros de la radio en el Uruguay y fundaron Radio Carve con esfuerzo, con sacrificio, con vocación, y esa vocación periodística lo llevó a De Feo, en el correr de los años a ser, no un pionero, sino un ejemplo, por la forma discreta y magnífica en que cumplió durante toda su vida la función periodística a través de la radio.

Rindo mi homenaje con emoción y hago llegar a sus familiares, especialmente a Duilio, de quien soy muy amigo, las expresiones de dolor por esta pérdida.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción inicial presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, en homenaje a la memoria del Representante Nacional Santos Giorello Abelenda, el Senado se ponga de pie guardando un minuto de silencio y se envíe la versión de las palabras pronunciadas en Sala a sus deudos". — **Alembert Vaz. Walter Santoro.**

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por instantes).

16

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Encontrándose en antesalas el señor Bari González Modernell, pediría que se le invitara a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

(Entra a Sala el señor Bari González Modernell).

—Se va a proceder a tomar el juramento de estilo.

Señor Bari González Modernell: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Cuerpo.

17

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Erro presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de in-

terés nacional lo relacionado con el desarrollo y fomento de la apicultura en todo el país".

A la Comisión de Fomento.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 542)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase de interés nacional todo lo relacionado con el desarrollo y fomento de la apicultura en todo el País.

Art. 2º — A tales efectos, los órganos públicos, personas públicas no estatales y organismos de enseñanza, prestarán preferente atención y colaboración a las actividades apícolas.

Art. 3º — Decláranse exoneradas de tributos nacionales y departamentales en lo pertinente, a las actividades apícolas por un plazo de cinco años a partir de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Enrique R. Erro
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país que dispone inmejorables condiciones para el desarrollo apícola, cuenta con organizaciones que se dedican a esta actividad: Centro de Estudios Apícolas y la Cooperativa de Apicultores del Uruguay, miembro ésta de la Confederación Granjera del Uruguay.

Su desarrollo incipiente ha sido respaldado por quienes, desde largos años, se han dedicado intensamente a esta actividad. Es así como el esfuerzo de unos pocos, ha permitido levantar un promisorio panorama productivo.

El Uruguay necesita inmediatamente la promoción de nuevos focos de producción, que abran nuevos horizontes a nuestra Economía. Por eso entendemos que el Estado debe contribuir con todo su apoyo a la producción y desarrollo de esas actividades.

Las actuales organizaciones de apicultores realizan un triple plano de actividades concomitantes; producción, enseñanza e investigación. Anualmente egresan doscientos hombres y mujeres capacitados para ser agentes a su vez, de producción y docencia. Todo esto se realiza sin ningún apoyo del Estado.

El grado actual del desarrollo apícola del Uruguay, ya hoy permite ahorrar y generar divisas: en 1929 Uruguay importaba diez mil toneladas de miel; hoy se exportan cuatrocientas cincuenta toneladas, con un mercado mundial cada vez más ávido del producto por su calidad.

Los elementos expuestos son sobrados, para que el Poder Legislativo impulse el proceso de la colaboración estatal con la Apicultura, declarándola de interés nacional.

Por el artículo 2º se impone la colaboración de los entes estatales, personas públicas no estatales, y organismo docente. Se quiere así, que como en tantas otras actividades de la producción de la industria y el comercio, se realice una efectiva cooperación por parte de quienes están realmente capacitados para ellos.

Deberá proveerse sistemas especiales de crédito por los Bancos oficiales, los órganos de seguridad social en general facilitarán la versión de aportes en sus arcas, y se crearán a nivel educativo incentivos y cursos especializados al respecto.

La exoneración de tributos, tiene por objeto evitar que los hechos falseen las intenciones y que por la vía del impuesto se ahogue al productor apícola. Entendemos que un plazo de cinco años es adecuado para una primera etapa de desarrollo intensivo, en el cual se gozará de la exención.

Exoneración esta que revertirá en favor de la comunidad, ya que el proceso del desarrollo de la apicultura provocará el aumento de las rentas que el Estado percibe de ese sector de la producción. La justicia de nuestro proyecto resulta obvio por el alto cometido social de su orientación y finalidad, por la atención de grupos familiares y por ser un estímulo cierto para nuestras juventudes.

Montevideo, 14 de noviembre de 1972.

Enrique R. Erro
Senador"

18

Se va a dar lectura a una moción de orden presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se trate a continuación del punto incluido en la orden del día el proyecto de ley sobre nacionalización de la tierra que ha sido informado por la Comisión de Fomento". Terra, Michelini, Erro, Rodríguez, Rodríguez Camusso.

19

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes de que se vote esta urgencia, yo desearía formular una consulta a la Mesa y al Senado.

Me interesaría saber cómo puedo poner en conocimiento del Cuerpo algunos antecedentes que es mi obligación someter a su consideración.

No hace muchos días, el Senado votó una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores concebida en en la siguiente forma: "Mociono para que se llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores a efectos de informar sobre responsabilidad directa de dicho Ministerio en actos lesivos para la soberanía y la dignidad nacional en el Río de la Plata". La interpelación no pudo realizarse por falta de quórum. No es el momento, ahora, de discutir la interpretación constitucional, a mi juicio errónea, que llevó a la Mesa a declarar que no había número para sesionar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entiendo que una resolución o una obstención de la mayoría no puede frustrar un derecho que la Constitución otorga al tercio de los integrantes de cada Cámara legislativa. Pero repito que no es éste el momento de analizar el tema.

Confieso, también, que me sorprendió la falta de quórum del Cuerpo; me sorprendió grandemente a pesar de que había sido previamente anunciada, a pesar de que se

había informado, por todos los medios posibles, a través de la prensa y de la radio, que ello sucedería. Expresamente lo había hecho, invocando la representación de los grupos que integran el Acuerdo Nacional, el señor senador Caputi. Se había anunciado, pues, que no iba a haber número, pero nunca creí que esto se fuera a producir, precisamente porque lo que estaba en juego era, según se decía en la moción, la soberanía y la dignidad nacional. No se me pasó, ni siquiera, por la cabeza, la posibilidad de que el Cuerpo no estuviera aquí representado por la totalidad de sus integrantes y que el Poder Ejecutivo no hiciera todos los esfuerzos que estuvieran a su alcance para aclarar estos hechos, a efectos de llegar a una de las dos únicas soluciones posibles: adoptar las medidas urgentes, indispensables, para enmendar la situación, si mis acusaciones eran exactas, o promover los procedimientos que me apartaran definitivamente de la vida política a mí, si resultaba un calumniador.

No había otra salida que no fuera una de estas dos. Sin embargo, el Senado no se reunió.

Deseo saber, ahora, qué procedimiento tengo a mi alcance, sin violar el Reglamento, para poner en conocimiento del país, a través del Senado —porque mi deber es para con el Senado— los elementos que obran en mi poder.

Yo puedo decirle al Senado que tengo aquí un documento secreto de fecha 24 de febrero de 1972, que es la Orden Nº 14 de este año, que fue impartida por el anterior Comando General de la Armada a todas las unidades de nuestra flota de guerra y que dispone la aplicación de las instrucciones dadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el título de Proyecto de Instrucciones a los Comandos de la Armada y Autoridades de la Prefectura General Marítima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

El señor senador consultaba a la Mesa cuál sería el procedimiento para hacer su planteamiento. Yo debo informar que a las 19 y 30 debemos concurrir a la Asamblea General.

Creo que el camino podría ser que el Senado declarara grave y urgente la consideración de este tema —con la precisión de tratarlo sobre tablas o en otra sesión que pudiere fijarse— ya que hay otros planteamientos previos en la Mesa que deben, también, ser resueltos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es la hora 19 y 20 minutos. Tenemos 10 minutos por delante, antes de que corresponda pasar a Asamblea General. Serán suficientes para dejar expuesto lo que interesa.

Señor Presidente: es conveniente que yo diga —en el mínimo de palabras posible, entonces— que esta orden a que termino de hacer referencia, consiste en un mandato estricto, expreso, impartido desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, que hoy están obligados a cumplir todos los barcos de la Armada Nacional.

Según ella, quedan todos los barcos de la Armada uruguaya obligados a violar las leyes nacionales, a permitir la realización de actos prohibidos por nuestras normas y reglamentos, dentro de las aguas del país. Y aún quedan obligados, señor Presidente, a permitir la comisión de delitos dentro de las mismas aguas. Por esta orden, se obliga a todos los barcos de la Armada a permitir la realización de actos que importan ejercer soberanía en las aguas del Uruguay, por naciones extranjeras. Por esta orden, se obliga a todos los barcos de la Armada Nacional, a discriminar entre las naves que surcan nuestras aguas, en función de su bandera y, lo que es más grave todavía, en función del país del que dependen o de los funcionarios que lleven a bordo, cualquiera sea la bandera del buque.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy terminando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que tomar una decisión sobre si va a tratar el tema; si no resuelve en tal sentido, no puede discutirlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy haciendo una muy breve exposición e, inmediatamente, el Senado dispondrá lo que entienda pertinente.

Por esta orden, señor Presidente, se obliga a todos los barcos de la Armada a desconocer disposiciones preceptivas que regulan el cabotaje, reservándolo a los barcos de bandera uruguaya. Por esta orden, se obliga a todos los barcos de la Armada Nacional a adoptar conductas en función de la derogación que se dispone, de leyes nacionales vigentes, por aplicación de las aspiraciones expresadas en común por quien fue Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de un país vecino. Por este orden, se obliga a los barcos de la Armada Nacional a permitir la pesca en nuestras aguas, en contravención y violación de la ley de pesca vigente.

Y a través de todo esto —y de muchas otras cosas más— se compromete la soberanía nacional, por estos hechos mismos y por los precedentes que ellos pueden crear y crean, y que someten a las armas nacionales a humillaciones que no merecen y que nunca habían soportado a través de toda la historia del país.

Y dejo constancia de que no me refiero a instrucciones u órdenes impartidas para regular conductas de nuestros barcos en aguas discutibles o litigiosas, (ni conductas de nuestros barcos en aguas en las cuales, aunque fuera claro el derecho del Uruguay, el mismo fuera o pudiere ser controvertido) sino a órdenes que rigen para la totalidad del Río de la Plata, para la totalidad de nuestro mar territorial y, en cuanto al río, para toda su extensión, aún dentro del puerto de Montevideo.

No tengo la más mínima duda —no puedo tenerla por el respeto que me merecen los señores senadores— en que el Senado tendrá interés en averiguar todo lo concerniente a este tema, aunque hasta ahora no lo haya demostrado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a formular moción para que —en carácter de grave y urgente y de tratamiento sobre tablas— se autorice al señor senador Ferreira Aldunate a iniciar, de inmediato su exposición, sin perjuicio de pasar, en el momento oportuno, a la Asamblea General, y regresar, después, a continuar oyéndolo.

Algunos de nosotros no asistimos el día que se fijó para la realización del llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, no por ninguna resolución colectiva, sino, simplemente, por razones circunstanciales. Además, el día elegido había sido de los que normalmente, son bastante malos para conseguir asistencia. Aunque esto no fue lo que provocó nuestra ausencia.

El hecho real es que el tema, tal como ha sido expresado, merece un esclarecimiento inmediato y urgente, para determinar si los documentos invocados tienen la gravedad —en cuanto a los hechos a que ellos se refieren— que marcaba el señor senador. Es lamentable que tales documentos no hubieran sido conocidos en período hábil, para hacer jugar las responsabilidades pertinentes de los gobernantes que, en aquellos momentos, establecieron semejante clase de conceptos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El documento está vigente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese es otro problema. Pero si fue adoptado en función de otros elementos, que los que conocemos, formaríamos opinión definitiva al respecto.

En definitiva, señor Presidente, reitero mi moción en el sentido de que se declare la gravedad y urgencia y el tratamiento sobre tablas, en relación con la consideración del tema planteado por el señor senador Ferreira Aldunate, a fin de que éste pueda hacer su exposición y, naturalmente, a efectos de que el Senado formule posteriormente, las precisiones que corresponda.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Creo que ante la gravedad de los hechos que ha anunciado el señor senador Ferreira Aldunate, no se puede adoptar otra conducta, por parte del Senado, que aquella que tienda a esclarecerlos de inmediato.

El señor Presidente ha señalado que la Asamblea General está citada a la hora 19 y 30. Yo voy a hacer moción para que, primero, se apruebe la consideración grave y urgente y el tratamiento sobre tablas del tema expuesto por el señor senador Ferreira Aldunate.

20

Posteriormente, que se vote, al llegar la hora 19 y 30, un cuarto intermedio hasta después de finalizadas las sesiones de la Asamblea General.

(Apoyados.)

21

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Faltan dos minutos para la hora 19 y 30. No me parece pertinente que comience mi exposición para interrumpirla al minuto y medio.

SEÑOR ERRO. — Podríamos pasar a cuarto intermedio, ya.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que quede bien en claro, que me corresponde la paternidad de la moción de declaración de grave y urgente y de tratamiento sobre tablas. Importa la precisión para que se sepa, cabalmente, cual es la historia de lo acontecido.

SEÑOR ERRO. — Desde luego, señor senador. Mi moción tiene que ver con el cuarto intermedio. Soy muy respetuoso de los padres ajenos..

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos, en el sentido de declarar grave y urgente y tratar sobre tablas el tema a que se ha referido el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

22

Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Erro para pasar a cuarto intermedio, hasta una vez finalizada las sesiones de la Asamblea General.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

23

Antes de pasar a cuarto intermedio, correspondería votar la prórroga de la licencia solicitada por el señor senador Rath.

(Apoyados.)

—Léase.

(Se lee:)

"Por la presente solicito una prórroga de diez días en la licencia oportunamente concedida".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

24

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Es la hora 19 y 28 minutos.)

25

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 22 y 7 minutos, presidiendo el señor senador don **Agustín C. Caputi** y estando presentes los señores senadores **Erro, Ferreira Aldunate, Mederos Michelini, Ortiz, Pereyra, Rodríguez Camusso, Santoro, Terra, Vasconcellos, Vaz y Zabalza.**)

Dn. JORGE SAPELLI
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal Nº 29.359/72.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

82ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR JUAN CARLOS BLANCO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR GUIDO MICHELIN SALOMON

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

S U M A R I O

—Se procede a dar lectura a las mociones presentadas. (14)
—Intervención de los señores senadores Beltrán, Plá Rodríguez, Vasconcellos, Ferreira Aldunate y Zorrilla de San Martín.
—Se vota **afirmativamente** la siguiente moción: Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara de Senadores declara: 1) Que las instrucciones del documento Nº 14, no son lesivas para la soberanía nacional; 2) Que ratifica el alto concepto que le merece la Armada Nacional, cuya actuación en la defensa de la soberanía constituye una honrosa expresión de patriotismo y de claro sentido del deber.

—Frigorífico Nacional. (9)

—Proyecto de ley por el que se establecen normas con respecto a la integración del Directorio.
—Planteamiento del señor senador Rodríguez sobre su consideración. Aclaración del señor Presidente.
—Palabras del señor senador Rodríguez. (16)

—Cuartos intermedios. (11)
—Lo solicita el señor senador Ferreira Aldunate.
—Se vota **afirmativamente.**
—(El Senado pasa a cuarto intermedio.)
—Lo solicita el señor senador Carrere Sapriza. (13)
—Se vota **afirmativamente.**
—(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

—Levantamiento de la Sesión. (15)
—Moción del señor senador Caputi.
—Se vota **afirmativamente. (17)**

—Se levanta la Sesión. (18)

—(Es la hora 5 y 19 minutos del día 23.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 21 de noviembre de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 22, a las 20 horas, a pedido de varios señores senadores que la solicitan a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece normas con respecto a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional. Carp. 367. Rep. 415.

LOS SECRETARIOS."

2

Asisten los señores senadores **Amaro, Beltrán, Carrere Sapriza, Capeche, Caputi, Costanzo, Cartolano, Echegoyen, Ferreira Aldunate, González Modernell, Grauert, Heber, Hierro Gambardella, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Pla Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Barbot Pou, Jude, Machado Brum, Rath, Singer y Terra.**

Con aviso, el señor senador **Erro.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 7 minutos.)

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.

Incorpórese a la versión taquigráfica.

(Texto de la solicitud de sesión:)

"Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Don Jorge Sapelli.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente, tenga a bien se sirva citar el Cuerpo para el día miércoles 22, a la hora 20, a fin de considerar el proyecto de ley, por el que se establecen normas con respecto a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

Enrique Rodríguez. Carlos J. Pereyra. Carminillo Mederos. Juan Pablo Terra. A. Francisco Rodríguez Camusso. Zelmar Michelini, senadores."

—Oportunamente se votará.

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Incorpórese a la versión taquigráfica.

El Poder Ejecutivo remite los expedientes que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes, relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos, a las siguientes personas:

—Ascensorista del Instituto de Ortopedia y Traumatología. (Carp. 543).

—Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (Carp. 284)

—Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Dr. Gustavo Saint Bois". (Carp. 1393)

—Y auxiliar de Servicio del Instituto de Oncología del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 2139)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder comunica que ha designado Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, al doctor Armando R. Malet. (Carp. 186)
Téngase presente.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados:

Por el señor senador Cnel. Nelson D. Costanzo, sobre el costo de las cédulas de identidad para estudiantes.
A disposición del señor senador Cnel. Nelson D. Costanzo.

Y por el señor senador Enrique Erro, sobre los adeudos que mantiene el mencionado Ministerio, con la Administración de Ferrocarriles del Estado.

El Ministerio de Educación y Cultura, acusa recibo a los informes solicitados por el señor senador Erro, relacionados con la capacitación de los Maestros de la Escuela que atiende a niños ciegos de Montevideo.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados:

Por el señor senador Enrique Erro, sobre detenidos por las Fuerzas Conjuntas.
A disposición del señor senador Enrique Erro.

Y por el señor senador Zelmar Michelini, sobre diversos detenidos por las Fuerzas Conjuntas y los relacionados con las medidas adoptadas por parte de dicho Ministerio para preservar la salud física y moral de cuatro médicos que se encuentran detenidos.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo remite los informes solicitados por el señor senador Michelini, referente a cantidad y motivos de emisiones postales que se efectuaron en el corriente año.
A disposición del señor senador Zelmar Michelini.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite los informes solicitados por el señor senador Dr. Amílcar Vasconcellos, sobre el monto de la pensión que actualmente percibe la señora Blanca Nieves Trías de Brum.
A disposición del señor senador Dr. Amílcar Vasconcellos.

El Ministerio de Industria y Comercio remite los informes solicitados:

Por el señor senador Carminillo Mederos, sobre la situación económica de la Industria Frigorífica.
A disposición del señor senador Carminillo Mederos.

Y por los señores senadores Agustín C. Caputi y Raumar Jude, relacionado con el rechazo de la oferta para la construcción de la Represa de Palmar.
A disposición de los señores senadores Don Agustín C. Caputi y Don Raumar Jude.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, con Declaratoria de Urgente Consideración, sobre Educación General. (Carp. 541)
A la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

El señor senador Agustín C. Caputi solicita informes:

Por intermedio de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, a Coprin, referentes a las medidas que tomará dicho Organismo para el pago de los afiliados a Mutualista y Sociedades Médico-Quirúrgicas, con motivo de los paros efectuados.

Y al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre actuaciones de la Comisión Liquidadora Nº 3 del Banco Transatlántico del Uruguay.

El señor senador Zelmar Michelini solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional, sobre diversos detenidos por parte de las Fuerzas Conjuntas y los relacionados con la denuncia que formulara el señor Miguel Rabaina Castiglioni, con motivo de la detención de su hijo Miguel Ignacio Rabaina Sindín.
Procédase como se solicita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 12.839, de 22 de diciembre de 1960, el Poder Ejecutivo remite los antecedentes relacionados con el estado económico, social y financiero de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad de la Industria de la Construcción (Chamsec). (Carp. 545)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo remite un Mensaje por el que solicita antecedentes relacionados con la Rendición de Cuentas del ejercicio 1971. (Carp. 1655)
A la Comisión de Presupuesto.

El Presidente del Parlamento Latinoamericano, señor Rafael Pantoja Herrera, remite una nota y documentación relacionada con la concurrencia de Parlamentarios Uruguayos a la VIª Asamblea Ordinaria del mencionado Organismo, que se celebrará en Guatemala del 6 al 9 de diciembre próximo. (Carp. 230)
A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Mesa da cuenta de que, ha integrado la Comisión de Instrucción Pública, para el estudio del proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, sobre Educación General, con los miembros de la de Constitución y Legislación, señores senadores Dr. Angel Rath y Esc. Dardo Ortiz.

5

—Los señores senadores doctor Angel Rath y Guido Machado Brum solicitan prórroga de las licencias, que oportunamente les fueran concedidas.

Léanse.

(Se lee:)

"Montevideo, 22 de noviembre de 1972.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Jorge Sapelli.

Presente.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente a los efectos de solicitad una nueva prórroga de 20 (veinte) días a la licencia solicitada con fecha 17 de octubre de 1972.

Saluda a Ud. con la mayor consideración,

Angel Rath
Senador."

—Oportunamente se votará.

—Léase la siguiente.

(Se lee:)

"Montevideo, 9 de diciembre de 1972.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Jorge Sapelli.

Presente.

Por la presente, solicito prórroga a la licencia que me fuera otorgada oportunamente, por el término de 30 días a partir de la fecha, por razones de salud.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Guido Machado Brum
Senador."

—Oportunamente se votará.

Léase la licencia solicitada por el señor senador Juan Pablo Terra.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 20 de 1972. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Sapelli. Presente. De mi consideración: Por la presente, solicito licencia por el término de 31 días, a partir de la fecha, por razones de salud. Saluda a Ud. muy atentamente, **Juan Pablo Terra**, senador."

—Oportunamente se votará.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a votar si se desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

Se va a votar la solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor senador Rath.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 27. **Afirmativa.**

Se va a votar la solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor senador Machado Brum.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 27. **Afirmativa.**

Se va a votar la solicitud de licencia formulada por el señor senador Terra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—25 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En nombre de nuestra bancada, mocionamos para que se convoque al suplente del señor senador Terra, que ya prestó su juramento.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se convocará de inmediato.

8

—Hay una moción en la Mesa, para que sea escuchado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: en la Mesa hay una moción de interpelación. Hemos mocionado para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a efectos de que informe sobre la responsabilidad directa de dicho Ministerio en actos lesivos para la soberanía y la dignidad nacional en el Río de la Plata.

La moción de interpelación tiene preferencia. Deberá votarse. Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores conviene con la Mesa fijar de inmediato la fecha de la interpelación, y proceder a ella; me parece pertinente; pero bueno sería que se recurriera a este peregrino procedimiento, de escurrir el bulto, sacando primero al Ministro responsable inicial...

(Apoyados).

—...para traer luego al nuevo responsable e invertir los términos de una interpelación, haciéndolo comparecer, como si viniera por su sola voluntad, y hablando primero. Aquí, primero hablo yo, que interpelé y tengo acusaciones muy graves que formular. Si el señor Ministro las quiere contestar, lo hace, pero esto de que el señor Ministro hable primero, sabiendo como se la gastan algunos en materia de hacer quórum, no estamos dispuestos a tolerarlo.

De modo que la Mesa deberá someter a consideración del Cuerpo la moción de interpelación planteada. Si lo conviene con el señor Ministro, y el Senado accede a realizarla de inmediato, contará con nuestro voto favorable.

9

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Desde luego que no voy a oponer obstáculos para que este problema —que es notorio ha concitado relativa atención en diversos cuerpos— sea tratado. Pero aquí hay una cosa que diríamos es previa de previa.

La verdad sea dicha, que nuestro sector, más algunos señores senadores interesados en el tema, habíamos promovido la convocatoria de esta sesión extraordinaria, para la consideración de un punto que, justamente, nosotros estimamos importante.

Quiero dejar constancia de que habíamos provocado esta sesión, para que se dilucidara, de una buena vez, algo tan importante como lo relativo a la composición del directorio del Frigorífico Nacional. Pero, dadas las circunstancias que se han planteado, podríamos posponer la discusión del tema —sin sacarlo de la orden del día— a los efectos de ver qué sucede con esta incidencia que se ha producido en este momento. Pero, señor Presidente, que se sepa, repito, que la sesión había sido convocada para la consideración de un tema concreto como es el de la composición del directorio del Frigorífico Nacional.

Haría moción, entonces, para posponer el tratamiento del tema para considerar el cual había sido convocado el Senado, hasta que se dilucide este punto, que ya está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Eso tendrá que tomarlo en consideración el Senado.

10

Previamente quiero decir que el señor Ministro de Relaciones Exteriores viene al Senado y pide que se le permita hacer uso de la palabra. Esto no es incompatible —no tiene nada que ver— con una moción de orden que hay en la Mesa, de un pedido de interpelación, que, como ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate, se someterá a decisión del Cuerpo, y si éste resuelve afirmativamente, naturalmente que se acordará con el titular de la Cartera la fecha de realización correspondiente. Pero si el señor Ministro desea hacer una exposición, puede hacerla.

SEÑOR SANTORO. — No es así, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Regular y reglamentariamente no es así. Pero yo creo que los puntos en cuestión son demasiado graves —como lo son, también, las circunstancias que vive la República— como para que nos detengamos en puntillosidades reglamentarias.

El problema es saber si el procedimiento es o nó leal; y nadie puede ignorar que no lo es.

En las interpelaciones, se interpela, y si el señor Ministro quiere contestar, contesta. Pero alterar las reglas del juego es sumar —no me lo haga evocar, señor Presidente— un nuevo ingrediente a una cadena hecha de cosas que no son para andar exhibiendo sin vergüenza.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo deseo que este debate se desarrolle con la mayor normalidad posible, en los términos naturales en que el Parlamento —por arduos y controvertidos que sean los temas que se tratan— debe manejarse.

Me parece que es muy distinta la situación que se plantea si el Senado accede a que el señor Ministro de Relaciones Exteriores haga uso de la palabra, que si vota el llamado a Sala. Naturalmente, las responsabilidades emergentes son completamente diferentes.

Mientras en una interpelación existe la posibilidad de que el Senado emita juicio, pudiendo llegar, incluso, a la censura del Ministro —si entiende que los informes proporcionados por éste no son de recibo— en cambio, en el hecho de una exposición del Secretario de Estado en cuestión pueden pasar dos cosas: un Senado sin quórum que no dé oportunidad a la oposición o a quien iba a hacer la interpelación (en este caso el señor senador Ferreira Aldunate) de exponer sus argumentos, o bien, señor Presidente, que al término del debate no haya oportunidad de establecer las responsabilidades que pueden derivar, precisamente, de un llamado a Sala.

Creo que habiendo ya, un antecedente como es el de una interpelación frustrada, lo lógico es que se vote, en esta situación, el llamado a Sala requerido, procediendo, si se desea, de inmediato al mismo. Pero, de la otra manera, estaríamos sentando un precedente peligrosísimo: el de votar una interpelación, no concurriendo a ella algún sector que deja sin número al Cuerpo, para, posteriormente, venir a formular una exposición por parte de un señor Ministro, en una situación completamente distinta, ya que en ella no le cabría responsabilidad alguna por las actitudes que hubiese tomado. Y el Senado, señor Presidente, estaría, de esta manera, totalmente impedido de hacer pesar las sanciones que, desde el punto de vista político, surgen de la propia Constitución de la República.

Yo me inclino, señor Presidente, porque se ponga a votación la moción de interpelación, que debe tener, naturalmente, precedencia, sin que esto signifique, naturalmente, ninguna descortesía para con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sino que es colocar las cosas en el punto de donde no debieron salir.

Más todavía: votado el llamado a Sala —hay antecedentes de sobra en ambas Cámaras— éste podría realizarse de inmediato. Y, en este caso, el señor senador interpelante, está obligado a efectuar su exposición, porque la presencia del señor Ministro así lo exige.

Yo recuerdo que en diciembre de 1968, se planteó un llamado a Sala —por parte de quien habla— al señor Ministro del Interior de la época, que lo era el doctor Jiménez de Aréchaga, por los sucesos ocurridos frente a la Universidad de la República. Cuando se acababa de votar la interpelación, el Ministro se hizo presente y reclamó que la misma comenzase de inmediato. Y de inmediato, señor Presidente, empezamos a discutir el tema. Creo que éste debe ser el procedimiento aquí y, en tal sentido, adelanto mi opinión a efectos de que se ponga a votación la moción de interpelación, para que, si consigue los votos suficientes —podría ser que no los obtuviera, y, en este caso, la situación sería distinta— de inmediato se proceda. señor Presidente, a realizarla, en virtud de que el señor Ministro está aquí, dispuesto a evacuar los cargos que se le imputan.

Es muy distinto contestar cargos que se formulan, a hacer una exposición pretendiendo hablar sobre alguno de los temas que están en el dominio público.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer término, creo que rechazar la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en la tarde de hoy —que eso significaría la votación afirmativa de la moción de interpelación—...

(No apoyados).

—...no autorizándolo a hacer su exposición es un procedimiento absolutamente inaceptable y sin precedentes.

En segundo lugar, quiero leer —porque creo que la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en Sala, se justifica totalmente— un comentario hecho por el periódico "Opinión Nacionalista", en los siguientes términos: "La denuncia fue hecha y difundida a todo el país, mereciendo que en un acto cínico la mayoría parlamentaria declarara grave y urgente la exposición de Ferreira Aldunate".

Quien pidió, señor Presidente, que se declarara grave y urgente tal exposición, fui yo, y no fue en un acto cínico; simplemente, frente a la entidad de las denuncias formuladas, hice esa proposición.

Después, se sigue señalando: "Cínico porque luego de haber votado los que votaron, los colorados y los baratos —corresponde el término en toda su extensión— no ingresaron a Sala para tomar conocimiento de la denuncia y de la documentación que confirma la humillante y vergonzosa responsabilidad del Gobierno y del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Además, se hace referencia a "los exitosos esfuerzos del Vice-Presidente de la República y senador Agustín Caputi para tratar de frustrar la exposición".

Si se hubiera actuado con hidalguía, se habría señalado que algunos señores senadores del Partido Colorado estaban presentes en Sala, precisamente los que habían solicitado la declaración de gravedad y urgencia. Es decir, que esta manera de plantear las cosas —no en toda su verdad— demuestra un ánimo de desprecio hacia las minorías, de desinterés por su palabra sobre el tema que se está tratando, y, además, la tergiversación de propósitos muy claros y muy concretos.

Nosotros planteamos la gravedad y urgencia, porque entendíamos que era lo que correspondía en tales circunstancias.

En lo que tiene que ver con la presente situación, desde el punto de vista práctico, a la corta o a la larga, una u otra solución es lo mismo; pero, naturalmente, desde el punto de vista constitucional, si se plantea la interpelación hoy, significa, primero, rechazar la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, (puede ocurrir, incluso, que el llamado a Sala se fije para otro día, ya que se necesita, según lo que corresponde, el acuerdo con la Mesa) y, después, tener la posibilidad de resultados más inmediatos.

Si ha habido una acusación de la entidad que se ha dado y que se ha hecho pública —la de "traición a la patria"— que, naturalmente, si se puede probar, no traduciría, solamente, un voto de censura sino, incluso, el juicio político (los otros días el planteamiento fue hecho en forma muy tajante por el señor senador) es evidente que lo menos que podía hacer el señor Ministro era querer estar presente, enseguida, para esclarecer estos hechos que han tomado estado público.

Yo no me opongo a la interpelación; pero señalo...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si debiéramos complicar las cosas o simplificarlas.

Si el asunto no tuviera ninguna historia, creo que podríamos suscribir absolutamente lo que acaba de decir el señor senador Vasconcellos. Pero resulta que este problema la tiene. Y no vamos a entrar en la cuestión de por qué no hubo número en determinadas interpelaciones, porque este es un aspecto bastante normal en el juego producido en distintos períodos. No entro, porque no estoy calificado para hacerlo.

Hay un hecho: hubo una interpelación fijada sobre este tema; por causas que no vienen al caso, no hubo número.

Por otra incidencia que se ha dado en forma más o menos publicitada, el tema se ha puesto en efervescencia. Coinciden en la tarde de hoy que está el Senado con quórum suficiente y que en este instante el Ministro de Relaciones Exteriores, que no es al que se había convocado, porque ha renunciado, sino el actual, concurre, como concurrió la otra vez, con la diferencia que en aquella oportunidad no hubo número y tomó sus papeles y se retiró.

Pero coincide que aprovechando la presencia del señor Ministro que viene a hablar sobre ese tema, el interpelante, que fracasó en su intento anterior, plantea ahora la interpelación. ¿Qué cosa mejor que realizarla ahora y hacer lo que se hizo con Jiménez de Aréchaga en 1968, cuando se votó la interpelación y en el mismo instante comenzó? No hay ningún problema. Supongo que el gobierno no tiene ningún deseo de evitar que el Senado juzgue, si tenemos que hacerlo, al Ministro, sobre este problema. No creo que haya algo previo a la interpelación. Es el mismo tema. ¿Por qué no los juntamos en un solo acto? La votamos en un minuto. Si la votación fuera contraria, en ese caso estaríamos dispuestos a que el señor Ministro, a pesar de todo, nos hiciera la exposición. Pero debemos poner primero a votación la interpelación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Declaro que negar la palabra al señor Ministro es un acto sin precedentes en el Senado, sobre todo cuando viene después de haberse hecho público temas de gran entidad. Si se le quiere negar el derecho a hablar y solo puede hacerlo previa interpelación es una actitud que se toma. Cada uno carga con su responsabilidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a entendernos. Simplemente pido que se respeten las reglas de juego. No tengo ningún interés en andar aludiendo historia antigua. El señor senador hace referencia a una publicación de un semanario. Yo podría hacer referencia a otras publicaciones...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por mi, puede hacerlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...aún de fuente oficial, pero creo que no estamos para jugar un campeonato de ordinariez sino para defender...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Se refiere al semanario...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No minimice, señor senador. No es digno de usted el asumir esa actitud.

El señor senador sabe muy bien que no se refieren a usted en esa nota. Pero diríjase a los redactores, que son personas responsables. Aquí está hablando con sus pares, con senadores y responsabilíselos de sus actitudes directas.

Digo simplemente, que no es leal invertir los términos de una interpelación, sobre todo porque el hecho inicial existió. La interpelación se formuló. No se realizó con el anterior titular y se ha llegado a tal grado de tergiversación deliberada en los términos de este problema que el ciudadano que hoy ostenta el título de Presidente de la República me reprocha, en una carta dirigida a un tercero, deslealtad por el hecho de que él, no yo, sacó del Ministerio al Dr. Mora Otero y le impidió venir a contestar. Vamos a jugar el juego claro e indispensable. Aquí no hay ningún riesgo de que esto se frustre, de que el Canciller no pueda hacer su exposición. El ya tuvo su oportunidad en la cadena de las Fuerzas Conjuntas. El Canciller podrá hablar con un quórum que aseguraremos nosotros y que no dudo asegurará su partido. Si surgieran inconvenientes reglamentarios para que la interpelación se realice de inmediato, y no los hay, habría una manera muy fácil de solucionarlo. Yo también le pido al Senado autorización para hacer una exposición en la noche de hoy sobre el mismo tema y el Senado la vota. Nosotros votaremos simultáneamente, si se quiere, que el Canciller responda.

Pero, naturalmente, preferiríamos el trámite de la interpelación, por la sencilla razón de que las responsabilidades son tan graves que no hay que cerrarle la posibilidad al Senado de sancionarlas políticamente como será de su deber hacerlo.

Quiero mantener este debate en tono muy sereno, a pesar de que hay motivos suficientes para utilizar un tono diferente. Todos tenemos el deber de permanecer con la cabeza fría, porque lo que está en juego es muy importante, porque lo que se ha perdido es muy importante. La parcela de soberanía nacional que se ha entregado, quiera Dios que me equivoque, en cierto modo ha sido irreversiblemente entregada.

Vamos a no hacer de esto una cuestión de minucias y procedimientos y transformar el gran debate sobre derechos nacionales en una jugarreta política dirigida a invertir los términos naturales de discusión del problema.

Me parece que es la mejor forma de impedir que esto se nos vaya de las manos desde el comienzo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Debo señalar que quien empequeñeció el debate fue el señor senador Ferreira Aldunate, que habló de ordinariez.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cuando hablé de ordinariez me refería a algunas declaraciones públicas hechas estos días y de la misiva que tuvo el mal tono y la falta de respeto por su investidura, de dirigir al ex-Canciller, el actual Presidente de la República.

El señor senador sabe que yo lo respeto mucho y tengo con usted muy buena amistad. No se dé por aludido por cosas que sabe usted que yo no le digo, ni pienso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me he referido concretamente a una publicación a la cual el señor senador califica de ordinariez. Coincido con él. Es una ordinariez la calificación, porque, además, los senadores que estaban presentes en Sala saben bien la intención con que fue formulada la posibilidad de que se declarara grave y urgente un problema de esta naturaleza.

Si el señor Ministro personalmente no tiene inconveniente, y así lo expresa, en sustituir su exposición que él deseaba hacer contestando lo que se ha dicho públicamente, en el Senado, entonces, yo no tengo ningún inconveniente en votar la interpelación para que se haga de inmediato. Lo que no quiero es que este asunto siga dilatándose, porque al país no le conviene que se dilate. Si se vota la interpelación, con todo derecho el Ministro puede retirarse de Sala, porque se le ha negado su pedido de hablar y tendrá que fijarse una nueva fecha para la interpelación.

Por otra parte, si el señor Ministro está dispuesto a cambiar su solicitud de hacer uso de la palabra y aceptar que la interpelación se realice de inmediato, no tengo inconveniente en acompañar ese criterio, pero declaro que, constitucionalmente, la interpelación puede quedar diferida para otro día.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PEREYRA. — Quiero decir que si prosperara la interpretación que de este episodio hace el señor senador Vasconcellos, creo que difícilmente se realizarían más interpelaciones en el ámbito del Senado.

(Apoyados).

Todo el mundo sabe que trasciende a la prensa, generalmente, cuando se va a plantear una interpelación con anterioridad, muchas veces, antes de la presentación de la moción que se hace a la Mesa y que no siempre se vota de inmediato. Todo ello daría tiempo a que cada vez que se intente hacer un llamado a Sala el Ministro se adelante a venir y le birle al Senado la posibilidad de que éste ejerza un pronunciamiento con la fuerza que la Constitución le da. De manera que por esta vía estaríamos desvirtuando totalmente el funcionamiento del instituto de la interpelación parlamentaria.

Tenemos facultades de contralor sobre los actos del Poder Ejecutivo y una de las formas de ejercer ese contralor, la más drástica, la más eficaz, la más usada, es la interpelación. Pero por la vía de adelantarse los Ministros cada vez que se enteran que van a ser interpelados, evitan que sobre ellos caiga la responsabilidad que puedan merecer.

De manera que por este camino estaríamos sentando precedentes nefastos, en lo que tiene que ver con el ejercicio de la facultad de contralor que nos entrega la Constitución.

Creo que eso sería, repito, totalmente nefasto para la suerte de las instituciones democráticas y para el prestigio del Parlamento.

Las funciones de contralor que la Constitución entrega al Poder Legislativo, son más importantes que aquellas específicamente legislativas. De la forma como los órganos parlamentarios ejerzan el contralor depende, en última instancia, el funcionamiento y la vida de las instituciones democráticas.

De manera que transitar por este camino, me parece sumamente peligroso.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar, señor Presidente, que el hecho que un Ministro haga una exposición en el Parlamento no impide, subsidiariamente la interpelación. Es decir que el argumento del señor senador Pereyra no es válido. Un Ministro puede venir a hacer una interpelación sobre cualquier tema y plantearse, de inmediato o al otro día, una interpelación.

Lo que preciso, en forma muy clara, es lo siguiente: el señor Ministro concurrió hoy y pidió para hacer una exposición. Lo ha hecho, seguramente, en función de que días pasados el señor senador Ferreira Aldunate empezó a hacer una exposición sobre hechos que son de contenido enormemente importante para el país.

Señalo el hecho que el Ministro tiene el derecho, si se plantea ahora la interpelación y sale aprobada, de convenir la fecha que puede ser otro día cualquiera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Va a aceptar que sea hoy, porque tiene unas ganas bárbaras...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como es mucho más conveniente para el país adelantar este hecho, señalaba, simplemente, una observación. Si el señor Ministro está dispuesto a que la interpelación se realice en el día de hoy, entonces, naturalmente, no hay por qué estar pensando en la otra moción. Si el señor Ministro se reserva el derecho en el caso de la interpelación, de fijar otro día, creo que el Senado no puede negarse a oír a quienes quieren hablar sobre un tema de esta importancia.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: digo que el Senado no se ha reunido hoy para enzarzarnos en una discusión formal o reglamentaria. Todos sabemos que hoy es el día que todos estamos dispuestos a tratar el asunto de fondo. El señor Ministro, según veo —lo ha anunciado y su presencia lo dice— también, viene dispuesto a aclararle al Senado todos los detalles del asunto. Pero , ¿cómo va a aclarar el señor Ministro detalles de un asunto que apenas se ha insinuado, ya que el señor senador Ferreira Aldunate, días pasados, hizo un comienzo, 3 renglones de su exposición, simplemente enunciativos del tema? Inclusive, el señor Ministro no podrá contestar completamente, ni aclarar todo, si no sabe cuáles son los cargos, porque el señor senador Ferreira Aldunate, vemos aquí, tiene antecedentes, documentación, hay hechos que relatar, circunstancias. Entonces, parece hasta de buena lógica y elemental cordura, que primero oigamos lo que se llamarían las acusaciones y luego la defensa o la aclaración. Pero no parece justo que frente a la enunciación simple de un tema, el señor Ministro haga toda su exposición y entonces estamos invirtiendo el orden natural de las cosas. Por eso digo que sin afiliarme a que le llamemos interpelación o lo que sea, vamos a que esta noche, el señor senador Ferreira Aldunate haga su exposición y señor Ministro la conteste.

Eso es lo que corresponde, porque si no estaríamos en desigualdad de condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: creo que la tesis del señor senador Vasconcellos, puede volvernos a la vieja doctrina sostenida, en la época de don José Batlle y Ordóñez, anterior a la Constitución de 1917. Su líder en la Cámara de Representantes, don Julio María Sosa, decía: "Las mayorías podían rechazar los pedidos de informes de las minorías".

Posteriormente, comprendiendo el señor José Batlle y Ordóñez, que era una práctica viciosa el desuso del derecho de interpelación, que no ensamblaba en una democracia representativa republicana, se rectificó de esa posición, así como todo el Partido Colorado. Aceptando la doctrina nacionalista que "la interpelación es un derecho de las minorías" quienes, según Martín C. Martínez, podían apreciar soberanamente, el material comprendido en ella.

La posición de que puede concurrir el señor Ministro a tratar la misma materia, el mismo tema que es objeto de la interpelación, en simple exposición monologada, la mayoría sigue teniendo el dominio del ejercicio del derecho de interpelación, porque con sólo levantarse de sus bancas, impondrá el criterio de que no pueden ser interpelados.

Es decir, desaparece algo que es de esencia de los regímenes constitucionales posteriores a 1917 y que fue aceptado pacíficamente por el Partido Colorado en una rectificación hecha por su líder, don José Batlle y Ordóñez, que aceptó el principio sustentado por Martín C. Martínez y Leonel Aguirre.

Creo que en esta forma se estafaría el derecho de interpelación más conscientemente que antes, porque en lugar de afirmarse en los hechos que corresponde la interpelación a la minoría, de acuerdo con los textos constitucionales, se vuelve a la práctica anterior del absolutismo del Poder Ejecutivo en el régimen de 1830 auxiliado por la preponderancia parlamentaria que impide hablar a la minoría.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a concederle una interrupción al señor Ministro, que me la solicita, y que seguramente permitirá resolver el problema. Pero antes, quiero señalar que no tiene nada que ver lo que dice el señor senador Zabalza, con lo que yo expreso, porque además hay normas constitucionales que establecen, la facilidad y los porcentajes para la interpelación. Además he anunciado mi propósito de votar la interpelación.

Lo único que quise precisar con absoluta claridad es eso. Si se vota la interpelación, puede o no realizarse hoy, y el Senado rechaza, en caso de que no se realice, la posibilidad, al señor Ministro, de hacer una exposición.

Le concedo la interrupción al señor Ministro, que a lo mejor resuelve el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: como es notorio, el Ministro que habla no tiene experiencia ni práctica parlamentaria, por lo cual reconozco que me desbordan un tanto las disquisiciones reglamentarias que se han planteado. Lo que sí debe decir el Ministro que habla que tiene la absoluta seguridad, de la naturaleza y rectitud de los procederes que lo traen a la Cámara de Senadores. O sea, señor Presidente, que ante un hecho de extrema gravedad que se ha denunciado, mejor dicho, frente a un hecho al que se le asigna y atribuye una extrema gravedad, como que configuraría, eventualmente, una lesión a la soberanía nacional, frente a ese hecho público, repito, que comenzó a ser expuesto ya en la sesión del Senado de 14 de setiembre y frente a la posterior difusión pública de la orden número 14 de la Armada Nacional, me he sentido en la obligación y la necesidad de llegar hasta el Senado de la República para hablar e informar sobre este tema. Asimismo queremos rectificar, en nombre del Poder Ejecutivo, la afirmación que fue formulada en esta Sala de que por esta orden —cito— se obliga a todos los barcos de la Armada Nacional, a permitir la realización de actos que importan ejercer soberanía en las aguas del Uruguay por naciones extranjeras.

He pedido esta oportunidad al Senado, para comenzar diciendo que esto no es así. De ninguna manera la Cancillería acepta esta afirmación. Yo pensaba desarrollar este tema, porque ha sido puesto en conocimiento público, así como en el conocimiento internacional y porque tengo la sensibilidad, ante estos hechos, de venir al Senado para explicarlos de la mejor manera que pueda, según mi leal saber y entender.

Se plantea en este momento, señor Presidente, la posibilidad de que el Ministro de Relaciones Exteriores sea interpelado y se reitera al respecto la fórmula de un pedido de interpelación planteado anteriormente.

No tengo ningún inconveniente en acudir a esta Cámara para responder a esta acusación, o a cualquier otra, hoy, mañana o el día que se señale.

Simplemente, señor Presidente, si este es el tema que vamos a abordar esta noche, el planteado por el señor senador Ferreira Aldunate, debo señalar que por sus características imprecisas, en cuanto a lo genérico y abstracto de los cargos que se formulan, nos vemos impedidos de traer aquí en una carpeta, en dos o en diez, todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios para contestar a eso que eventualmente puede ser todo y que, sin embargo, tenemos conciencia de que en el fondo no es nada.

Estamos a disposición, señor Presidente, del Senado. Nos sometemos a la decisión que se adopte aquí. Lo que queremos señalar es que si el Cuerpo finalmente considera que los términos de esta interpelación son justos —en cuanto a que es posible contestar o prepararse para contestar algo que se afirma tan genéricamente— igualmente el Ministro está dispuesto a concurrir a esta Sala y responder como pueda a esa acusación tan general, y por eso mismo injusta, en cuanto a su presentación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En ese caso, naturalmente, retiro mis objeciones y estoy dispuesto a votar la interpelación para que se realice de inmediato.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: precisamente iba a decir que el señor Ministro, a nombre del Poder Ejecutivo había solicitado realizar una declaración, como lo ha afirmado.

Ha dicho, en nombre del Poder Ejecutivo, que rechaza las afirmaciones que se han hecho en cuanto a que se ha violado la soberanía. Así lo ha manifestado, pero a su vez el señor Ministro entiende que está en condiciones de responder a la interpelación.

Como tenemos interés en que este asunto se defina y se aclare debidamente, sin hacer calificaciones, manifestamos lo siguiente: que queremos que se aclare en nombre del decoro nacional, para que no quede, a través de la historia, sin contestación lo que se ha dicho de que hay gobernantes que traicionan a la patria...

SEÑOR MEDEROS. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR CAPUTI. — ...para que quede debidamente probado que ningún gobernante de éste ni del anterior gobierno lo ha hecho.

Eso es muy grave. Es un agravio que se ha hecho genéricamente y el señor Ministro está dispuesto a contestarlo.

Entonces, incluso nosotros, si ese es el camino y el señor Ministro no tiene nada que agregar a esa declaración preliminar que ha hecho y que ratificamos, no tenemos ningún interés en que este asunto se siga demorando. Que se realice, entonces, la interpelación.

Séame permitido decir, con toda firmeza y claridad, que no estamos dispuestos a seguir tolerando agravios y amenazas.

Entendemos que esta interpelación tiene que responder a las más altas tradiciones del Parlamento y que nosotros responderemos a los agravios como corresponda.

Agregamos, finalmente, que el señor Presidente de la República, don Juan María Bordaberry, es el Jefe del Estado, el gobernante auténtico de esta democracia y que nadie tiene derecho a negarle esa condición y a agraviarlo diciéndole, poco menos que es un muñeco dentro de la casa presidencial. Lo rechazamos categóricamente, porque el señor Presidente Bordaberry es un hombre de talento, de honor, que ha puesto lo mejor de su esfuerzo, de su voluntad y de su inteligencia, al servicio no de la fracción política que lo llevó a la victoria sino al servicio de la democracia. Si hoy no disfrutamos de un gran acuerdo nacional, como él lo procuró junto con el señor Vicepresidente, no es por culpa del señor Bordaberry.

Por lo tanto, rechazamos absolutamente toda calificación que pueda significar un menosprecio a la personalidad intachable del señor Bordaberry, porque sabemos que está representando a las instituciones del país con decoro, con inteligencia y con probado patriotismo.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente para ocuparme del tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: la Mesa ha recibido y pone a consideración del Cuerpo, una solicitud de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, al mismo tiempo que éste hace su presencia en Sala, para realizar una declaración en torno al problema para el cual el Senado lo quiere convocar.

Es público que en anteriores oportunidades en que el mismo sector propiciara la interpelación, no contó con mi apoyo. Razones me sobraban, no sólo por el hecho de que lo cuestionado pertenecía al Gobierno anterior sino también por el de que durante largos y largos meses habíamos participado en una Comisión que con carácter secreto había actuado aquí, en el Senado, en torno al problema, sin que en esa oportunidad se hubieran denunciado estos hechos graves, aunque en esa ocasión sucesos de otra naturaleza, quizá de la misma gravedad, estuvieron a consideración de la Comisión.

Fracasada la interpelación el señor senador Ferreira Aldunate buscó otro camino...

SEÑOR MEDEROS. — El que le quedaba.

SEÑOR HEBER. — ...el de realizar una exposición, que voté cuando se solicitó al igual que la moción de declararla grave y urgente del señor senador Vasconcellos.

Inmediatamente se produjo un cuarto intermedio y por razones de tiempo, exclusivamente, no pudimos llegar a esa sesión, que contó con doce asistentes, estando presente el señor senador Vasconcellos y el señor Presidente del Cuerpo, lo que quiere decir que ni siquiera estaban en Sala todos los integrantes del sector opositor.

Mi propósito de concurrir en esa emergencia, era el de quitar al tema una innecesaria espectacularidad para así proceder, por otra vía, no la de la interpelación, a un debate profundo en busca de responsables.

En busca de responsables, digo, si en la denuncia había pruebas de desatención al problema de la soberanía por parte de hombres que habían ostentado cargos públicos.

El tema, en mi concepto tratado en forma equivocada, cobró estado público. Declaraciones posteriores del actual Canciller lo situaron en el presente, pese a que la denuncia era dirigida al Gobierno pasado.

El documento, pues, necesita un análisis en el día de hoy, porque de él hace su defensa el actual Ministro de Relaciones Exteriores. Nada más lógico, entonces, ahora sí, que el Senado llamara al señor Ministro o que éste se presentara ante el Cuerpo para que así, un duelo televisivo, llegara a su ámbito normal.

Me parece, sin embargo, que la presencia del señor Ministro no debería ser cuestionada en su derecho de hablar en primer término. En mi corta, pero ya experiente vida parlamentaria, he visto muchos casos en que cuando se presenta un problema los Ministros son sensibles y rápidamente se presentan al propio Cuerpo que los va a interpelar.

A veces, es el mismo interpelante el que solicita que sea un día posterior porque había hecho el planteamiento, pero no estaba debidamente preparado en ese instante. Recuerdo mil ocasiones en que el ex-Ministro de Ganadería y Agricultura Carlos Puig tomó estas actitudes.

Creo que a esta altura no interesa quién hable primero, sino que se hable y que un tema de tanta importancia esté sobre la mesa para discutirlo con la pasión normal que todos ponemos en asuntos de este tipo que atañen a la soberanía y con la cordura que corresponde a quienes están tratando un tema de importancia para el país y que descuento tanto los señores senadores como el señor Ministro, tendrán en esta eventualidad.

Por lo tanto, me parece que debemos terminar los prólogos para entrar derecho en materia, para hablar, para explicar, para discutir, para dialogar. Y Dios quiera que de todos estos hechos no quede ninguna sombra ni para el Ministro ni para el Gobierno de mi país.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HEBER. — Con gusto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: deseo completar las palabras que pronuncié hace un momento señalando y especificando cuál es mi posición.

Como es notorio, se ha dado difusión pública a un tema que ha sido centrado en torno al documento secreto de la Armada. Sobre ese punto tengo los antecedentes y estoy preparado para contestar. El señor senador Ferreira Aldunate presenta un pedido de interpelación con un título mucho más amplio. Creo recordar, de memoria, que era: "Responsabilidad directa del Ministro de Relaciones Exteriores por actos lesivos a la soberanía y a la dignidad nacional"...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el Río de la Plata.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ...en el Río de la Plata. Uno de esos actos lesivos a la soberanía y a la dignidad nacional sería, precisamente, este documento. Sobre esa parte del tema, señor Presidente, no tengo la menor duda de que podré contestar porque está especificado el asunto, se sabe de lo que se trata. Discutiremos todo lo que sea necesario, porque ha sido anunciado y expresado.

Sobre todo lo demás que pueda caber en este concepto, ni ahora ni dentro de 6 meses, ni dentro de un año, yo ni ninguna persona en mi lugar, podría tener la seguridad de poder responder sobre todos y cada uno de los puntos que se pudieran plantear.

En consecuencia, no tengo inconveniente en allanarme a la interpelación ahora, en el entendido en que contestaré todo lo que se relacione con el documento 14. Si aparece algún tema que lo exceda, y se refiera a otro asunto —aún cuando pueda caber dentro de una enunciación tan genérica— me reservo el derecho, naturalmente, de solicitar el tiempo necesario para poder contestar.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Es para hacer una pequeña precisión en el sentido de que en este tema tan importante en que está en juego la soberanía de nuestro país, el Herrerismo —nuestro Partido— no le va a ceder la derecha absolutamente a nadie. Y consideramos que los criterios sustentados en este alto Cuerpo respecto de este tema, lejos de ser excluyentes, son complementarios.

Nos parece muy patriótica la actitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al concurrir espontáneamente al Senado para aclarar, exponer y dilucidar un tema que está de moda y que, además, tiene importancia y una gran gravedad.

Además, si la interpelación se puede realizar en forma inmediata, me parece lo más constructivo, lo más positivo, porque los parlamentarios tenemos que abocarnos, en forma urgente, a la resolución de graves y urgentes problemas que tiene nuestro país. Tenemos a consideración leyes fundamentales y trascendentes para la evolución progresista de la República, como el Presupuesto Nacional, el Seguro de Salud, la Ley de Industria, y cantidad de otros proyectos que el pueblo aspira a ver cristalizados en forma inmediata porque pueden dar solución a las inquietudes populares de nuestra campaña y también de Montevideo.

En consecuencia, nos parece que lo más positivo y constructivo es que nos aboquemos de inmediato a este tema, a fin de llevar la tranquilidad a la República de que los senadores de este país no perdemos el tiempo dilatando o entrando en explicaciones demagógicas en un tema realmente importante —así lo considero yo— en el que está sobreentendido van a predominar los buenos propósitos y el patriotismo de los señores senadores aquí presentes.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Queda sobreentendido que esta noche el señor Ministro contestará todo lo que tiene referencia con el tema que mencionó, según lo ha anunciado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quédese tranquilo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de informar sobre responsabilidad directa de dicho Ministerio en actos lesivos para la soberanía y la dignidad nacional en el Río de la Plata. — Ferreira Aldunate".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—29 en 30. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: el Senado me perdonará si la exposición que voy a hacer esta noche no tiene el orden que yo hubiera deseado darle. He estado improvisando rápidamnte mi disertación y clasificando mis papeles, mientras se dirimía esta cuestión previa. Pero creo que es menester dilucidar urgentemente este tema, de una vez por todas. Y nadie podrá sostener que no fuimos nosotros los primeros en luchar por esta celeridad en los procedimientos.

El tema de la interpelación no tiene absolutamente nada de vago o de inconcreto. Si se hubiera referido a todas las eventuales lesiones a la soberanía y a la dignidad nacional en el Río de la Plata, hubiera bastado. Ningún Canciller de la República, puede ignorar hechos que, además, son hechos que en la moción se dice entran en la esfera de su responsabilidad. Es decir, no puede tratarse de hechos que ignore y que lesionen la dignidad del país, que lesionen su soberanía. Al contrario: a cualquier Ministro de Relaciones Exteriores cualquiera de estos hechos que esté en su conocimiento le andará quemando el alma. De modo que, en ningún caso, aquí nadie podrá llamarse a sorpresa.

Quiero ser más concreto aún. Adelanto desde ya que no me referiré en el curso de mi exposición, ni invocaré la responsabilidad del señor Canciller para ningún hecho que no tenga referencia directa con la orden secreta número 14 de la Armada, o —porque también deben ser incluídos— aquellos hechos que entrando dentro del campo de la moción votada, hayan sido discutidos en presencia del señor Ministro en la Comisión de Asuntos Internacionales.

De modo que lo que yo puedo asegurar es que no traeré al debate ningún elemento nuevo que no sea conocido por el señor Canciller y que no se haya discutido en su presencia, aparte, desde luego, de lo que concretamente surge de la orden —secreta, se dice— de la Armada, que revelé hace pocos días.

Sin embargo, me permitirá el Senado que sitúe estos hechos dentro de un contexto histórico, porque eso es indispensable. Para entender lo que viene ocurriendo con el Río de la Plata, hay que situarlo en el campo de nuestras relaciones con el país hermano del oeste. De eso también voy a hablar, no haciendo largas referencias históricas porque de estos temas se ocupó con sapiencia, con erudición, con brillo, el Profesor Pivel Devoto en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, sino, simplemente, mencionando la historia reciente, cuando comenzaron a dibujarse las graves responsabilidades que hoy estamos exigiendo y las culpas que hoy el país —no el Gobierno— está pagando.

Agrego, además, que no se ha interpretado adecuadamente el tema de la interpelación cuando se dice que versará sobre problemas ya discutidos en la Comisión. Vamos a entendernos. La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, por disposición del Cuerpo, abordó el estudio de la jurisdicción uruguaya sobre el Plata, un estudio indispensable hasta para poner, nuevamente, en el primer plano de las preocupaciones nacionales, estos temas que hacen a las cosas más sagradas e importantes.

Algunos creen que detrás de esto hay vano patrioterismo. Detrás de esto está el destino de la Nación, la riqueza de la República, está su dignidad y la conciencia nacional.

Es un error creer que todo quedó discutido en la Comisión de Asuntos Internacionales. En esa Comisión todos éramos orientales. Nadie puso en duda el derecho nacional sobre el norte de la línea media del Río de la Plata. ¡Si es la vieja tradición uruguaya! ¿Quién podía estar en desacuerdo?

Ahora, lo que vamos a discutir es si los hechos de los Gobiernos se ajustaron a esta doctrina. Si aquello en que todos estamos de acuerdo fue defendido con eficacia. Y retiro lo de eficacia. vamos a preguntarnos, simplemente, si fue defendido o no.

No hay sorpresas, tampoco en esto, señor Presidente.

Se ha andado diciendo que los términos de la interpelación eran vagos, que hacía referencia a eventuales lesiones de la soberanía y la dignidad nacional en el Río de la Plata, pero que no le mostraba a nadie el documento. ¡Qué curioso! Si no muestro el documento, la interpelación es vaga y, si lo muestro, me quieren meter preso por mostrarlo.

(Hilaridad)

Es muy difícil conformar a aquellos a quienes nada viene bien.

Aunque no exhibí el documento formalmente, el señor Ministro sabe —supo siempre— que la interpelación se refería a él, porque confió a sus asesores el estudio detenido de esta orden. Por lo menos, lo hizo su antecesor. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, equipos de juristas trabajaron cuidadosamente analizando antecedentes, la forma de elaboración, las eventuales responsabilidades, las interpretaciones del documento que contiene la célebre orden secreta Nº 14. Entonces, cuando salí invocándola, naturalmente que no sorprendí a nadie. Sabían muy bien de qué se trataba.

Además, hubo un larguísimo proceso. Solicité la interpelación 4 o 5 días —no recuerdo con precisión— después de llegar el documento a mi poder.

No es un recurso —igual estaría amparado por las disposiciones constitucionales: digo la verdad, tal como fueron las cosas—; yo recibí un documento por correo, anónimamente, y no creí, inicialmente, en su autenticidad. Dudé mucho de ella porque el documento lucía, arriba, a la derecha, un sello con la leyenda "Secreto"; pero que no respondía —puedo exhibir la copia fotográfica que he distribuído— a las reglamentaciones que, para los documentos secretos, están vigentes.

Las disposiciones vigentes, cuando se trata de documentos del Ministerio de Defensa Nacional, de la Armada, exigen que se diga: "Secreta Armada". Hay varias categorías: "Ultrasecreto Armada". "Secreto Armada", y "Confidencial Armada". Para las tres categorías se exige una especial clase de numeración para cada una de las fojas de los documentos, que no se daba en el ejemplar que llegó a mi poder. No me voy a detener en estas cuestiones formales porque creo que esto no está en juego y que no tiene, absolutamente, ninguna importancia.

Soy muy conciente de no haber violado una sola disposición legal al poner en conocimiento público el documento de que se trata; pero también—digo que, aunque así no fuera, igual lo hubiera exhibido porque ese era mi deber.

No voy a decirle al Senado el texto de la contestación que dirigí al exhorto del Juez Militar de Instrucción de 4º Turno que investiga todas las responsabilidades que puedan corresponder sobre estos hechos; simplemente voy a decir en qué forma contesté a una pregunta que el Juez no me formuló, la referente a las generales de la ley. Por ella no fui interrogado, pero yo comencé mi contestación diciendo, sencillamente: Soy ciudadano uruguayo; senador nacional; Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado e integrante de un Partido histórico fundado para defender la soberanía nacional y la integridad de la República. En cualquiera de las cuatro calidades invocadas mi deber era alertar al país, ya que ningún otro medio quedaba a mi alcance, a efectos de impedir siguiera rigiendo la ignominia que significaba esta orden secreta Nº 14, que era grave antes, pero que ahora se ha vuelto mucho más grave, desde el día en que en vez de reconocer los errores, el Gobierno del país ha salido a defenderlos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdón, señor Ministro. Preferiría avanzar en mi exposición; no quisiera transformarla en un diálogo. No le negaré interrupciones, si las solicita; pero desearía, en principio, exponer lo que pueda, ordenadamente y, luego, retribuirle en la misma forma, permitiendo que usted haga una exposición ordenada, porque los dos tenemos el deber de cuidar que el debate no se nos vaya de las manos, cosa que es fácil que ocurra en el Senado, por el juego de las interrupciones.

No lo tome como un acto de descortesía, aunque existirían razones para que yo cometiera una con usted. Pero no lo tome como eso.

Si el señor Ministro desea una interrupción, yo se la otorgo; pero insisto en que preferiría mantener el debate en el tono ordenado, indispensable para que cada uno diga lo que desee, serena, tranquilamente, y sin que las cosas aparezcan antes de lo que deben.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. Agradezco la interrupción.

Concuerdo, en líneas generales, con el criterio del señor senador en el sentido de mantener el orden del debate, no permitiendo interrupciones sino en contadas ocasiones.

Quiero señalar, con respecto a las primeras palabras del señor senador, que no considero que sea exacto lo que acaba de manifestar, de que no había otro medio para conseguir la corrección de lo que él pensaba que estaba mal.

El señor senador expresó que 4 o 5 días después de recibir el documento pidió la interpelación. Pregunto, entonces, qué esfuerzos hizo el señor senador Ferreira Aldunate —en esos 4 o 5 días— para conseguir que fuera enmendado lo que él consideraba que estaba mal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le puedo explicar muy claramente.

El proceso empezó bastante antes, y a esto va a estar dedicada toda la primera parte de mi exposición.

Cuando solicité la interpelación, el documento no era ignorado por el Ministerio. ¡Cómo va a ser ignorado si había sido elaborado en él! No es exacto lo que aquí se dice que la interpelación está dirigida a poner el acento sobre responsabilidades de Gobiernos anteriores. No valdría la pena detenerse exclusivamente en mirar hacia atrás. Lo grave es que las responsabilidades seguían existiendo por la sola vigencia del documento que no se derogaba, que se aplicaba expresamente, que se convertía en hechos, como voy a demostrarlo. Pero, además, porque yo no le tenía confianza al señor Ministro.

No tenía ninguna razón como para suponer que una gestión directa ante el señor Ministro para obtener la derogación o una modificación del documento, tuviera posibilidades de éxito. El señor Ministro y yo entendemos en forma muy diferente la defensa de los intereses nacionales. Los últimos episodios lo han demostrado.

La moción de interpelación, señor Presidente, fue presentada el 19 de setiembre y aprobada por 11 votos en 21. El 3 de noviembre, cuando llegó la fecha fijada para la interpelación, había desaparecido el interpelado, interpelado que no integraba las filas de la Lista 15, cuyos representantes habían abandonado el Gobierno en virtud de los acontecimientos notorios. Debo, naturalmente, atribuir, entonces, la emigración del señor Mora Otero del Gobierno, a un propósito deliberado o de evitar su derrota parlamentaria o, al deseo más plausible, de reconocer el acierto de la tesis del interpelante.

Posteriormente, en el mismo momento en que el señor Presidente dijo: no hay número para sesionar, yo crucé la Sala e invité al señor Ministro doctor Blanco a que se sentara conmigo en esos dos asientos delanteros. Y allí

—estoy cansado de decirlo, pero voy a repetirlo una vez más para que quede en las actas del Senado y para quien me quiera oír— le dije lo siguiente: Perdóneme, doctor Blanco, yo me voy a tomar un atrevimiento; me voy a permitir darle un consejo, simplemente valido de la circunstancia de que yo tengo más años que usted. Usted es un hombre joven, tiene un nombre ilustre ligado a la defensa del interés internacional de su país y sabe que la historia termina escribiéndose siempre. Tarde o temprano —y en este caso más temprano que tarde— la historia se va a escribir. Le deseo de todo corazón que el día que se escriba, pueda decirse que el primer acto de un Canciller joven al asumir sus funciones, fue derogar esta orden que lesionaba la dignidad de su patria.

Tengo la impresión de que aun por encima de las diferencias de interpretación que pudiéramos tener ambos del documento, el señor Ministro agradeció, en aquel momento, cálidamente, lo que entendió era, no la expresión de una discrepancia política o de un enfrentamiento partidario, sino, simplemente, un contacto humano elemental que yo prefiero esté siempre presente aun en los momentos de más intensas disensiones.

Posteriormente, en dos oportunidades, hablamos del asunto con el señor Ministro. En esa primera circunstancia, cuando finalizó la sesión, abrí mi carpeta y le exhibí el documento al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Le dije: la interpelación es sobre esto. Me contestó: Yo sabía que por aquí debía andar la cosa.

Conversando sobre el tenor del documento, es curioso —y no es con el ánimo de hacerle una jugada— el primero que reveló el secreto del documento, fue el señor Ministro. El primero que violó la disposición que prohibía —si es que existía— hacer público el texto del documento fue el señor Ministro cuando me dijo que era auténtico, porque hasta ese momento, yo me había manejado con una copia que me había llegado anónimamente. Si era secreto de verdad, el señor Ministro no podía haberme dicho que el documento era auténtico. Pero, en fin, no es cuestión de detenerse en esto que es apenas un detalle.

Luego, señor Presidente, el documento fue confirmado oficialmente por la Prosecretaría de Difusión de la Presidencia de la República y confirmado oficialmente, también, por el anterior Comandante en Jefe de la Armada, quien manifestó que se había limitado a cumplir con las órdenes emanadas del poder político, cosa que, al pasar, anoto que no es verdad, porque contribuyó, eficazmente, a la redacción del documento referido. Es más: contribuyó eficazmente a la redacción de lo que el documento tiene de peor. Pero, cierro el paréntesis y continúo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Déjeme terminar y luego, cuando me conteste, me rectifica si hay algo de inexacto en lo que expreso.

El señor Ministro habló dos veces más conmigo. Me llamó telefónicamente a mi despacho, 48 o 72 horas después— no recuerdo con precisión— de la interpelación frustrada y me dijo que estaba en eso, que estaba haciendo los contactos del caso, buscando la eventual modificación de la orden referida.

Tengo la lealtad indispensable, el deber de comunicar que el señor Ministro me expuso, simultáneamente, sus discrepancias y su interpretación sobre algunos aspectos fundamentales del documento. En la segunda entrevista, el señor Ministro me expresó que él entendía que la Ley vigente de Cabotaje no asimilaba cabotaje con alijo. Recuerdo perfectamente su posición, pero éste es un tema jurídico sobre el cual después vamos a hablar. El señor Ministro no coincidió íntegramente conmigo.

Paralelamente, me puse en contacto con el señor Presidente del Senado. Le comuniqué al señor Sapelli mi preocupación en torno a lo que entendía eran gravísimas consecuencias para el país de este documento, que seguiría rigiendo mientras no estuviera a mi alcance la posibilidad de obtener su derogación. Había intentado, reitero, todos los medios posibles. La propia interpelación no tuvo número.

Anoto también, al pasar, hasta para preservar algunas razones, algunas cosas de elemental elegancia en el trato entre gente respetable, que no pueden desaparecer jamás —nadie lo ignora— que nuestro sector, ese día no estuvo completo. Faltó el señor senador Alembert Vaz, cuya madre estaba siendo sometida a una delicada operación quirúrgica, en ese mismo instante, en la ciudad de Melo, por una enfermedad que, afortunadamente, no tuvo la gravedad que en un primer instante temimos todos.

De modo que hasta para mantener las cosas en el estilo indispensable, reitero, vamos a abandonar el tema de esta ausencia a la sesión y sigo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. A través de las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, creo percibir lo siguiente. Dice el señor senador que él supo que el documento era auténtico, cuando conversó conmigo el 3 de noviembre. Pero la interpelación, el señor senador la pidió en setiembre, o sea que cuando la solicitó, no sabía si el documento era auténtico o no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le voy a contestar al señor Ministro.

El señor Ministro se adelantó un poquito. Esto hay que situarlo en el contexto histórico. Lo que yo sabía es que se estaba humillando a mi país, que se estaba agrediendo su soberanía, dañándola irremediablemente.

Conocía los hechos, pero no sabía que eran la consecuencia de una orden general. Sabía lo que pasaba. Y puedo enumerar, uno tras otro, los hechos a que me refiero.

Posteriormente, me enteré de que había una orden concreta. Estaba prácticamente seguro de su autenticidad en la medida en que empecé a encontrar explicación a lo que de otro modo sería inexplicable. Porque yo no supongo que la Marina Nacional por sí y ante sí asumiera las actitudes que venía asumiendo, que humillaban al arma y al país y que rompían con toda la tradición de nuestra armada y de nuestra República. En consecuencia, cuando aparece el documento, por lo menos encuentro una explicación razonable a lo que, de otro modo, no la tendría.

Además, repito, la interpelación era sobre actos lesivos a la soberanía nacional y a la dignidad nacional. Con orden o sin ella, lo que importaban eran los actos.

El documento —célebre documento— apareció publicitado por razones ajenas a mi voluntad, porque si hubiese habido número en la sesión del caso, yo que integro un sector de minoría —aunque no hubiera tenido la discreción del caso— en el momento mismo de empezar a leer un documento secreto ante el Senado, quién puede ignorar que cualquier señor senador de la mayoría o el Canciller podrían haber solicitado que se pasara a sesión secreta, y así se hubiera decidido, porque tendrían la mayoría suficiente para decidirlo así y, además, porque nosotros hubiéramos acompañado esa votación.

Interpelar es pedir informes. Nosotros queríamos que se nos informara sobre si era verdad que se habían impartido esas órdenes inicuas. No se nos quiso informar. Se crearon deliberadamente las condiciones que volvieron imposible la información.

El episodio se repitió, porque cuando en la sesión del 14 de noviembre yo pido la palabra y revelo el documento,

¿por qué, entonces, no pidieron que la sesión fuese secreta? Porque lo importante era, después, escurrir el bulto y no hablar del tema, en un error imperdonable. En esto no tiene nada que ver el Canciller, porque no estaba presente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahora no es con usted, señor Canciller, así que no me interrumpa. El señor Ministro tiene bastante responsabilidades como para querer asumir también la de otros.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En esa oportunidad usted tampoco pidió que la sesión fuera secreta.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Claro que no! Si no aviso a la gente, ustedes, dentro de diez años, siguen humillando la soberanía nacional. Claro que no pedí que la sesión fuera secreta, aunque era obvio que podía hacerlo! No lo hice, porque ésa era la única manera de impedir que siguieran cometiendo las barbaridades que estaban realizando.

Vamos a conservar la calma. Yo pido sesión secreta cuando se me da la gana.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Le pido al señor Ministro que controle sus actitudes, que yo me convertiré en juez de las mías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

Ruego a los demás señores senadores que no interrumpan si no son autorizados.

(Interrupción del señor senador Caputi.)

—Ruego al señor senador Caputi y a los demás señores senadores que guarden el orden debido.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es un buen método. Alguna vez, en alguna ocasión similar...

SEÑOR CAPUTI. — No insista con sus absurdas ironías, señor senador, porque no estamos dispuestos a tolerárselas.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Reitero que está en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En una ocasión similar, en este mismo Senado...

Voy a esperar que se tranquilicen un poco, porque de lo contrario les puede dar algo.

SEÑOR CAPUTI. — No ofenda, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego a los señores senadores que colaboren para poder dirigir este debate en la forma debida.

Especialmente le ruego al señor senador Caputi que guarde el orden.

SEÑOR CAPUTI. — No estoy dispuesto a tolerar ironías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR AMARO. — Adelante, guapo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Me voy a ver obligado a levantar la sesión si se continúa en esta forma.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso es lo que están buscando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor senador Ferreira Aldunate, que no haga alusiones personales, porque ésa es la forma de evitar problemas.

Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puedo continuar si el señor presidente me asegura que adoptará las disposiciones que me permitan hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa las está adoptando, señor senador, y usted lo sabe.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Las está adoptando, pero veo que no está pudiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no puede caber, a este respecto, ninguna ironía. El señor senador sabe, y está viendo, que estoy tratando de cumplir con mi deber. Lo estoy amparando en el uso de la palabra, con todos los medios que tengo a mi alcance.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que aquí lo único gratuito es la referencia a la ironía. Yo estaba comprobando hechos.

Digo que en una ocasión similar, en este mismo Senado, expresé que es corriente que cuando se ponen a jugar al ajedrez dos rivales y uno no sabe hacerlo, el único recurso que le queda es patear el tablero.

SEÑOR CAPUTI. — Está agraviando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No agravio a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador Caputi que no puede interrumpir en esa forma.

SEÑOR CAPUTI. — No me va a enseñar a defender la soberanía de mi patria.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor senador Caputi que no interrumpa.

SEÑOR CAPUTI. — Y yo le ruego al señor Presidente que no admita se nos agravie gratuitamente

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, señor Presidente, que quien se sepa poseedor de la razón, tendrá interés en que esta sesión continúe. Puede ser un medio de salvar responsabilidades el interrumpir la sesión.

A mí, nada ni nadie podrá sacarme de la calma absoluta con que voy a ocuparme hoy de este tema. Nadie me va a hacer jugar otro juego que el que yo estoy dispuesto a realizar.

Lo importante, hoy, es hablar de estas cosas y no voy a entrar a lo que los españoles llaman "el terreno del toro". Vamos a hablar de las cosas que hay que hablar, aunque algunos se empeñen en impedirlo.

SEÑOR CAPUTI — No sé si es el Presidente el que se empeña.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Cómo habla este hombre cuando no tiene la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor senador Caputi que se abstenga de interrumpir, si no está autorizado por la Mesa o por el señor senador que habla.

Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Llegó la sesión del 14 de noviembre en que yo proporcioné los datos del documento en cuestión.

Aun a riesgo de cansar a los señores senadores, voy a leer textualmente —no es muy largo— la parte pertinente de la versión taquigráfica. Dice así: "Antes de que se vote esta urgencia, yo desearía formular una consulta a la Mesa y al Senado". Se había presentado una urgencia. "Me interesaría saber cómo puedo poner en conocimiento del Cuerpo algunos antecedentes que es mi obligación someter a su consideración. No hace muchos días el Senado votó una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores concebida en la siguiente forma: "Mociono para que se llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores a efectos de informar sobre responsabilidad directa de dicho Ministerio en actos lesivos para la soberanía y la dignidad nacional en el Río de la Plata". La interpelación no pudo realizarse por falta de quórum. No es el momento, ahora, de discutir la interpretación constitucional, a mi juicio errónea, que llevó a la Mesa a declarar que no había número para sesionar. Confieso también que me sorprendió la falta de quórum del Cuerpo. Me sorprendió grandemente a pesar de que había sido previamente anunciado, a pesar de que se había informado, por todos los medios posibles, a través de la prensa y de la radio, que ello sucedería. Expresamente lo había hecho, invocando la representación de los grupos que integran el Acuerdo Nacional, el señor senador Caputi. Se había anunciado, pues, que no iba a haber número, pero nunca creí que eso se fuera a producir precisamente porque lo que estaba en juego, era, según se decía en la moción, la soberanía y la dignidad nacional.

No se me pasó, siquiera por la cabeza, la posibilidad de que el Cuerpo no estuviera aquí representado por la totalidad de sus integrantes y que el Poder Ejecutivo no hiciera todos los esfuerzos que estuvieran a su alcance para aclarar estos hechos, a efectos de llegar a una de las dos únicas soluciones posibles: adoptar las medidas urgentes, indispensables, para enmendar la situación si mis acusaciones eran exactas, o promover los procedimientos que me apartaran definitivamente de la vida política a mí, si resultaba un calumniador. No había otra salida que no fuera una de estas dos".

Sigue no habiendo ninguna salida que no sea una de estas dos, acoto ahora. "Y sin embargo, el Senado no se reunió. Desde saber, ahora, qué procedimientos tengo a mi alcance, sin violar el Reglamento, para poner en conocimiento del país, a través del Senado —porque mi deber es para con el Senado— los elementos que obran en mi poder. Yo puedo decirle al Senado que tengo aquí un documento secreto de fecha 24 de febrero de 1972, que es la Orden Nº 14 de este año, que fue impartida por el anterior Comando General de la Armada a todas las unidades de nuestra flota de guerra y que dispone la aplicación de las instrucciones dadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el título de Proyecto de Instrucciones a los Comandos de la Armada y Autoridades de la Prefectura General Marítima. Es conveniente que yo diga —en el mínimo de palabras posible, entonces— que esta Orden a que termino de hacer referencia, consiste en un mandato estricto, expreso, impartido desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, que hoy están obligados a cumplir todos los barcos de la Armada Nacional. Según ella, quedan todos los barcos de la Armada uruguaya obligados a violar las leyes nacionales, a permitir la realización de actos prohibidos por nuestras normas y reglamentos, dentro de las aguas del país. Y aún quedan obligados, señor Presidente, a permtir la comisión de delitos dentro de las mismas aguas. Por esta Orden, se obliga a todos los barcos de la Armada a permitir la realización de actos que importan ejercer soberanía en las aguas del Uruguay, por naciones extranjeras. Por esta Orden, se obliga a todos los barcos de la Armada Nacional, a discriminar entre las naves que surcan nuestras aguas, en función de su bandera y, lo que es más grave todavía en función del país del que dependen los funcionarios que lleven a bordo, cualquiera sea la bandera del buque. Por esta Orden, señor Presidente, se obliga a todos los barcos de la Armada a desconocer disposiciones preceptivas que regulan el cabotaje, reservándolo a los barcos de bandera uruguaya. Por esta Orden, se obliga a todos los barcos de la Armada Nacional a adoptar conductas en función de la derogación que se dispone, de leyes nacionales vigentes, por aplicación de las aspiraciones expresadas en común por quien fue Presidente de la República Oriental del Uruguay y el presidente de un país vecino. Por esta Orden se obliga a los barcos de la Armada Nacional, a permitir la pesca en nuestras aguas, en contravención y violación de la ley de pesca vigente. Y a través de todo esto —y de muchas otras cosas más— se compromete la soberanía nacional por estos hechos mismos y por los precedentes que ellos pueden crear y crean, y que someten a las armas nacionales a humillaciones que no merecen y que nunca habían soportado a través de toda la historia del país. Y dejo constancia de que no me refiero a instrucciones u órdenes impartidas para regular conductas de nuestros barcos en aguas discutibles o litigiosas, (ni conductas de nuestros barcos en aguas en las cuales, aunque fuera claro el derecho del Uruguay, el mismo fuera o pudiere ser controvertido) sino a órdenes que rigen para la totalidad del Río de la Plata, para la totalidad de nuestro mar territorial y, en cuanto al Río, para toda su extensión, aún dentro del puerto de Montevideo".

Finalicé diciendo: "No tengo la más mínima duda —no puedo tenerla por el respeto que me merecen los señores senadores— en que el Senado tendrá interés en averiguar todo lo concerniente a este tema, aunque hasta ahora no lo haya demostrado". Y me complazco en afirmar que, afortunadamente, hoy lo está mostrando.

Luego vino una conferencia de prensa en la cual yo exhibí, concretamente, los documentos cuyo contenido había revelado en la sesión del Senado, e inmediatamente se produjo una primera reacción que, naturalmente, me pareció sorprendente: denunciadas cosas de este calibre, de esta gravedad, de esta envergadura, se puso el acento, exclusivamente, en averiguar las responsabilidades que pudieran derivar de la exhibición del documento. Es decir, lo importante era andar investigando cómo podrían meter preso al denunciante, en vez de averiguar si era verdad lo que denunciaba y exigir la responsabilidad de lo denunciado.

Un ciudadano uruguayo —repito lo que dije hoy— senador, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y blanco, denuncia que se agrede la soberanía nacional y el problema es meter preso al denunciante y no descubrir si, de verdad, hay traidores, y exigir las responsabilidades del caso. Esta, repito, fue una primera reacción que, por suerte, parece no haberse confirmado.

Yo tengo, sobre este tema del secreto, algunos antecedentes aquí, que no sé si vale la pena evocar. Es tan clara la cuestión que casi no merecería que uno se ocupara de ella. ¿Qué puede haber responsabilidades, y responsabilidades graves en quienes proporcionaron la información? ¿Quién lo duda? Aún debe haber delito y delito grave. El Ministerio de Defensa tiene el deber de investigar qué resortes le fallaron en forma que permita que salgan al conocimiento público cosas que quería fueran secretas. Pero yo soy senador. El Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores pueden ponerle el sellito de "Secreto" a lo que se les ocurra y tienen el derecho y el deber de exigir a sus subordinados, respeto a esos secretos que ellos imponen; pero yo no soy subordinado ni del Ministro de Defensa Nacional, ni del Ministerio de Defensa Nacional, ni del Ministro de Relaciones Exteriores, ni del Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo soy superior a los dos juntos.

(Apoyados.)

—Yo soy integrante del Senado de la República, cuyo cometido constitucional es controlarlos a ellos Ellos son los subordinados de este Cuerpo legislativo.

Hay largos antecedentes, profusos antecedentes en la historia del país; hay muchos antecedentes con todos los gobiernos. Yo recuerdo que en 1959, en la Cámara de Representantes —éramos gobierno los nacionalistas— nos enojamos porque apareció una información dada por el señor senador Paz Aguirre, mediante la exhibición de un documento secreto emanado de la Cancillería. Nos enojamos porque había, evidentemente, infidentes en la Cancillería; pero, Paz Aguirre ejercía sus derechos de parlamentario. Intervinieron en el debate muchos legisladores; entre otros nuestro amigo el señor senador Hierro Gambardella, que sostuvo la única tesis sostenible.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Y la sigo sosteniendo ahora.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, no lo dudo.

Esta tesis fue confirmada por un brillante parlamentario, hoy desaparecido, que fue el diputado Esteban Arostegui.

Arostegui dijo esto que yo voy a leer: "Me parece lógico que si se prefiere informar por escrito, que se reparta..." —están hablando del documento secreto de la Cancillería— "...si se quiere oír, que se lea, pero no puede hacerse de esto una especie de investigación, y menos a cargo del Partido Nacional, sobre cómo se dispuso de los documentos. ¿No fue de las bancas del Partido Nacional que un día apareció un documento sustraído por asalto nocturno a una oficina pública, para acusar a un gobierno colorado? ¿No fue el diputado Andreoli el que trajo acá aquella libreta obtenida en una Comisaría a la que entró entre las sombras de la noche para hacerse de ella? Y aquí acoto yo, que es una de las glorias de mi Partido lo que Andreoli hizo entonces.

Prosiguió diciendo Arostegui: "Yo no lo condeno, señor Presidente. Es deber de los diputados agotar todas las fuentes de información siempre que lo hagan con buena inspiración y con el deseo de servir al país. Para condenar a los diputados interpelantes porque tengan un documento, sería necesaria otra inculpación: que se les atribuya una disposición de ánimo desleal para con la República.

Mientras eso no se haga, mientras no haya fundamentos para hacer eso, en lo que a mí se refiere, me felicitaré siempre de que cualquier colega, de la divisa que sea, sirva al país con todos los documentos que sea, y no le haré nunca ningún cargo, ni pretenderé una investigación sobre eso que, al fin de cuentas, es el cumplimiento del deber". El señor diputado Dubra dice: "Apoyado".

Luego, el señor diputado arquitecto Fabini dijo que coincidía totalmente con las afirmaciones del diputado Arosteguy agregando: "¿Cómo íbamos a manejarnos si el Partido de Gobierno, cada vez que se plantea un problema de éstos nos sale con la noticia de que son documentos confidenciales? No sé qué orígenes tiene esa afirmación; pero si fuera de algún funcionario afectado en la forma que ha sido afectado esta noche y yo estuviera en su lugar, no solamente le doy todas las informaciones que me pidan sino que les tiro con todo".

Y estaban hablando del derecho de defenderse de un funcionario; era para defender a un hombre, a un individuo; se trataba de un problema administrativo. ¿Y ahora, cuando se trata de defender la Patria? ¿Me van a parar a mí con el maldito secreto? ¡Lo único que faltaba! ¡Bueno sería que con una almohadilla y un sello cada uno pudiera ocultar todo lo censurable y condenable que pudiera cometer!

¿Ustedes se dan cuenta bien de las interpelaciones del período pasado, el ex-Ministro Guzmán Acosta y Lara hubiera tenido en su bolsillo una almohadilla y un sello y hubiera puesto en cada uno de los documentos que probaban su inmoralidad un sellito que dice "secreto", qué hubiera ocurrido? Arreglaba todo, no podíamos controlar más, ni se podía perseguir ningún delito, como algunas no se podía denunciar nada, porque había un señor que tenía una almohadilla y un sello que decía "secreto".

Si fuera tan fácil, el doctor Peirano Facio, en lugar de realizar una conferencia de prensa ante la inminencia de su procesamiento, le hubiera puesto "secreto" con un sellito a todos los documentos de su actuación gubernativa, defendiendo, no los intereses de la Patria, sino los del Banco que le pertenecía.

No insisto más, señor Presidente, porque en esto están todos de acuerdo. Nadie puede dudar.

También pongo ejemplos con otro partido de gobierno. El 25 y 26 de abril de 1968 en la Cámara de Senadores, el entonces senador Washington Guadalupe exhibió un documento secreto de la Cancillería.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Todo un expediente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Exactamente, era un expediente; el señor senador Vasconcellos se acuerda bien.

El ex-senador Guadalupe trajo el expediente original que decía en la parte de arriba "secreto" y dijo: aquí tengo un expediente donde consta la actuación de la Cancillería en la materia. Nadie lo censuró, sino a la Cancillería que se había dejado robar un expediente. Eso se utilizó como acusación; fue al revés. El propio senador denunciante exhibió el documento, que no podía estar en su poder y usó su posesión como un arma contra la administración. Dijo: fíjense la seriedad de la Cancillería, que sus expedientes están en el recinto del Senado.

Leyó el documento y también hubo discrepancias. Se señaló que aún podía haberse cometido delito pero ¿por quién? Por quien entregó el documento por el que lo dio, por el que violó las órdenes que estaba obligado a cumplir.

La historia del país tiene algún hermoso ejemplo de esto. En 1883 se firmaron los primeros contratos para la construcción del Puerto de Montevideo. La aprobación de los mismos —eran dos— dio origen a un muy agitado debate parlamentario. El agrimensor Melitón González, que había sido Secretario de la Legación en Londres, dio a publicidad en 1884 (y era, ahora sí, un funcionario obligado al secreto, porque dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores, o sea, que violaba las disposiciones adoptadas por sus superiores) un tercer contrato. No eran dos, sino tres. El tercero era aquel del que surgían las coimas que se habían distribuido al otorgarse los dos contratos primeros. Era el llamado contrato de intereses, ocultado por el Gobierno. El Parlamento de la época de Santos aprobó los contratos y el 30 de octubre de 1885 declaró a Melitón González traidor a la Patria. Hizo lo que algún otro idiota, por ahí afuera, anda pidiendo, ahora, que hagan conmigo. Y digo idiota por no decir sinvergüenza, que es lo que corresponde.

La historia siempre sigue. En 1886, después del Quebracho, y a pesar de la conciliación de noviembre, se produce el alejamiento de Santos del poder, se derrumba el militarismo, y una Comisión de Jurisconsultos, presidida por el doctor Joaquín Requena aconsejó la anulación de los contratos —cosa que se hizo— pero, además, el Poder Legislativo, por resolución del 14 de abril de 1888, declaró nulo y sin valor aquel pronunciamiento del Parlamento, que había declarado a Melitón González traidor a la Patria, por haber violado un secreto para servirla. Melitón González ocupó, posteriormente, muy altos destinos en la vida nacional. Realizó grandes trabajos, publicó libros de valía, y don José Batlle y Ordóñez lo designó director de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. Murió en 1913 rodeado del respeto general de sus conciudadanos.

Es el más grande violador de secretos que recuerda la historia del país e ingresó a ella con honor, por haberlo hecho.

Repito que no quiero insistir sobre este tema, porque en él no dudo. No puedo hacerlo, puesto que estamos todos de acuerdo.

Leí el documento; lo leí asqueado y harto porque era el único camino que me quedó al final para atajarlos, y había que atajarlos, porque la historia era muy triste y éste era, no digo el desenlace, pero sí un episodio que agregaba un eslabón a una larga cadena que señalaba una clara ruptura del Uruguay con toda, absolutamente toda su tradición y su historia.

No sé, sinceramente, por dónde empezar. Alrededor de 1968, el viejo problema de la jurisdicción del Río de la Plata, comienza a cobrar, nuevamente, una trascendencia que, quizás, por responsabilidad de todos —aquí no hay ninguno de nosotros que no sea, en cierto modo, culpable— había desaparecido del primer plano de la preocupación nacional.

Hay una serie de hechos que van ocurriendo y nunca suceden en determinadas oportunidades por casualidad. Siempre, cuando alguien avanza es porque, paralelamente, otro retrocede. En estas cosas hay un claro equilibrio de poder. A veces consideramos agresiones lo que son, meramente, retiradas.

El Uruguay había peleado por su Río a lo largo de la historia entera, que es muy hermosa y de la cual los orientales tenemos que estar muy pero muy orgullosos.

El Senado decidió, hace pocos días, publicar las conferencias de Pivel Devoto sobre el tema de la jurisdicción del Río de la Plata. Creo que de esto hay que hacer una edición enorme, porque Pivel Devoto cumplió con un deber patriótico fundamental, porque con una objetividad admirable, despojándose de todo su fervor partidista —nadie ignora que es un militante— aquí hizo labor de historiador. Y con ese cariño y respeto que los historiadores tienen por todas las figuras de la historia de su patria, por todas, sin excepción, trazó la historia entera del país, diría, de la parte Sur del Continente, con dos personajes centrales: Martín García y el Río de la Plata. Es bueno difundirlo, porque el país tiene que cobrar conciencia, cada vez más nítida, de la magnitud de estos problemas, de que detrás de esto, está su destino, y lo está doblemente: primero, por la razón que generalmente se invoca que es la del interés económico. Aquí, si hay petróleo, está en la zona que todavía no sabemos si es nuestra o ajena; mejor dicho, que sabemos que es nuestra, pero si no peleamos por ella, puede ser ajena.

No se preocupe, señor Canciller, que cuando decimos "peleamos", no estamos proponiendo ninguna acción bélica.

Pero además, porque detrás de ello está la indispensable vibración nacional.

Hay cosas que es preciso defender, simplemente, porque son la dimensión física de la patria y no está en nuestras manos, ni aunque lo quisiéramos, ceder parcela de nuestro territorio. Naturalmente que ni por ley, el Uruguay puede disminuir su magnitud física, porque el suelo es de la patria eterna, ni siquiera es de los de antes ni de los de ahora ni de los de después. Eso es lo que tiene que durar y que desaparece el día que una comunidad pierde la conciencia fervorosa de que es, meramente, depositaria de algo que le pertenece y que tiene que custodiar como cosa sagrada.

Cuando uno lee esta exposición de Pivel Devoto y se entera de todo lo que este país fue haciendo para defenderse, llega, al final de la lectura, a emocionarse, advirtiendo qué maravilla de país es éste, qué comunidad ejemplar es éste Uruguay, qué Nación más Nación. Es bueno afirmarlo y avisárselo a la gente en momentos en que aparece una manga de descreídos que empiezan a sostener la tesis de que el Uruguay no tiene posibilidad de mantenerse como comunidad autónoma, que es un país inventado, poco menos, para evitar el enfrentamiento de dos colosos, que somos, simplemente, el tapón de algodón puesto entre los dos cristales por voluntad del Gobierno británico. Hay gente, que cree que es uruguaya, que dice estas cosas.

Repito, no hay Nación más Nación que la nuestra. Fuimos Nación, comunidad nacional, mucho antes de la independencia, pero tampoco de esto hay que hablar mucho, porque todos lo sabemos, más que eso, lo sentimos muy intensamente.

Por el Río, el Uruguay ha venido peleando. Tengo por aquí la historia —quizá la lea, a otra altura de mi disertación— de todas las veces que ante la lesión, aun mínima, del derecho nacional sobre sus aguas, el Uruguay reaccionó con gallardía y, a veces, con violencia, sin asustarse tanto de que alguien pudiera salir lastimado, de lo que algunos se preocupan ahora. Y en otras épocas, en aquellas en que enfrentábamos potencias que, por lo menos, exhibían más ostensiblemente que ahora su vocación imperial, y que disputaban su primacía, y para las cuales, las razones de prestigio eran decisivas, la Marina uruguaya hizo respetar a lo largo de su historia entera, la jurisdicción nacional.

Hasta me permito relatar un episodio que he reiterado en diversas oportunidades, y sobre el cual, Pivel se detuvo en su exposición.

Muy a menudo, se dice que en el Uruguay, la reconciliación nacional empezó con el fin de la Guerra de 1904; que la etapa civilista empieza el día que en el campo de batalla, en Masoller, muere Saravia. No fue así. Cuando la guerra termina, simplemente porque había muerto el jefe de nuestra colectividad, los odios y los enconos se volvieron más duros en las primeras etapas de la paz, de lo que habían sido durante la guerra. En ella, los adversarios se respetaron, pero en los comienzos de lo que luego se denominó la vida civil, mi Partido —no es del caso determinar ahora si tenía razón o no; sé que la tenía, pero no quiero introducir un elemento de división— entendió que las primeras disposiciones que se adoptaron constituían agresiones a sus legítimos derechos, modos de frustrar sus triunfos electorales. Los odios y los enconos nunca fueron más intensos que entonces. Tengo la seguridad de que la primera etapa de la reconciliación nacional comenzó en 1908, cuando el auge de la doctrina Zeballista se transformó en acto de agresión. Frente a Carrasco hizo maniobras la flota argentina y Williman, Presidente en esa época, que tenía a su lado al gran Ministro de Relaciones Exteriores, que fue Bachini, convocó a una Comisión de notables de todos los Partidos. Fue la primera vez que en aquel momento de tanto odio, uruguayos, duramente enfrentados en otros campos, emprendieron una gran tarea nacional.

Lo cito, no solamente para recoger el episodio histórico, sino para señalar qué es lo que al Uruguay de hoy le está faltando, porque lo más importante para nosotros, ahora, es encontrar una gran causa nacional. ¡Qué causa más nacional que ésta, la de emprender juntos la tarea de defender el patrimonio sagrado!

Sin embargo, ha habido un deterioro claro de la actitud nacional en la defensa de estos valores y ha existido un daño cierto para los derechos nacionales.

Piénsese, aun sin acudir al relato de episodios concretos, qué magnitud proporcional tuvo el esfuerzo uruguayo, cuando era gobernante el Partido Colorado, que equivaldría, comparado con lo de hoy, a hacer Salto Grande y Palmar, para colocar las boyas, para construir sus puertos, para hacer los dragados, para señalar los límites marítimos y fluviales, para equipar la Marina, destinada a defender nuestra soberanía, donde ella importaba más, donde la frontera era fluctuante y móvil, y, además —repetiré siempre, incansablemente, esta frase— donde no solamente se mueve, sino que nos la mueven. Nos la han venido moviendo permanentemente, nos vienen corriendo la frontera desde hace muchos años. La draga argentina, la draga de un país que no sólo

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 — Montevideo, Jueves 11 de Enero de 1973 — Núm. 18953

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 80.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años	" 300.00
De más de 5 años	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años	" 260.00
De más de cinco años	" 370.00
De más de diez años	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre) ...	" 2.900.00

Encuadernados

1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 2.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00 "	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ [illegible].000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se dará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MURILLO o MURILLO MARTINEZ (612|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26553 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA FAJARDO SUAREZ o ALBERTO MARIA FAJARDO, (332|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26151 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARGENTINO MENDEZ SANCHEZ, (S 418 ols|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1972. — Se habilitó la feria mayor. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26551 En.3-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ELPIDIO OLEGGINI PIACCONE (S|492|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26313 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LACOMBE, (S 586|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26490. En.3-Feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BRASA FERNANDEZ, (S 618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26491. En.3-En.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN RODOLFO HAHN (S|430|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26247 En.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCHETTI LANDONI (S|590|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26421 En.2v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE HECTOR CARSELES CARBONE, (A 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24002 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA CECILIA BAROZZI MANDARINI de MANFRO (Ficha 1.096|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 229 En.8-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS CABRERA CARDOZO de MACHIN, (F 1.020|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26196 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO BELINZON o BELIZON QUARTINO o COARTINO, (F 1.022|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub. 26088 Dc.28-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN VENERI o VENERI GUERRIER de SERRATO (Ficha 946|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Julián Serrato Gómez o a quienes representen su derecho, para que comparezcan dentro de los noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub 25372 Dic.19-v.en.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO RAUL BRUEL FERNANDEZ, (Ficha F 336|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200 30|pub. 25027 Dic.14.-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO SIMCHA JOSE UNGERFELD o UNGERFELD BONES, (A 354|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.800.00 10|pub. 89 En.5-v.en.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANO ERIBERTO PASCAL MORENO (A|428|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26365 En.2-v.en.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ANGEOLILLO o ANGIOLILLO de UMPIERREZ (Ficha E 3 147|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26364 En.2-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS GONELLA LOCOT (Ficha E 3.287|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 26087 En.2-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SERAPIA o MERCEDES o SERAPIA MERCEDES PEDREIRA o PEDREIRA TORRE y MANUELA o INOCENCIA PEDREIRA o PEDREIRA TORRE o TORRES de LORIENTE (E|1.809|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24933 Dic.13-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ESTHER MALDONADO o MALDONADO de DEUTCH y JUAN DEUTCH o DEUTSCH o DEUSH o DAICH o DAIZ o DEUTSH (483|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.400.00 10|pub. 26314 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARIO LOPEZ o LUCIANO MARIO LOPEZ RICON (493|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MARIA ETELVINA u ORFILIA MARIA ETHELVIRA u ORFILIA MARIA GARCIA CASTRO de IGLESIAS (481|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 27 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS PALERMO, (511|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26552 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRANDAL VIGO (489|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26318 En.2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVELO

de PEROTTI, (501|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26152 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CLOTILDE FERRANDO de BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo diciembre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 82 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA STURZENEGGER de HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26498. En.3-En.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRIÑO o ENRIQUE NESLEY GRIÑO MIGNONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26194 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA o MONTE DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilita Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26273 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA VIVO BELTRAMO de POZZI, (S|559|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 78 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VARELA o VARELA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. —José Tomás Perira, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 79 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON FABIUS FELDMAN (S|577|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el Feriado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.80.00 10|pub. 80 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o KASRIEL OSIN SCHUP, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. —

Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $5.400.— 30|pub. 338 En.10-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO JUAN VERACIERTO SICARDI, (Ficha V 466|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Habilita Feria Judicial. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 26316 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GEREMIAS RODRIGUEZ, (Ficha N.o 642, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 27 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 330 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MANTARAS LACAZ de ACOSTA Y LARA (N.o 637, Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. — Melo, 29 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 312 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA GONZALEZ de CARAVACA o MARIA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1972. — Luis A. Mazzei Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26535 En.3-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ATALFA SUAREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ $ 2.400.— 10|pub. 331 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA PEREIRA de ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26536 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA EUSEBIA CUELLO de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 26537 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BENITA RAMIL FONTAINE de BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 20 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26129 Dc.28-v.en.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Y habilítese la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Colonia, diciembre 26 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 389 En.10-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CALLORDA ACOSTA o ANIBAL CIRO CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial, para las publicaciones. — Trinidad, diciembre 26 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 436 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSITA OLIVERI de GARCIA o ROSA o ROSA MARCELINA OLIVERI BARRELRO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Trinidad diciembre 29 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 435 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEÑA FERNANDEZ o NARCISO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones. — Trinidad, diciembre 19 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 434 En.10-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL EUGENIOLLISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de éstas publicaciones. — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $2.400.— 10|pub. 392 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LUCIANA ICASURIAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 243 En.8-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TOGNI DE SANTANA, (L.o 27, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor

a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 26 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 324 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROQUE PINTOS FERRO, (L.o 27, F.o 498, N.o 939), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 321 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DOSOLINA o AGUSTINA FIRPO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 328 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA NICOLASA o NICOLAZA GARAVENTA de MOLTEDO, (L.o 27, folio 495, N.o 929), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 322 En.9-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SILVA FERNANDEZ, (L.o 18, F.o 217, N.o 950), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 323 En.9-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GIANETTI de MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $2.400.— 10|pub. 383 En.10.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TRENEA BIDONDO de ARRECHEA o MARGARITA BIDONDO de ARRECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26347 En.2-v.en.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISRAEL SOSA MOLINA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Richa, diciembre 82 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 385 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o AMBROSIO ASUNCION o ASUNCION AMBROSIO o AMBROSIO ASENCION o ASENCION AMBROSIO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $2.400.— 10|pub. 384 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO TEODORO LECUNA o LECUNA ORGEN u ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 387 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GODOFREDO NUÑEZ o NUÑEZ COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de la publicación se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 13 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26072 Dc.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIA TELMA PEREYRA NUÑEZ de GONZALEZ DELMOND o BELISARIA PETRONA TELMA PEREYRA NUÑEZ de GONZALEZ DELMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 26075 Dc.28-v.en.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIRENNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la feria. — Salto, 5 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 2 En.4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ ALEGRE o MARCOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 272 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVERALINO o JOVERALINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 22 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 287 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 288 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GONZALEZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado judicial a estos efectos. — San José, 14 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuaro Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 228 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO JOSE VIQUE GALEANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

EDICTO. Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERVANDO ANDINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 225 En.8-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES JUANA GONZALEZ ODERO de NADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $2.40.00 10|pub. 170 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NUMA ESBELDA PALACIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ENRIQUE MALDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $2.400.00 10|pub. 167 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIMPLICIO o JOSE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $2.40.— 10|pub. 449 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1)$2.400.— 10|pub. 448 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ de BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publica-

sión. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
1) $1.800.00 10|pub. 118 En.5-v.en.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata", 7.a Sección Judicial del Depto. de Canelones: Fermín Riverón Quintero, solares 5 y 6, manzana 428; Homero Amadeo Pereira, solar 5, manzana 287; Juan Angel Latorre Fernández, solar 7, manzana 288; Bartolomé Bottino Fernández y María Angélica Vargas, solar 14, manzana 113; Otto Américo Szenek Kocsis, solar 14, manzana 144; Mateo Di Landro, solar 10, manzana 408; Juan José Cladera Pereira, solar 15, manzana 459; Walter E. Padilla Reyes, Luis Berti Marone César Bentos Pérez y Juan Ruival Radio, solar 15, manzana 470; José Avino Cervieri y Ali Yunes Chaves, solar 21, manzana 434; Dardo Heber Pintos Silva, solar 20, manzana 465; Carlos Hebert Meyer País, solar 9 manzana 465; Eugenio Migues Sosa, solar 23, manzana 514; Demetrio V. Alvarez Irigoyen, solar 21, manzana 553; Walter A. Alzogaray Perdomo, solar 12, manzana 539, Luis Alberto Puig Silva, solar 15, manzana 500; Carlos Wojciechowski Chmiel, solar 16, manzana 478; Hugo Barros Assunçao y Roberto Rossano Lamas, solar 5, manzana 534; Juan Alvear García, solar 19, manzana 471; Gaetano Corbellini solar 14, manzana 421; Walter A. Nieto Olivera, solar 6, manzana 408; Nilda Albera de Alvarenga y María Haydée Albera, solar 7, manzana 384; Miguel Luis Scapusio, solar 11, manzana 443; Nelson A., Oscar A. y Wilton R. Leites Torrano, solar 8, manzana 353; Bernardo Ramazzi Cartier, solar 13, manzana 146; Julio César Sburlati Regazzo, solar 8, manzana 439; Juan José Martínez Sosa, solar 8, manzana 384; Gladys Lucía Morales Gómez, solar 7 manzana 362; Ramón Nicolás Schiavo, solar 2, manzana 296 A; Roberto Redondo, solar 5, manzana 303; Víctor Lucio Yáñez Martínez, solares 9, 10, 11 y 12, manzana 309; Gladys Trinidad Cosio Pizarro y Edgardo González, solar 3, manzana 551; y a Roberto Alcanca o Alcauca o Alcanea, solar 8, manzana 360.

Se hace saber también a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Costa Azul", Octava Sección Judicial de Canelones: Carlos A. Viera Silva, solar 14, manzana 65; Sonia Gutiérrez Rodríguez y Sonia Siboldi Cabelli, solar 4, manzana 48; Juan Raúl Rodríguez Sansone, solar 16, manzana 69; Julio César Román Bozzoffi, solar 7, manzana 53; Juan Nande Piano, solar 7, manzana 55; María L. Becerras Rojas, solar 21, manzana 85; Ricardo Jesús Lamas Barrera, solar 27, manzana 45; Rafael Ruibal Vives, solar 1, manzana 76 y José Luzbel Gatto Lingua, solar 6, manzana 45 y se hace saber también a Juan Luis Rivero y Zulma Baston, promitentes-compradores del solar 14 del plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto con el N.o 7.007 el 27 de marzo de 1952 en la Dirección General de Catastro, situado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padró nactual 1.380, anterior 19.024 m|a., que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 58.800.— 15|pub. 25459 Dic.20-v.en.11.

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes-compradores de solares a plazos:

José Héctor Milano, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1.460 y 15.674 señalado con el N.o 6 de la manzana 3 (Balneario Playa Hermosa).

Asdrúbal O. González, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1.460 y 15.674, señalado con el N.o 21 de la manzana 2 (Balneario Playa Hermosa).

Eduardo Etno Tejera, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1.460 y 15.674, señalado con el N.o 24 de la manzana 1 (Balneario Playa Hermosa).

Hugo Vázquez Ortiz, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1.460 y 15.674, señalado con el número 23 de la manzana 2 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 21.000.— 15|pub. 25448 Dic.20-v.en.11

BALNEARIO LOMAS DE SOLYMAR

Se notifica a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores y|o cesionarios a cualquier título y demás personas que se consideren interesadas que han caducado de pleno derecho todas las obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes:
Román López Queigeiro, solar 3, manzana 339
Julio Montero Castillo, solar 5, manz. 340.
2) $ 6.300.— 15|pub. 26164 Dc.29-v.en.19.

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad a la siguiente promitente compradora: OYGA P. de BESSOMI, del solar a plazos sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|a., señalado con el N.o 21 de la manzana 139 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 10.500.— 15|pub. 275 En.8-v.en.26.

3-Convocatorias Comerciales

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1973, a las 10 horas, en la avenida Francisco Solano López 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio. (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 48 ejercicio social, cerrado al 31 de octubre de 1972 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus Suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: a) Si a la hora designada, no asistieren accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32); b) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, avenida Francisco Solano López 1491; c) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes deberán registrarse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 30 de diciembre de 1972. — El Directorio.
3) $11.250.00 5|pub. 144 En.5-v.en.11.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 29 de enero de 1973, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1972; 3) Fiscalizadores y su designación; 4) Retribución al Directorio; 5) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $9.600.00 8|pub. 116 En.5-v.en.16.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez Km. 26, Departamento de Canelones, el 29 de enero de 1973, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria de Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1972; 3) Fiscalizadores y su designación; 4) Retribución al Directorio; 5) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $9.600.00 8|pub. 115 En.5-v.en.16.

ADOLFO SHAW S. A.

El Directorio de "Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 25 de enero de 1973 a las 11.30 horas en primera convocatoria, en las oficinas sociales, calle 25 de Mayo 591, segundo piso, con el siguiente orden del día:

1.o) Disolución parcial de la sociedad; 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que a) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto; b) Los documentos citados en el numeral 1.o, están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, enero de 1973.
3) $ 5.250.— 5|pub. 343 En.9-v.en.15.

ADOLFO SHAW S. A.

El Directorio de "Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A.", convoca a los señores accionistas para la vigésima asamblea general ordinaria, a celebrarse el 25 de enero de 1973 a las 11 horas en primera convocatoria, en las oficinas sociales, calle 25 de Mayo 591, segundo piso, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios: 1966|67; 1967|68; 1968|69; 1969|70 1970|71; 1971|72; 2.o) Determinación del número de directores y designación de los mismos; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: a) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto; b) Los documentos citados en el numeral 1.o, están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, enero de 1973.
3) $ 6.750.— 5|pub. 342 En.9-v.en.15.

H. OSWALD COATES S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria, (primera convocatoria), que se celebrará el día 23 de enero de 1973, a la hora 10, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido al 31 de octubre de 1972; 3.o Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1972|73; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar sus respectivas acciones. — Montevideo, enero 8 de 1973. — El Directorio.
3) $6.750.— 5|pub. 446 En.10-v.en16.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE RODERICO (o FEDERICO) MUIÑO y MIREYA ROSA BRANDON (D|538|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800. — 20|pub. 26460 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HILDA VERONICA FERREYRA y MARCOS BASILIO FERREYRA, (D 514|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. Se habilita para las presentes la próxima Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26366 En.2-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUMBERTO EZZATTI y LILA IRIS GONZALEZ (D|53|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26459 En.3-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS KAUKE GARBIDO y JUBEL VISCAINTS ALTHABE (D|583|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 24946 Dic.13-v.en.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRINIDAD BAEZ y OLGA MARIA CAMILETTI (F. A. 4571|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $4.800.00 20|pub. 84 En.5-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO o ERNESTO JOSE GALLI CASSINA y WLADY ANA GIUSTI SOTO (por auto de 22 de diciembre de 1972) (Ficha B 1.093|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la feria. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26458 En.3-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALTAMIRANO ALMEIDA y LERIDA SUAREZ, (Ficha C 419|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Feria mayor habilitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800. — 20 pub. 25831 Dic. 26-v en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JOSE BOVE SANTAYANA y MARGARITA ARMAND UGON de BOVE SANTAYANA (A|691|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 66 En.4-v en.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SMITH ROBERTO y ROSA TERESITA VALLS, (Ficha E|625|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Y se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26195 Dc.29-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: LUIS ALBERTO AROSTEGUI c|a. ALBA DINORAH ALBARRACIN (F. 718|972), "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Luis Alberto Arostegui y Alba Dinorah Albarracín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, a comparecer en autos, dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 334 En.9-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 13 de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MOISES PARCHEWSKY SOKOL y YARAVI YOLANDA AMESTOY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor, al efecto de estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 244 En 8-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BISARO OSVALDO y FLORES MARIN de BISARO LILIANA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27 F.o 482 N.o 875), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvaldo Bisaro y Liliana Flores Marín de Bisaro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Fue habilitada la feria a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 8.400.— 20|pub. 25861 Dc.26-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA ROSA FAIVA y FELIX FRANCISCO BARBIERI (A|942|972), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Goncalvez Brum, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 289 En.8-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. - En autos: HUGO MATEU GRONROS y MYRIAM IVONNE MENDEZ. "Disol. sociedad conyugal". (Ficha N.o 1.908, año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Mercedes, diciembre 21 de 1972. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 226 En.8-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS ALBERTO CESAR y AIDA PEREZ, (Ficha 296-c|72), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $3.600.— 20|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.28.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que a partir del 30 de setiembre último se disolvió la sociedad "Bresciani y Cía." por retiro de las socias Zoraida de Saint Leon de Mas y Graciela Esther Mas de Saint Leon. Continúa a cargo del activo y pasivo Luis N. Bresciani Vidale.

Interesados presentarse en "Joyería La Royal" 18 de Julio 854. — Montevideo, octubre 11 de 1972.
6) $ 8.400.— 20|pub. 26080 Dic.28-v.en.25.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "García, Juan Carlos contra GODOY, SARA MARIA. Divorcio por causal" (D 458|1968), se cita, llama y emplaza a Sara María Godoy a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
7) $ 7.200.— 30|pub. 23637 Nv.28-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Villarnobo Molina Matilde con AMARATO RODALES UBERFIL. Divorcio sola voluntad" (Ficha D 139|972), se cita, llama y emplaza a Uberfil Amarato Rodales, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.00 30|pub. 22613 Nv.15-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Daniel Antonio Amado contra ODILA SILVEIRA. Divorcio. (Nº 583, Año 1972), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho y a celebrar la audiencia de conciliación previa al juicio, a Odila Silveira, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, noviembre 7 de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
7) $ 9.000.00 30|pub. 24085 Dic.4-v.ene.17.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ODILIO NEMESIO FERRARO BRAIDA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de Gerencia General, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 30016 En.5-v.en.11.

Se emplaza al señor ENRIQUE GREGORIO PREGO BIAGETTI, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 30017 En.5-v.en.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza por el término de noventa días al funcionario señor CARLOS ALFREDO HUGNON PAIVA para que comparezca en la sede central de la institución (Sarandí 570) a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo (Ley del 7 de febrero de 1925 Presupuesto General de Gastos Art. 38, decreto del 9 de julio de 1925 Art. 7.o, decreto del 15 de octubre de 1929 y Reglamento de Disposiciones Generales, Art. 52 bis). — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 30|pub. 33390 En.3-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Emplázase por el término de noventa días, (90) a todas las personas que se consideren con derecho al nicho N.o 91, propiedad de FERMIN CALLEROS, y al nicho N.o 6, propiedad del señor JULIO NUÑEZ, del Cementerio de la ciudad de Canelones a que se presenten a acreditar esos derechos ante la Intendencia Municipal de Canelones, bajo apercibimiento de retrotraerse cada uno de ellos al dominio municipal. — Canelones, 26 de diciembre de 1972.

8) (C.C.) 30|pub. 30032 En.9-v.feb.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas designando "Niño Cantor" a EDUARDO MERCANT C.I. N.o 1:484.876 se le emplaza por el término de 15 días hábiles para que concurra a notificarse a la precitada Dirección bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Guillermo R. Vidal Gallegos, Director General.

8) (C. C.) 15|pub. 33339 Dic.21-v.en.12.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN, con domicilio en la calle San José 1085, al Señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano vengo a ofrecer información sobre mi vida y costumbres, solicitando se cite a los Señores Carlos Parodi Rafuls y María Magdalena Reyes, para que declaren sobre las mismas. — A los efectos que correspondan solicito habilitación de la feria judicial mayor. — Carlos Pereira. Javier E. Gomensoro, Abogado". — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1973. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

11) $ 4.200.— 10|pub. 128 En.5-v.en.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.737
Tercer Llamado

Pliego de condiciones particulares, para la adquisición de pinceles, brochas y rodillos.

Apertura: 25 de enero de 1973, hora 10.

El pliego de condiciones, respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C. 3|pub. 30037 En.10-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 1.774

Adquisición: Mechas salomónicas. — hora 10.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 11.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30033 En.9-v.en.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones del Banco de Previsión Social (Sector) Industria y Comercio

Licitación Pública N.o 30.489

Apertura: 1 de febrero de 1973, a la hora 10.

Adquisición de: 200 Bloocks Fórmulas N.o 1499.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras, y Licitaciones; sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado; en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.10-v.en.23.

Licitación Pública N.o 30.488

Apertura: 1 de febrero de 1973, a la hora 10 y 30.

Adquisición de: 300 Block Fórmulas N.o 1636.

Esta licitación, se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones; sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.10-v.en.23.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación Pública N.o 30.479

Apertura: 31 de enero de 1973 a la hora 10.

Adquisición de: Película y papel fotográfico.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30024 En.8-v.en.19.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de Materiales con destino a la Subestación de Transformación ubicada en el Puerto de Montevideo, Area Naval (Muelle Fluvial Hangar "A").

La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta N.o 15 primer piso el día 15 de enero de 1973 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego es de $ 200 (doscientos pesos).

12) (C. C.) 9|pub. 33387 En.3-v.en.15.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 51|973
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública, para la adquisición de 35 roperos y 10 bibliotecas metálicas, según detalles y características existentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, de lunes a viernes.

La apertura del primer llamado, se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza número 5553, el día 23 de enero de 1973, a la hora 10.

En caso de declararse desierto éste se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 11 en el lugar establecido, para el primer llamado. — Montevideo, enero 4 de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30041 En.10-v.en.23.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 14|72
Carpeta 310|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de útiles de oficina, papelería y artículos de limpieza, con destino al Ministerio del Interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 18 de enero próximo a la hora nueve.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora nueve y treinta.

Valor del pliego de condiciones $ 600. — Montevideo, diciembre 22 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 33395 En.3-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NUEVA PRORROGA

Prorrógase hasta el 19 de marzo próximo, el llamado a licitación efectuada para el 26 de junio de 1972, y prorrogada para el 19 de julio, 31 de agosto de 1972 y 15 de enero de 1973, para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:

1.o) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2.o) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3.o Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4.o) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 metros cúbicos.
5.o) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6.o Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7.o) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8.o) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 metros entre puntas.
9.o Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.

Apertura: primer llamado: lunes 19 de marzo de 1973, hora 15. — Apertura: segundo llamado: lunes 19 de marzo de 1973, hora 16.

Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la sala de sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.

El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación, (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Adm.

12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.9-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 61|73
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Confección de hasta 16.000 casaquillas para uniforme de paseo del personal de tropa, según modelo.

Confección de hasta 16.000 pantalones para uniforme de paseo del personal de tropa, según modelo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 29 de enero de 1973, a las 9.00 horas

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 29 de enero de 1973, a las 9.30 horas. — Montevideo, diciembre 27 de 1972.

12) (C.C.) 8|pub. 33377 En.2-v.en.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Licitación Pública N.o 1|1973

Servicio Taquigráfico

La Facultad de Química, llama a licitación pública para atender el Servicio Taquigráfico de las sesiones del Consejo de la Facultad, durante el lapso 1.o de marzo, 31 de diciembre de 1973.

Primer llamado: martes 30 de enero de 1973 a la hora 10. — Segundo llamado: martes 30 de enero de 1973, a la hora 10.30.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 20.00 por foja y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en las dos primeras fojas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los in-

teresados en la Administración de la Facultad de Química, todos los días hábiles de 10 a 12 horas, en Avda. Gral. Flores 2124.
12) (C.C.) 3|pub. 30028 En.9-v.en.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública N.o 345

Primer llamado. Plaza y|o costo y flete. Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 15 Mimeógrafos manuales para uso escolar, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30026 En.8-v.en.12.

13-Llamados a Acreedores

GREGORIO WINISKI SZTEINGRAM, comunica al público y al comercio en general que habiendo cesado en su actividad comercial en esta ciudad, en los ramos de Tienda y Mercería, solicita que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus haberes en la calle Piedras 143, Rocha.
13) $ 6.000.— 20|pub. 26139 Dc.29-v.en.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de enero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JULIO CESAR RAUL ESTABLE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y y BEATRIZ IVONNE GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

6.a Sección

HECTOR FRANCISCO FILPO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1787 y TERESA ESTHER TAIBO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1166.

9.a Sección

LEONEL JORGE GUTIERREZ, 22 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Goethe 4598 y BEATRIZ ELIZABETH CALVI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goethe 4612.

JUAN ANTONIO BIANCHIMANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6585 y BEATRIZ MARIA STEINER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lazica 5781.

10.a Sección

JAIME ISAAC GOLDANSKY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Siria 6157 y RENEE STELLA GIORDANELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Siria 6157.

14.a Sección

ROBERTO ELISEO GARAT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1298 y GLORIA ROSA GOMEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3490.

CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SANTOS, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1064, apartamento 4 y CRISTINA GONZALEZ OLIVERA, 21 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 1064, apartamento 4.

MAXIMO RAMON SILVERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vaimaca 1340 y BEATRIZ BURUNNSUZIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 1340.

WALTER ATILIO TECHERA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Uruguayana 3415 Apto. 2 y ELSA KASELIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3415, Apto. 2.

17.a Sección

LUIS ALBERTO PASSANANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y MARIA CRISTINA CUELLO, 26 años, soltera, oriental domiciliada General Flores 4951.

18.a Sección

DICRAN MEGNDESSIAN, 31 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Echevarriarza 3230 y MARIA BEATRIZ LIMONGI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3230.

19.a Sección

LEON CUSNIR, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2580 y ANA CAPOCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2580.

HUGO AVELINO AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2641 bis, y MARISA HILDA ETCHART, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2979.

ELISEO VEIGA, 21 años, soltero, empleado, español domiciliado Leandro Gómez 2877 y ANTONIETA TUCCI, 21 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Leandro Gómez 2877.

JORGE PASCUAL, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3153 y MARIA GLORIA SALBARREY, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Chiavari 3153.

21.a Sección

ROBERTO SCORCELA HORNOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4479, apartamento 2 y MARIA del CARMEN BENTANCOURT AGUILAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4479, apartamento 2.

RUBEN MAR RODRIGUEZ GARCIA, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4354, apartamento 2 y NORMA MABEL RIGUETTI TELIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4354, apartamento 2.

RAUL JUVENAL MACHADO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emancipación 4151 y NANCY FERNANDEZ CORBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4151.

CARMINE LASPORGARA GROSSO, 33 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Luca 371, apartamento 2 y FRANCISCA BALDOMERA ORIQUE SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luca 371, apartamento 2.

22.a Sección

CARLOS ANTONIO GASDIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3718 y VERONICA CAROLINA CEDRES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Arteaga 3835.

AMARANTO UMPIERRE, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3870 y GRACIELA MABEL VILA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3870.

TOMAS EDUARDO GONZALEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Múñoz 4128 y MARTA EVA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Múñoz 4128.

JOSE ALBERTO RIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3829 y ANA MARIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3829.

24.a Sección

MARIO HIPOLITO MOZZONE, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3863 e IRMA RENEE RIAL, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3863.

14) $ 260.— 3|pub. v.en.12.

Montevideo, enero 9 de 1973

4.a Sección

ANTONIO IBAÑEZ, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yi 1186 y CARMEN ELISA CABRERA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yi 1186.

7.a Sección

PATROCINIO MONTES, 65 años, viudo, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2394 y ORQUIDEA PAZ SANTARELLI, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 2394.

9.a Sección

AMERICO EUSEBIO NOYA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 1971 y MATILDE CACERES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan F. Lamolle 1923.

ALBERTO JORGE NEVADO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guttemberg 6191 y MAGALI IRMA MOLITERNO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guttemberg 6191.

ELIDO CIPRIANO LORENZO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5220 y JUANA de LOURDES PEREZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5220.

12.a Sección

ROLANDO JOSE EICHTERSHEIMER GOLDSTEIN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3416 Ap. 301 y GRACIELA ANTONIA de VEGA NAPOLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 1875.

14.a Sección

ROBERTO AROSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Labandera 807 y GRACIELA LEONOR DE LORENZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Labandera 807.

JUAN ANGEL STILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 808 y MIRTA PAGADOY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 808.

15.a Sección

LUIS ALBERTO SANTANA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2489 y OLGA ETHEL PELLONI, 33 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Carlos Berg 2489.

16.a Sección

HUMBERTO EDISON GARDERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3611 y BRENDA NATIVA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 4884.

19.a Sección

DIEGO CIPRIANO ASPIAN, 52 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cádiz 3076 y PILAR IGNACIA de LEON, 50 años, viuda, costurera, oriental, domiciliada Cádiz 3076.

21.a Sección

ANDRES ALFREDO ACOSTA HAMILTON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4567 y ELVIRA GRACIELA PORLEY MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 5864.

GIL BERNABE FERREIRA, 26 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Olázabal 1123 y NELLY MARTHA CHAINE GERMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Olázabal 1123.

22.a Sección

OMAR FRANCISCO CONDE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3298 Apto. 1 y SUSANA BARRO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3333.

24.a Sección

ALVARO PIFFARETTI, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Sarmiento 2576 y ANA MARIA PAGANI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3082.

ADHEMAR MARIO ALONSO BOCCONE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 982 Ap. 17 y MERCEDES PIQUERO ACOSTA, 36 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3844.

14) $ 260.— 3|pub. v.en.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BORGES NICROSI, JUAN A. "Prescripción Treintañal". (Ficha V|466|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, Oscar Vesperoni y|o sus sucesores; el inmueble empadronado con el N.o 123.921, ubicado en la 24.o sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Mac Coll, con un área de 400 m. con 10 m. de frente a la calle Leguizamón Puerta número 3664|66 por 40 m. de fondo, lindando con el inmueble ubicado en la calle Leguizamón, en donde la puerta de acceso está señalada con el N.o 3762; a fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $16.200.— 30|pub.: 466 En.10.v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LIA ELBIA, JOAQUINA, y ADELINA NOBLE GARCIA. "Prescripción adquisitiva". (Ficha 766, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1.745, la que según plano del agrimensor Luis E. Percovich, de 4 de diciembre de 1972, inscripto con el N.o 4.923 en la Oficina Departamental de Catastro, mide una superficie de 666 metros 75 centímetros cuadrados, limitando al Norte, una línea recta de 42 metros 95 centímetros con terreno de Blanca Gilgorri de González; tres líneas rectas al Sur, con terrenos de Alejandro Abella y Dionisio Viñoles; al Este, con terreno de Jorge Britos y al Oeste, su frente a la calle Treinta y Tres.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima feria judicial mayor a tales efectos. — Melo, 22 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 335 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos caratulados: RINALDI de CASELLA EMILIA y OTRO. "Prescripción treintañal" (Ficha 1.122|72) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Emilia Rinaldi de Casella y Victorio R. Casella iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado padrón 497 compuesta según título de una superficie de 8 Hás. 6.338 Mts. 2 lindando: Al norte con Ernesto Seijo; al este Filomena Montañés y el arroyo Maldonado; al sur con sucesión de María Antonia Tort y al oeste con el camino hoy carretera de esta ciudad de San Carlos y con Luis Montañés. Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre la totalidad del bien identificado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 11 de diciembre de 1972 — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 25320 Dic.26-v.feb.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN KARADAJIYAN que firma y BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción de los papeles de envolver que representan: "Muñecas y muñecos ataviados a la usanza del tirol"; "Escenas navideñas incluyendo muñequillas ataviadas de vistosas prendas encuadradas en guardas adornadas de flores"; "Monigotes en actitud jocosa, encuadradas en guardas de vistosas figuras decorativas"; "Monigotes ataviados de vistosas prendas encuadradas por guardas que incluyen pequeñas flores", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 3.000.— 10|pub. 26210 Dic.29-v.en.12.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, solicita la inscripción de la obra teatral para niños titulada: "Las travesuras de Leni y Pomponcito" de la que se declara autora. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.

17) $ 2.100.— 10|pub. 25982 En.3-v.en.16.

JUAN PEDRO COLLAZO GARAY solicita la inscripción de la obra titulada "De lo Robado" de la cual se declara autor — Montevideo, 2 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

ANTONIO ASUAGA REUQUENA, solicita la inscripción de la histirieta titulada "Godiva" y el seudónimo "Peloka" de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 143 En.5-v.en.18.

MARIA ELENA EYRAS GUNTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas autobiográficos", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 379 En.9-v.en.22.

ROBERTO JORGE GUILLERMO ELLIS XIMENEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Rescatándolos del olvido" (Bocetos biográficos), de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 353 En.9-v.en.22.

DANIEL MARVEGGIO PEREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Flores silvestres" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 337 En.9-v.en.22.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JACQUELINE GLADYS MARTHA D'ANIELLO COZZOLINO (V|778|972) donde dice "Luciano D'Amiello" debe decir "Luciano D'Aniello" y donde dice "Victor Hugo D'Amiello" debe decir "Victor Hugo D'Aniello". Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600.— 15|pub. 26319 En.2.v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de LUIS ROBERTO SILVA PAGGLIANO. (S 361|972), pues donde dice hijo legítimo de Olga Paggiano y de Iriván Silva, debe decir: hijo legítimo de Olga Paggliano y de Eriván Felumeno Silva; b) de matrimonio de ERIVAN FELUMENO SILVA con OLGA PAGGLIANO, pues donde figura como Eriván Silva, debe decir: Eriván Felumeno Silva. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Melo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30029 En.9-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos, en autos: VIERA NADELLDA, VASILIO y JUAN SAPIN, "Rectificación de partidas de nacimientos". (Ficha C N.o 393 972) se hace saber: a) en la partida de Viera Sapin, se expresa que es hija del declarante Paulo Sapini y no de Pablo Sapín, como corresponde, en cuanto a la madre dice que es hija de "Luvenka" y no de "Anisia Lubienko" como corresponde. Así mismo se expresa que sus abuelos por línea paterna se llamaba Alfredo Sapini y no Alfredo Sapín, como corresponde, en cuanto al abuelo materno se expresa que era don Arturo "Luvenko" y no Arturo Lubienko como corresponde;

b) partida de Nadellda Sapín, se expresa que su padre era "Paulo Sapín" y no Pablo Sapín, como corresponde, en cuanto a su abuela paterna se expresa que era doña "Eudocia" Sapin y no Elgia como corresponde;

c) partida de Vasilio Sapin, se expresa que su padre era "Paublo" Sapín y no Pablo como corresponde, y su madre era "Anicia Lubenka" y no Anicia Lubienko como corresponde, en cuanto a su abuela paterna se expresa que es nieto de doña "Eulogia "Smoqua" y no de Elgia Vasilenko como corresponde, asimismo se incurre en error al decir que su abuelo materno era don "Vaulio Sminoqua Lubenka" y no Arturo Lubienko como corresponde;

d) partida de Juan Sapín, se expresa que su padre era "Paul Sapina y su madre "Alicia Llubenko" y no Pablo Sapín y Anisia Lubienko como corresponde, respectivamente, en cuanto a sus abuelos maternos se expresa que es nieto de don Arturo Llubenko y de doña Elena Llubenko y no de Arturo Lubienko y Elena Lubienko como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por decreto de la fecha el señor Juez Letrado Departamental dispuso la habilitación de la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación del edicto precedente. Conste. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

19) $ 16.200.— 15|pub. 291 En.8-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIAO RIBEIRO ABBONDANZA y AIDA ESTHER BATTELLO MOLEDO (Ficha B|54|1972), en el siguiente sentido: Al margen donde dice "Abbondanza, Julián" debe decir "Ribeiro Abbondanza, Juliao". En el cuerpo del acta y en las firmas donde dice "Julián Abbondanza" debe decir "Juliao Ribeiro Abbondanza".

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, 28 de diciembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 4.500.— 15|pub. 94 En.5-v.en.25.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: DOSSI FONTES de SABATTINO MARIA DOLORES "Rectificación de partida". (1.030|C|1972), se hace saber que la nombrada se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma erroneamente en el apellido de su padre "Bossi" cuando era real y verdadero "Dossi", siendo su verdadero nombre María Dolores Dossi Fontes, hija de Ginés Dossi García y nieta de Fernando Dossi y no de Fernando Bossi, que es como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, noviembre 27 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $ 5.400.— 15|pub. 26174 Dic.29-v.en.19.

20-Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana 1.o dictada en autos: "Fisco contra GUILLEN HUGO ORESTES y otros". (Ficha 5|70), se hace saber que el día 17 de enero de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro y asistido por el señor Alguacil, se procederá al remate de los siguientes bienes, con las 2|3 partes de su tasación: 587 radios pasadiscos "Belair AC" 220 V, base: $ 15.900,00 y 1 cortadora césped marca "Toro" N.o 20.223-911.680, base: $ 300.000,00. — Montevideo diciembre 27 de 1972.

20) $ 3 000.— 10|pub. 26141 Dic.29-v.en.12.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Rippel Kisler, Andrés contra NELSON SANTOS DA ROSA e HILDA OLGA SEGUNDA DE MICHELLI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.436.970), se hace saber que el día 15 de marzo de 1973 a las 10.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por el martillero señor Román Bado, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 184.327, con una superficie de 367 metros 58 decímetros cuadrados con 11 metros 44 centímetros de frente a la calle Talcahuano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
30) $ 10.800.— 15|pub. 356 En.9-v.en.29.

RAUL IRURETA GOYENA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Alba Odyseo contra PEREZ AUDEMAR. Medidas preparatorias". (C 1.923|71), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1973 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 524.000 (2|3 de la tasación de la cédula catastral), del siguiente inmueble:

Terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en zona suburbana de la Novena Sección Judicial de Montevideo (Colón), empadronado con el N.o 45.617, el que según plano del agrimensor O. Alba, de octubre de 1970 tiene una superficie de 450 metros 11 decímetros; y según título tiene una superficie de 450 metros; con 9 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Waldemar Hansen, entre la calle Juan Budfoot y Camino Casavalle, distando su punto medio 78 metros 80 centímetros de la esquina con Camino Casavalle; 10 metros 25 centímetros en el fondo al Este, limitando con padrón N.o 45.582, y 45 metros en cada una de las líneas laterales limitando al Norte con padrón 45.618 y al Sur con padrón número 45.616.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudara respecto a ese bien por concepto de mejoras, medianerías, y otros análogos y los gastos que su cobro originare; III) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero; IV) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523) piso tercero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las mismas. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 17.100.— 15|pub. 276 En.8-v.en.26.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos: "Antonio Pagani contra EMILIO NELSON CABRERA DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca". (C. 263|72), se hace saber que el próximo 15 de febrero a las 14.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Román Bado, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de Pando, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 1.007, señalado con el N.o 1 en el plano de reparcelamiento del agrimensor Juan Carlos Peluffo, de julio del presente año, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 30 de octubre último e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre siguiente con el N.o 2.745, tiene un área de 261 metros 59 decímetros cuadrados, que lindan: 9 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle 18 de Julio, al Sureste línea quebrada en 5 tramos de recta de 18 metros 40 centímetros 2 metros 35 centímetros 90 centímetros 1 metro 46 centímetros 10 metros 20 centímetros con fracción 2 del mismo plano, al Suroeste 7 metros con parte del padrón N.o 1.004, y al Noroeste 29 metros 30 centímetros con el padrón 1.003.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 15 o|o de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, y demás adeudos que le correspondan así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6), a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 17.340.— 17|pub. 355 En.9-v.en.31.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Pérez Walter contra MARIO FELIX ROVELLA y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 39|71), se hace saber que el próximo 1.o de febrero de 1973 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona no rural del balneario "El Pinar", padrón N.o 18.046, señalado con el número 14 de la manzana 244 en el plano del agrimensor Walter Roy Harley, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1.370 el 21 de diciembre de 1960; superficie 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente, al Suroeste, a la calle Ecuador, entre la Rambla Costanera y la calle Estados Unidos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; II) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales efectos. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalis, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.280.— 17|pub. 381 En.9-v.en.31.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Jacinto Romero Andrada contra FAUSTINO PEREIRA. Reconocimiento de firma". (N.o 106, año 1972), se hace saber al público que el 7 de febrero de 1973, se procederá a las 10 horas, por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, asistido del Actuario y Alguacil, al remate público sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación, de los bienes padrón 7.968, en su totalidad, manzana N.o 378 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo y mitad indivisa del bien padrón N.o 7.950, manzana N.o 153 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, siendo el valor de tasación de los mismos, respectivamente: $ 243.313.00 y $ 171.750.00.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del valor de su oferta más la comisión del rematador. — Melo, diciembre 29 de 1972. — Habilitándose la feria mayor a estos efectos. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub. 333 En.9-v.en.29.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Carmelo), por providencia N.o 762|1972; en autos caratulados Caja de Asignaciones Familiares número 25 contra COMPAÑIA ARENERA URUGUAYA S. A., "Cobro Ejecutivo de pesos". (Ficha P.2.697|1969), seguidos ante este Juzgado. Se hace a los interesados que el día miércoles 28 de febrero de 1973 a la hora 9 y 30, en su ubicación Paraje El Cerro de Carmelo, Depto. de Colonia, por el martillero Público Don Lorenzo Pagés Mañay designado en autos, procederá el remate público por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: motor "Buckeye" de 300 HP, Diesel-Engnis-Eng. N.o 417980, 10,5 x X12; R.P.M. 600-Oil-S.A.E. 20-50 Serial N.o 73.708 GOV P.P.M. 375-1.202, para plantas industriales; (tasación $ 8.000.000) 2|3 partes $ 5:333.333.30. Compresor para barrenar R.M.A. —Pokorny-Robot, 4 martillos; D.V. - 45 Grupo N.o 4.561|445 año 1961, velocidad 1.600 R.P.M. Suministro real 4,5 Mts.3|min.; presión 7 kgs.|Cm.3 (tasación $ 3.500.000) con 2|3 partes pesos 2:333.333.30. Compresor para barrenear marca "Junkers", 2 martillos; Type 2 F.K.-1.158B N.o 4.825. Suministro real 3.6 Mts.3|Min.; presión 6 Kgs.|Cm.2, (tasación pesos 1:200.000), 2|3 partes $ 800.000. Tractor Ford 35 H.P. Modelo 1952, desarmado, (tasación $ 180.000), 2|3 partes $ 120.000. Generador de corriente 15 K.V.A.; 230 V.; 3.000 R.P.M.; 50 ciclos seg. con 0,8, con soldadura eléctrica Elektro-Bau Ag-Linz-Austria-Hummel; tipo S|276; R.P.M. 3.850 (3.600); amperaje 20-275A; voltaje circuito abierto 70 V. (88); potencia Absorvida 16 H.P., (tasación $ 650.000), 2|3 partes pesos 433.333.33. Motor Atlas, diesel de 160 H.P. (Faltan piezas), (tasación $ 700.000), 2|3 partes $ 466.666.66. Torno desarmado, sin marca, con carro de más o menos 7 metros; volante de aproximadamente 1,5 metros de diámetro, incompleto, (tasación pesos 10.000), 2|3 partes $ 6.666.66. Planta trituradora con dos molinos a cono (trompos), un molino a mandíbula incompleto; una cinta transportadora a balde un guinche pluma de aproximadamente 4 metros y pie de 6 metros, cinta transportadora de pedregullo, completa con motor Hércules N.o 4.655, a nafta, medida 4x4, modelo OX, bomba de agua Coulds aproximadamente 60 metros de caño de dos pulgadas, motor y trasmisiones a medio armar, escalera con 42 escalones y barandas de hierro, (tasación $ 2:000.000), 2|3 partes $ 1:333.333.30.

Se prevé: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en el acto de serle aceptada; 2) Gastos, comisiones e impuestos municipales y nacionales en el acto; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Carmelo, diciembre 22 de 1972. — Lorenzo Pagés Mañay, Martillero Públicl.
20) $ 24.300.— 15|pub. 69 En.5-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial del Depto. de Colonia (Carmelo), por providencia N.o 701|7972; en autos caratulados Caja de Asignaciones Familiares N.o 25 contra COMPAÑIA ARENERA URUGUAYA S. A. (C.A.U.S.A.) "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha P-38|1971), seguidos ante este Juzgado. Se hace saber a los interesados que el día miércoles 28 de febrero de 1973 a la hora 11 y 30, en su ubicación Paraje El Cerro de Carmelo, Depto. de Colonia por el martillero Público don Lorenzo Pagés Mañay designado en autis, procederá al remate público por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Un compresor marco Robot - Diesel para barrenear de cuatro martillos de 120 H.P., características F.M.A. Pokorny - Frankfurter Maschinenbao-A-G Vorm Pokorny y Wittekind, Frankfurt — AM — Main, chassis número 4.561|445, peso admisible 1.630 kgs. modelo 1961, suministro real 4,5 - M.3|Mínimo, presión 7 kgs.|cm., sobre ruedas neumáticas, (tasación $ 1:500.000), 2|3 partes pesos 1:000.000. Caldera LB|Pulg2 - KG-GM2 300, marca Robey Co Ltd., Quote — This Engine N.o 31.055 — In-Ordering-Repairs-Lncol-England, modernizada con quemadores a Fuloil, equipo que hacía funcionar la planta mecánica, sarandas, elevadores, tanque p|10.000 litros, en hierro de abastecimiento a la misma, (tasación $ 1:300.000), 2|3 partes $ 866.666.66. Motor-Deutz para 140 H.P. Klokner-Humboldt-Deutz A—G—Koln Motor-NR N.o 1459402|405-Bauart ST 4M-425, con toma de fuerza modernizada especial para instalaciones eléctricas o embarcaciones, (tasación $ 1:975.000), 2|3 partes $ 1:316.666.60. Caja en hierro y chapa de 7 toneladas para instalar en camiones, (tasación $ 180.000), 2|3 partes $ 120.000. Equipo transportador y cargador en ángulos de hierros, totalmente desmontable con una pluma de 12 metros de largo sin cinta, (tasación $ 256.000), 2|3 partes $ 170.666.66. Piedra preparada 350 metros aproximadamente, (tasaciónn por metro $ 1.550), 2|3 partes $ 1.033.33. Camión Thames Trader 70, modelo 1962 con motor Diesel, N.o 5-LAE-75235 caja en hierro para 7 toneladas con volcadora, cubiertas en regular estado,

(tasación $ 2.150.000) 2|3 partes $ 1.433.333.30. Chatarra, hierro y fundición; fundición 20.000 kilos aproximados, hierro 30.000 kilos aproximados, (tasación $ 696.000). 2|3 partes $ 464.000. Cobertizo de Dolmenit autotransportable 63 chapas, las mismas están cubriendo una instalación en el mismo predio, (tasación $ 110.000), 2|3 partes pesos 73.333.33.

Se prevé: El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en el acto de serle aceptada; 2) Gastos e impuestos municipales y nacionales en el acto; 3) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la publicación de edictos. — Carmelo, diciembre 22 de 1972 .— Lorenzo Pagés Mañay, Martillero Público.
20) $ 23.400.— 15|pub. 68 En.5-v.en.25.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Butter Abel y otra con MARTUCCELLI, EUGENIO y otros. "Ejecución Hipotecaria". (Ficha 212|1971), se hace saber que el día 8 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Juan Alberto Benech, asistido del señor Alguacil, a la venta sin base, al mejor postor de los siguientes inmuebles:

Dos solares de terrenos con sus respectivos edificios y demás mejoras, situados en la ciudad de Juan L. Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Depto. de Colonia, que según plano del Agr. Vicente Gasparetto, de julio de 1971, inscriuto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5.532 el 2 de agosto de 1972, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Padrón N.o 1.156. superficie: 300 metros 51 decímetros, con 9 metros 80 centímetros al Norte de frente a calle Tacuabé; 25 metros 75 centímetros al Este de frente a calle Tabaré por ser esquina 11 metros 50 centímetros al Sur con padrón N.o 98 y 25 metros 95 centímetros al Oeste con padrón N.o 1.157. 2) Padrón N.o 1.157. Superficie: 294 metros 37 decímetros con 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle Tacuabé; 25 metros 95 centímetros al Este con padrón N.o .156; 11 metros 45 centímetros al Sur con padrón N.o 98 y 26 metros 15 centímetros al Oeste con padrón N.o 1.027.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura certificados, impuestos, impuesto Municipal y comisión del rematador; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, siendo de cargo del adquirente la regularización de los planos de los edificios, los cuales obran en autos, solamente croquis de los mismos.

Se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de adeudarse los intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. Habilítose la Feria Mayor para las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
20) $ 18.360.— 15|pub. 24721 En.5-v.en.25.

ALEJANDRO MARTINO VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos DIAZ MENENDEZ, EDELBERTO HUGO y otro. "Cesación de condominio". (Ficha 446|72), se hace saber que el día 8 de febrero de 1973 a las 9 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario se procederá por el martillero Alejandro Martino Viera, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y mejoras con frente a la calle Sarandí N.o 423 sito en la manz. N.o 57 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 493 compuesta de una superficie de 471 metros y 9.492 centímetros, señalada como lote N.o 1 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita del 27 de julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1.248 el 6 de diciembre del mismo año, limitado así: 11 metros y 73 centímetros al Este-sureste de frente a la calle Sarandí, distando su punto medio, 33 metros y 945 milímetros de la esquina formada con la calle Veinticinco de Mayo, al Sur-suroeste línea quebrada de tres tramos, que miden (a partir de la línea del frente, 3 metros y 50 centímetros, 31 metros y 35 centímetros y 34 metros y 70 centímetros formando martillo entrante en el segundo y confinando por todos con el lote dos del plano; 10 metros 775 milímetros al Oeste-noroeste con el bien de Luis Bernardi y 43 metros y 20 centímetros al Nor-noroeste, con inmueble de Juan Antonio Cabrera.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; 2.o) Que la base es $ 1.866.666 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional) o sea las dos terceras partes de su tasación de pesos 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional) 3.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta, al serle aceptada, el 10 o|o de la misma, más la comisión del martillero, siendo además de su cargo los gastos de escritura de compraventa y certificados, salvo que aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora 4.o) Que el saldo se consignará al realizarse la escritura 5.o) Que por decreto 7.965 de foja 19 del Expediente, queda autorizada la publicación del edicto durante la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 27 de de diciembre de 1972. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $ 20.700.— 15|pub. 127 En.5-v.en.25.

CARLOS GARCIA BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, caratulados: Banco Central contra BEJUCO S. A. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 1.819|971), se hace saber que el día 22 de febrero del año 1973, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727 —Maldonado—, el martillero Luis Carlos García Barrios, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado padrón 2.635 ejido oeste de dicha ciudad, zona suburbana, plano del Agr. Nelson Deus Alves de noviembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de dicho mes y año, con el N.o 2.750, área según títulos de 92 hás. 5.248 metros 40 decímetros, área según plano de 97 hás. 4.853 metros 64 decímetros. Está integrado por dos fracciones señaladas en dicho plano con las letras "A" y "B" que tienen la superficie total mencionada y que en conjunto se deslindan así:

Por el norte, una recta de 4 tramos que miden 40 metros, 448 metros cuarenta centímetros, 439 metros 31 centímetros y 378 metros 52 centímetros, lindando con sucesión de Andrés Cabrera; por el este, tres rectas de 1.007 metros 20 centímetros, 102 metros 57 centímetros y 199 metros 36 centímetros, confinando con don Miguel Cabrera; por el sudeste, recta de 170 metros 83 centímetros limitando con Enrique Burnet y otros; por el oeste recta quebrada en cuatro tramos, que miden 292 metros 54 centímetros; 429 metros 85 centímetros; 811 metros y 70 metros separan de Pinares de Maldonado S. A.; Jorge L. Mazzaroni; Héctor R. González; Josefa E. González y sucesión Cirino González; y por el noroeste, Canal de la Laguna del Diario por medio con la Suceción Bernardo Abreu.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta e impuestos municipales que correspondan, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuare tal consignación se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuera la institució nacreedora; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Asesoría Legal del Banco Central del Uruguay, ubicada en la manzana limitada por las calles Paysandú, Florida y futura diagonal Juan P. Fabini, piso 4.o, Esc. N.o 401 de la ciudad de Montevideo. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 20 de diciembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 21.600.— 15|pub. 23567 En.3-v.en.23.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO RAMOS, "Conc. pieza Nomb. de Rematad." (Ficha 1.726, año 1972), el día 24 de febrero de 1973 a las 10.30 horas en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 102.666.00 el siguiente bien rural:

Una chacra padrón N.o 3.169, sita en la Primera Sección Judicial de Soriano con una superficie de 6 hectáreas 9.035 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que legalmente corresponda. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones de edictos. — Mercedes, 27 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 8.100.— 15|pub. 227 En 8-v.en.26.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ESCOBAR de DA CUNHA, MARINA. "Solicita venta en remate público", se hace saber que el día 26 de febrero de 1973, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.181 (antes 1.614 en m|á.) con una superficie de 513 metros, con frente a la calle Jaime [illegible] entre General Flores y Treinta y Tres. Tasación $ 280.000. 2|3 partes $ 86.666.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y, 3) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 10.800.— 15|pub. 175 En.5-v.en.25.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: Molli Buttini de Pintos, Eni y otros c|a ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y OTRA. "Ejecución de hipoteca" y Pezzone Iglesias, Ruben Héctor y otra c|a ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y OTRA. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de febrero 1973 a las 10 horas y en als puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Federico Durdós presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Terreno y construcciones en esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, manzana 72 padrón N.o 815 en mayor área con una superficie de 663 metros 13 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o ed la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran em el Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judical. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 9.300.— 15|pub. 25344 Dic.21_v.en.12.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: ESTELA CASTAGNET. "Segunda Copia de escritura". (N.o 697, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Estela Castagnet, solicitando expedición de segunda copia de la escritura otorgada por el Escribano Arlindo Quinteros, el catorce de diciembre de 1971, por la que se autorizó la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Hevia Antonieta Castagnet, extendida de F.o 404 al 414 vto., en el protocolo del referido Escribano correspondiéndole el N.o 237 y por la cual se le adjudicó a Estela Castagnet, entre otros, el inmueble padrón N.o 769, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, que es un terreno y edificio en la manzana 4 de la planta urbana, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, registrado con el N.o 254 en Catastro local, el 4 de octubre de 1947, que mide mil setenta y dos metros que limitan: Al Norte, Antonio M. Farones, Amalia Rodríguez y Alfrides Lara; al Este, Elina Castagnet; Sur, Luis Alberto Borche y al Oeste, calle Doroteo Navarrete.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor.

los efectos pertinentes. — Melo, 26 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
21) $ 6.600.— 10|pub. 332 En.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: LUISA MASSARO GODIÑO. "Segunda copia de escritura". (F 709|1972), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, referente al inmueble padrón N.o 4.323 de la Primera Sección de Cerro Largo, con una superficie de 7 Hás. 8.384 metros otorgada por Elena María Azcoitia de Olmos, María Elena Olmos Azcoitia de Jover, María del Carmen Olmos Azcoitia de Borche, María Julia Olmos Azcoitia de Ocariz, Leoncio Antonio Olmos Azcoitia y María Concepción Olmos Azcoitia de Echavarría, a Luisa Massaro el 3 de julio de 1965, ante el Escribano Jacinto Aguiar Ituño. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
21) $ 4.800.— 10|pub. 319 En.9-v.en.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUGE PUBLICIDAD LIMITADA

Contrato privado: 12 de diciembre 1972, Registro Público de Comercio N.o 41, F.o 144 Libro 3.
Socios: MARIA POSNASKY o POSNANSKI LEAL de ROJAS y EMILIO FERMIN DE ARZADUN URRIZA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: intermediario de publicidad en todos los medios, prensa, radio y televisión.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: indistintamente ambos socios.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26568 En.3-v.en.16.

URSUS DEL URUGUAY LIMITADA

Constituída por documento privado de 6 de diciembre de 1972, inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 19 diciembre 1972, N.o 34, F.o 117, L.o 3.
Socios: JULIO CESAR ROBERTO GARRA RAPPALINI y FRANCISCO JOSE PEREZ FERNANDEZ.
Objeto: Fabricación y armado de máquinas agrícolas, industrialización, representaciones, corretajes, adquirir inmuebles, máquinas, importar y exportar.
Razón social. Denominación: "Ursus del Uruguay Limitada".
Capital: $ 1.000.000,00 por mitades entre socios.
Plazo: dos años, prórrogas de 1 año.
Administración: conjuntamente ambos socios.
Domicilio: Rondeau 1908, Esc. 15.
22) $ 7.500.— 10|pub. 26467 En.3-v.en.16.

EL FARO LIMITADA

Contrato: 24 de noviembre de 1972.
Registro Público de Comercio de Rocha, N.o 9 del L.o 2.
Socios: JOSE PIENICA RITTERBAND y RUBENS MIGUEL TESTA MERICA.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías en general y en especial en los ramos de Hotel, Restaurant, Bar y Anexos.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio Balneario La Paloma, Rocha.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26170 Dic.29-v.en.12.

LA GRANJA DEL ABUELO LIMITADA

Contrato de 4 de octubre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 772 al F.o 2.770 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ISRAEL SCHPECTOR SCHPECTOR y JULIO ZUKERMAN SCHPECTOR.
Denominación y razón social: La Granja Del Abuelo Limitada.
Objeto: Comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y anexos.
Plazo: 2 años con prórroga automática por períodos de 2 años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: En forma indistinta por cualquiera de los dos socios mencionados.
22) $ 7.500.— 10|pub.380 En.9-v.en.22.

CORPORACION AGROPECUARIA LIMITADA

Contrato: 16 de octubre de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio: N.o 241, folio 895, libro 2 de Contratos, el 17 de noviembre de 1972.
Socios: JORGE ONS, PEDRO TESTA, MIGUEL HUGO LARROSA, MIGUEL FRAU.
Capital: $ 40.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Pedro Testa y Jorge Ons, indistintamente.
Objeto: Exportación Productos Agropecuarios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 354 En.9-v.en.22.

ORGANIZACION DE VENTAS LAS PIEDRAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 12 de octubre de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio de Canelones, el 15 de noviembre de 1972 con el N.o 103, F.os 305|308.
Capital: $ 600.000.00.
Socios: OSCAR BOLIVAR ARIONE, HUMBERTO MANUEL CASAS y JOSE MARIA SIERRA.
Domicilio: Zorrilla de San Martín 324, Las Piedras.
Objeto: Venta por mayor de artículos de Bazar y Ferretería y Decoración de Lozas, vidrios y porcelanas.
Administrador: José María Sierra.
Plazo: Diez años.
22) $ 6.000.— 10|pub. 338 En.9-v.en.22.

AUTOMOTORA ZITTO SILVA S. R. L.

Contrato privado del 5 de diciembre de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 52, F.o 171 a 174 vta. del libro 43 el 22 de diciembre de 1972.
Socios: ANA MARIA MALGOR de ZITTO, CARLOS J. FRANCOLINO y AROLDO A. ODDONE.
Capital: $ 500.000.00. Integrado: Ana M. Malgor de Zitto, $ 250.000.00; Carlos J. Francolino, $ 125.000.00 y Aroldo A. Oddone, pesos 125.000.00.
Objeto: Comisiones, consignaciones, compraventa de automóviles.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Dos de los socios indistintamente, actuando de manera conjunta.
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas cada dos.
22) $ 9.000.— 10|pub. 329 En.9-v.en.22.

FERTILIZANTES REDENCION LIMITADA

Contrato privado del 1|10|72, inscripto número 12 F.o 48 del libro 3. Socios: Francisco López Pérez y Roberto Wáshington Molina Paredes.
Capital: $ 2.200.000, aportado en partes iguales.
Objeto: Elaboración fertilizantes orgánicos en general.
Domicilio: Avda. Millán 2964, Apto. 202.
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 2 años a partir 1|10|72, prorrogable automáticamente.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26119 Dc.28-v.en.11.

GRAFICA CANADA LIMITADA

Por contrato del 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 20 al F.o 73 del libro 3 de Contratos, se aumentó el capital de 2 a 8 millones de pesos. Corresponden $ 3.800.000 a Rinaldo Corrazo y $ 4.200.000 a Raúl Marcos Ventimiglia.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26130 Dc.28-v.en.11.

COLORIN LIMITADA

Cesión de cuotas: Vicente Laguardia y Luchana Freschi de Laguardia a María Luisa Tonelli de Magliocca.
Documento privado de 28|XI|972, inscripto en Registro de Comercio N.o 299. F.o 1111, libro 2, el 12|XII|972.
22) $ 3.000.— 10|pub. 26086 Dc.28-v.en.11.

EDITORA PUEBLO ORIENTAL S. R. L.

Contrato privado del 13|12|72.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 43, F.o 152, L.o 3.
Socios: Juan Chenlo Iturvide, Alfredo Escandé Saldaña, Rolando Faget Llovet, Armando Rodríguez Bagnana y Luis Alberto Senatore Mastrascusa.
Objeto: edición de diarios, periódicos, semanarios, libros y todo tipo de publicaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Administración: conjunta sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que puedan otorgarse.
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales
22) $ 6.000.— 10|pub. 26104 Dc.28-v.en.11.

JUNTAS A-POLO LTDA.

Contrato privado: 1.o de diciembre de 1972.
Registro de Comercio N.o 37, folio 137 libro 3.
Domicilio: Migueletе 1723 bis, Montevideo
Socios: Fernando Polo Conde y María del Pilar Miguelez Lorenzo.
Objeto: Fabricación y venta de juntas automotrices e importación.
Capital: $ 1.000.000.

Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Plazo: 30 años prorrogable por bienio.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26369 En.2-v.en.15.

MILOS LIMITADA

Constituída el 13 de octubre de 1972 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre siguiente N.o 229, F.o 844, Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: Myriam Gladys Gutiérrez Cattini de Hillion, María del Rosario Ferrer Sarazola, Lilia Ruibal Di Stasio y Heber David Méndez Hernández.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Instituto de belleza integral.
Domicilio: 18 de Julio 1730 local 114, Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: los 4 socios.
Uso de la firma social: Señora de Hillión y otro socio.
22) $ 7.500.— 10|pub. 26363 En.2-v.en.15.

ARIBE LTDA.

Contrato inscripto el 20 de noviembre de 1972 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252 al folio 936 del libro N.o 2 de contratos.
Capital: $ 500.000.
Socios: Boris Melink o Melnik $ 475.000. Bernardo Melnik $ 25.000.
Objeto: Venta y fabricación de ropa.
Administrador: Boris Melnik.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26354 En.2-v.en.15.

RISSO-KROJMAL S.R.L.

Constituída por documento privado de fecha 14 de agosto de 1972 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 175 al folio 642 del L.o 2 de Contratos.
Socios: Jorge Edison Risso Ebberon y Pedro Krojmal Nemcez.
Objeto: Explotación comercial de industrias turísticas.
Plazo: 3 años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Calle Río Branco 1359 Esc. 605, Montevideo.
Capital: $ 200.000.
22) $ 4.500.— 10|pub. 26300 En.2-v.en.15.

FEFI LIMITADA

Contrato privado del día 1.o de diciembre de 1972.
Vigencia: 1.o de octubre de 1972.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 110, F.o 330|335, 19 de diciembre de 1972.
Socios: José Antonio Feito García y Juan Mario Figueredo Fachola.
Objeto: Venta de combustibles, aceites, lubricantes, repuestos, accesorios de vehículos automotores, cámaras, cubiertas, baterías, etc.
Domicilio: Sauce Dep. de Canelones.
Plazo: 5 años a partir del 1.o de octubre de 1972.
Capital: $ 4.500.000 aportados por los socios por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20 En.4-v.en.17.

EL GRILLO LTDA.

Contrato del 6 de noviembre de 1972.
Socios: Pedro Wáshington Gaso, Zulema Sapiro Arlin, Ma. del Rosario Bentancourt, Jaime Sapiro, Juan Francisco Martínez.
Objeto: Industrialización de productos alimenticios y afines.
Capital: $ 3.500.000.
Plazo: 3 años, prórrogas automáticas dos años.
Administración: Pedro Wáshington Gaso.
Inscripta con N.o 105, F.o 313, Año 1972 del Registro Público de Comercio.
Domicilio: La Paz, Canelones.
22) $ 4.500.— 10|pub. 34 En.4-v.en.17.

NEAGRI LTDA.

Contrato privado del 7 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 297 al folio 1.106 del libro número 2 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Bernardo Ernesto Lepé Molina, Francisco Antonio León Di Salvo Revello y Roberto Frugoni Frugoni. Aportes: por partes iguales.
Objeto: comercialización de productos de granja y agropecuarios.
Capital: $ 100.000.
Plazo: un año prorrogable por iguales períodos.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
22) $ 6.000.— 10|pub. 121 En.5-v.en.18.

RACIONES BALANCEADAS LTDA.

Contrato: noviembre 20 de 1972. Inscripto en Registro de Comercio a cargo del Juzgado Le-

trado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 106, F.o 317, a 320 libro año 1972.
Socios: Aldo Ernesto Torcello y Juan Andrés Espasandín Pelegrinetti.
Objeto: elaboración de alimentos balanceados para aves y de materias primas y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad.
Capital: $ 500.000, aportado en efectivo íntegramente: Torcello, $ 425.000; Espasandín: $ 75.000.
Domicilio: Cuarta Sección de Canelones.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Administrador: Juan Andrés Espasandín.
22) $ 6.000.— 10|pub. 119 En.5-v.en.18.

KELLY LTDA.
Por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1972 inscripto el 20 de diciembre de 1972 con el N.o 45 al F.o 158 del Libro N.o 3 de Contratos, SONIA KOLOR de ACKERMAN y MYRIAM GLIKSBERG de KOLOR constituyeron la sociedad "Kelly Ltda." con domicilio en Montevideo.
Objeto: industrialización y comercialización de prendas de vestir o afines.
Capital: $ 2:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administrador: Sonia Kolor de Ackerman.
22) $ 6.000.— 10|pub. 26556 En.5-En.18.

EXIMP LTDA.
Contrato privado de octubre 31 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 267, F.o 989, L.o 2 de Contratos el 27 de noviembre de 1972.
Socios: Octavio Quesada Lussich y Antonio Pisani Lambiaso.
Capital: $ 500.000, aportado 60 o|o y 40 o|o respectivamente.
Objeto: representaciones, importación y exportación.
Administración: los dos socios.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 301 En.8-v.en.19.

ORESFORT LTDA.
Contrato privado de diciembre 20 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 54, F.o 182, L.o 3 de Contratos el 21 de diciembre de 1972.
Socios: 1.o) Oreste Aníbal Formento; 2.o) Liberto Rodríguez; 3.o) Luis Alberto Alvarez y 4.o) Juan Carlos Coccaro.
Capital: $ 2.000.000, aportado el primer socio el 85 o|o y 5 o|o los socios restantes.
Objeto: Taller Metalúrgico.
Administrador: Sr. Oreste Aníbal Formento.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 299 En.8-v.en.19.

EXCLUSIVE S. R. L.
Contrato privado de 31 de octubre de 1972. Registro Público de Comercio N.o 268, F.o 993 L.o 2 de Contratos, el 27 de noviembre de 1972.
Socios: Isaac Doño y Hebert Orestes Buencristiano Galli.
Capital: $ 1.000.000 aportado 95 o|o y 5 o|o respectivamente.
Objeto: distribución de bebidas alcohólicas.
Administrador: Sr. Isaac Doño.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 300 En.8-v.en.19.

CAMACA S. R. L.
Contrato: 13 de diciembre de 1972. Inscripto Registro General Comercio N.o 53, F.o 177, libro 3 Contratos.
Socios: Aníbal Camacho, Ruben Darío Casella y Did Valderez Mantero.
Capital: $ 150.000.00 aportado en cuotas iguales.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Darío Casella.
Objeto: comprar, vender, muebles, inmuebles. Producir, industrializar, elaborar, representar.
23) $ 4.500.— 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

LA NOUVA S. R. L.
Contrato: 14 de setiembre de 1972. Inscripción N.o 760 al F.o 2.728 L.o número 1 de Contratos.
Socios: Sonia De Stefani, separada judicialmente del cónyuge, y José Gregorio Regalado.
Capital: $ 1.000.000 85 o|o a la primera y 15 por ciento al segundo.
Domicilio: Maldonado 2261.
Plazo: un año prorrogable.
Administración: Sonia De Stefani.
22) $ 4.500.— 10|pub. 253 En.8-v.en.19.

FARELL Y BOIX LIMITADA
Contrato: 25 de octubre de 1972. Registro de Comercio: N.o 213, F.o 776 del L.o 2, el 26 de octubre de 1972. Montevideo.
Socios: Eduardo Farell Barrios y Emilio Boix Puig.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Administración: ambos socios indistinta y separadamente.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Objeto: proyectos, fabricación, instalación y mantenimiento de maquinarias, equipos y servicios electrónicos, de control, acústicos, lumínicos, hidráulicos, de comunicación, acondicionamiento de aire y similares importaciones, representaciones, consignaciones, comisiones relacionados con las actividades mencionadas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.— 10|pub. 256 En.8-v.en.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.008. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Automobiles Citroen, (Francia), solicita marca AMI 8, clases 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26121 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.052. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A. (Uruguay), solicita marca CABURITO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 96 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.113. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Walter Jones por Seferián Hnos. (Uruguay) solicita marca PROGRESO, clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 262 En.8-v.en.19.

ACTAS N.os 140.112 y 1.715. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Walter Jones, por Ricardo Tabaré Gutiérrez (Uruguay), solicita marca FLECKFORD, clases 3, 30 y 33, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 261 En.8-v.en.19.

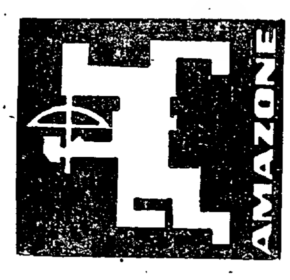
ACTA N.o 140.087. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ciech, Centrala Importowo Eksportowa Chemikalii Sp. Z.O.O. (Polonia) solicita registrar marca BICORDIN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.122. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bambina S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 140.134. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Con esta fecha, Comercial Importadora S. A., (COIMSA), de Uruguay, solicita la marca



de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 357 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.146. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Billy Fox, por Janssen Pharmaceutica N. V., (Bélgica), solicita marca TELMIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 349 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.116. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Distribuidora Leader Limitada, Montevideo, solicita marca VINOS DEL MONJE BLANCO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 373 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 1400.133. — Montevideo, enero 3 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca:

Seiko

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.500.— 10|pub. 451 En.10-v.en.23.

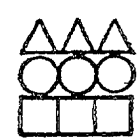
ACTA N.o 140.145. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Ttato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca: TUERCA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub. 445 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.144. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca: RALLY, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub. 444 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.143. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: AGFAPILOT, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub. 443 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.165. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sadep S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: DEFLUINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.— 10|pub. 439 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.109. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha Nelson Ruben Barcelona Scayola, (Uruguay), solicita la marca POPPY



de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 87 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.065. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — P. Dubourg por S. A. Madera Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita marca MAGONY, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 148 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.055. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A., (Uruguay), solicita marca ESQUIRE, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 99 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.026. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Samudio y Pérez S. A., (Montevideo), solicita renovar marca VIRUBRON — O, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26110 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.054. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin, S. A., (Uruguay), solicita marca EXECUTIVE, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 98 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.053. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A., (Uruguay), solicita marca NAVY CUT FIFTEEN THOUSAND, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 97 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.021. — Montevideo diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin —y Soda— Fabrik Ag. (Alemania) solicita registrar marca RAMASIT para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26107 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.119. — Montevideo, enero 2 de 1973. — Enrique Tato por Carlos Alberto Reyes. (Uruguay). solicita marca CARTIER, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 105 En.5-v.en.18.

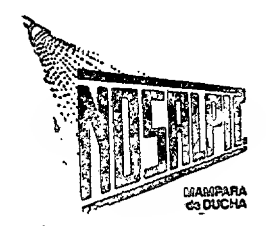
ACTA N.o 140.057. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A. (Uruguay). solicita marca R—5, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 101 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 139.992. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Ruben Arroli, por Osvaldo Pallas, (Montevideo). solicita marca EL EJECUTIVO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26237 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 139.984. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca OVISEPT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26165 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 1.707. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Alyca Limitada, (Montevideo), solicita marca COMPLETISSIMO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26591 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.062. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Oscar Bacot por Aldao Ltda., (Montevideo), solicita marca



clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 26549 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.047. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Oscar Bacot, por Artigas M. Ramírez, (Uruguay), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.— 10|pub. 26548 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 1.706. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Serafín Ricardo Nogueira Martínez, comerciando como Nogueira Publicidad, Montevideo, solicita marca



clase 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 26594 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.077. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Manfredo Cikato, por José Heisner, (Montevideo), solicita marca ANGELUS, mensajero del amor, clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26597 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 1.712. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Manfredo Cikato, por Sun Insurance Office Limited (Montevideo), solicita marca

Sun Insurance Office
LIMITED

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 — 10|pub. 26598 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 1.711. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Manfredo Cikato, por Sun Insurance Office Limited, (Montevideo), solicita marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 26599 En.3-v.en.16.

ACTAS Nos. 140.038 y 1.705. — Montevideo, diciembre de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca

SHELL

para clases 1, 2, 3, 4, 5, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 26413 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.012. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Oscar Bacot por Bazar San Vicente S. en C. (Montevideo), solicita marca NAGASAKY, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26081 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.046. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Indus S. A., (Montevideo), solicita marca NON WOVEN-NO TEJIDO, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26580 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.064. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Sony Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca SONY, clases 7, 10, 13, 14, 18, 22 23 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26581 En.3-v.en.16.

ACTAS N.os 140.108 y 1.713. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972. — Manfredo Cikato, por Luis Blanco Alvarez, (Montevideo), solicita marca OJO, clases 15, 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26595 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.120. — Montevideo, enero 2 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita marca PINOCHO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 106 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 1.710. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Giuliana Coen Camerino, conocida y comerciando como Roberta Di Camerino (Italia) solicita registrar marca



para clase 33 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 21 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.088. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ciech, Centrala Importowo Eksportowa Chemikalii Sp Z.O.O. (Polonia) solicita registrar marca POLFA para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 23 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.073. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril S. A. Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca HISTORIA DEL FUTBOL LATINOAMERICANO en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 194 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.074. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca NUESTRO FUTBOL, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 195 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.075. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina) solicita marca GLORIA E HISTORIA DEL FUTBOL LATINOAMERICANO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 196 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.076. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca GLORIA E HISTORIA DE NUESTRO FUTBOL, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 197 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.072. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca HISTORIA DEL FUTBOL SUDAMERICANO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 193 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.111. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg por Metalúrgica Libertad S. R. L. (en formación), solicita marca LIBERTAD, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 151 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.066. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) (Montevideo), solicita marca DURALIT, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

ACTAS N.os 140.110 y 1.714. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg, por Automotora Bariloche-Comes y Soiza Limitada, (Montevideo), solicita marca AUTOMOTORA BARILOCHE, clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 149 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.080. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot, por Pasa Petroquímica Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, (Argentina), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 134 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.081. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot, por Química Argentia S.A.C.I.F.I., (Montevideo), solicita marca: COLISTORAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 135 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.082. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca: PIETIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 136 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.083. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca SEVEN REASONS, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 137 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.084. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca BIO YOUNG clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 138 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.099. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Gregorio Babat (Montevideo) solicita renovar marca BA_TA-CLAN para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 25 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.023. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin —y Soda— Fabrik Ag. (Alemania), solicita registrar marca DICARBAM, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26109 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.022. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin —y Soda — Fabrik Ag. (Alemania), solicita registrar marca BAVISTIN, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26108 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.016. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Oscar Bacot por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A., (Montevideo), solicita renovación SANTA LUCIA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26083 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.068. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A. (Montevideo), solicita registrar marca JUNTITAS para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26517 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.059. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Casa Danubio S. A. (Montevideo), solicita marca MULTI SPRAY, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26545 En.3-v.en.16.

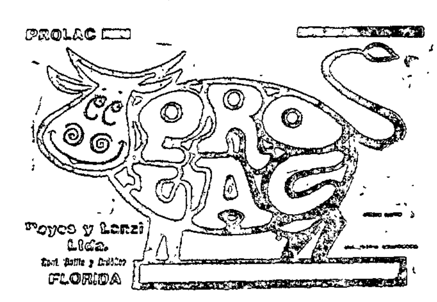
ACTA N.o 140.060. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengnsellschaft (Alemania), solicita marca TRISULSOL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26546 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.039. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Química Estrella Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria (Argentina) solicita registrar marca UMBETHION para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26414 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.037. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá) solicita registrar marca NAPROSYN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26412 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.000. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita registrar marca CERMATE para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 24 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.028. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — P. Dubourg, por Reyes y Lanzi Limitada, (Florida), solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 26269 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 140.031. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca SARNACURAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26166 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 140.078. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Manfredo Cikato por Dogary S. A., (Montevideo), solicita marca ENVASADO POR LA NATURALEZA, clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26596 En.8-v.en.19.

ACTAS N.os 140.070 y 1.709. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Giuliana Coen Camerino Conocida y Comerciando Como Roberta Di Camerino (Italia) solicita registrar marca ROBERTA DI CAMERINO, para clases 4, 5, 10, 13, 14 y 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 26514 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 140.069. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Valentín Zucchi Belletti y María Sara Izquierdo de Zucchi (Montevideo), solicita registrar marca ARTEPIE, para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.900.— 10|pub. 26516 En.8-v.en.19.

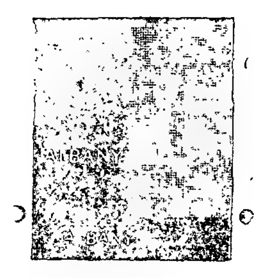
ACTA N.o 140.030. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca SARNACURAN CREMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 26167 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 140.011. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Brutti e Iglesias Ltda., (Uruguay), solicita marca GRAN RAL, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26124 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.010 — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Brutti e Iglesias Ltda., (Uruguay), solicita marca EPROLAC, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26123 Dc.28-v.en.11.

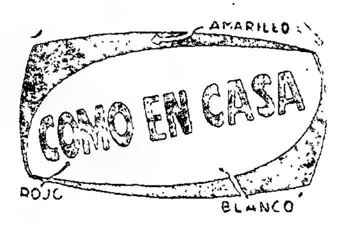
ACTA N.o 140.009. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Brutti e Iglesias Ltda. (Uruguay), solicita marca 73, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26122 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.036. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por F. L. Smith Limited (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 22 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.— 10|pub. 26513 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 140.061. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Oscar Bacot por J. B. y R. A. Vidovich Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 26547 En.3-v.en.16.

ACTA No 140.056. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A. (Uruguay), solicita marca A—1, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 1.500.— 10|pub. 100 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.115. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Distribuidora Leader Limitada, Montevideo, solicita marca VINOS DEL FRAILE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 372 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.019. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Recordati S. A. Compañía Química y Farmacéutica (Suiza), solicita marca RECORDATI INTERNACIONAL, clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 — 10|pub. 26120 Dc.28-v.en.11.

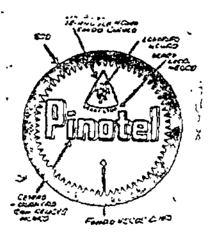
ACTA N.o 1.704. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Manfredo Cikato por Eson S. A. (Montevideo), solicita marca PUNTA DEL ESTE SHELTON HOTEL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26115 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 139.983. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Manfredo Cikato por Eson S. A. (Montevideo), solicita marca SHELTON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500. — 10|pub. 26114 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.027. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cam S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TYRESOLES, para clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26111 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.141. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), (Uruguay), solicita registrar marca ATLETICO, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 378 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.079. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Con esta fecha Scart Ltda. de Montevideo Uruguay solicita la marca



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 16 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 140.020. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Licorel Limitada, (Montevideo), solicita registrar marca KEKILO para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26103 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 140.015. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Oscar Bacot por Combustión S. R. L. (en formación) solicita marca QUIMOCARB, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 26082 Dc.28-v.en.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.188. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Erna Siergmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la fabricación de sales de bipiridilio", de acuerdo con la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 25994 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 19.038. — Montevideo setiembre 12 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de 2_(aminofenilimino)-3_Aza-1-Tia-Cicloalcanos y procedimiento para producir composiciones parasiticidas, particularmente antihel-

mínticas a base de los mismos" y conforme con la ley N.o 10.089 ordénase esta pu blicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26307 En.2_v.en.15.

ACTA N.o 0059. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Vicente Torres Uruguay, solicita modelo in dustrial para "Destapador múltiple". Pu bliquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26303 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 0056. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Con esta fecha Guzmán Gon zález Ruiz por Publicueros S. A., Monte video, solicita modelo industrial sobre "Valija-baliza" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26302 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 0100. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Con esta fecha Guzmán Gon zález Ruiz por Margounato y Noachas, Montevideo, solicita modelo industrial sobre "Rejilla" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26301 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 0101. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Con esta fecha Guzmán Gon zález Ruiz por Margounato y Noachas, Montevideo solicita modelo industrial so bre "Perfil angular" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26305 En.2_v.en.15.

ACTA N.o 19.063. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Con esta fecha Guzmán Gon zález Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ak tiengesellschaft, Alemania solicita patente de invención sobre "Procedimiento para la producción de cápsulas de gelatina compi ble por mordedura, de efecto sobre los vasos coronarios" y conforme con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26304 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 19.170. — Montevideo, noviem bre 28 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ladislao Schonwiessner, Montevideo, solicita patente de invención sobre "Método para obtener fotografías tri dimensionales y dispositivo para su proyec ción en forma continua" y conforme con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26310 En.2_v.en.15.

ACTA N.o 0144. — Montevideo, noviem bre 8 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Cuciniello y Marcos Aleardo Ardanche, Montevideo, solicitan modelo industrial sobre "Album porta_cassettes y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26309 En.2_v.en.15.

ACTA N.o 0141. — Montevideo, noviem bre 7 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ramón P. y Wilson Mar tínez Hnos. Ltda., Montevideo, solicita mo delo industrial sobre "Una carretilla" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26308 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 0112. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Con esta fecha Guzmán Gon zález Ruiz por Armando Alfredo Murano Argentina, solicita modelo industrial sobre "Conjunto perforador para tarjetas del con curso de pronósticos deportivos" y confor me con el decreto 362|972 ordénase esta pu blicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26306 En.2-v.en.15

ACTA N.o 19.192. — Montevideo, diciem bre 27 de 1972. — Erna Siegmund, inte grante de Barbosa Caravia y Cía., por Ho racio E. Arlo (Montevideo) solicita paten te para "Sistema de alarma y protección de falta a tierra (S.A.P.F.T.) en instala ciones eléctricas a neutro aislado de alta y baja tensión". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub 26415 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 19.179. — Montevideo, diciem bre 7 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Eduardo Damián Niebla Baca Uruguay solicita patente de invención para "Un fil tro para gasolina". Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub 26312 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 0169. — Montevideo noviem bre 30 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Walter Scaltritti Vala brega, Montevideo, solicita modelo indus trial sobre "Un pincel" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26311 En.2_v.en.15.

ACTA N.o 19.187. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Con esta fecha Pedro Giordano, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Dispositivo de prevención y alarma y seguri dad para automóviles con taxímetro". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26063 Dc.28-v.en.11.

ACTA N.o 19.182. — Montevideo, diciem bre 19 de 1972. — P. Dubourg, por Ange lis Hernández de Depauli, (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejo ras en corpiños sujetadores para bebes". y de acuerdo a las ley N.o 10.089, ordéna se esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26208 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 174. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — P. Dubourg, por Pedro Weisz, (Montevideo), solicita modelo industrial so bre "Sofá transformable en cama o repose ra", y de acuerdo al decreto 362|972, ordé nase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26207 Dic.29_v.en.12.

ACTA N.o 170. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — P. Dubourg, en representación de José Claudio Ferrando Bonelli, (Monte video), solicita modelo industrial sobre "Asiento higiénico transportable". y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26206 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 19.165. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Juan C. Daiqui, en represen tación de Gilberto González y Enrique Ro bles, (Montevideo), solicita patente de in vención sobre "Mejoras en calentadores eléc tricos automáticos de agua". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26205 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 160. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — P. Dubourg, por Juan Enri que Tomati, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Segadora de césped". y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26204 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 185. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por César Martín Sánchez, Montevideo, solicita modelo industrial para "Sillón múlti ple", y conforme con decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26592 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 19.023. — Montevideo, julio 17 de 1972. — Billy Fox, por Leningradsky Metalli chesky Zavod Imeni XXII Siezda Kpss, (URSS), solicita patente para "Regulador electrohidráu lico de velocidad de una turbina hidráulica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta pu blicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26550 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 172. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Ferretti Uruguay, Uruguay, solicita modelo in dustrial "Un envase". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 1.500.— 10|pub. 26593 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 19.190. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Luis Rissola, Argentina, solicita patente de invención para "Dispositivo para sorber infu siones y similares". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26588 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 19.191. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kali-Chemie Akt. Alemania, solicita patente de invención sobre "Granulado de en zimas resistente a la abrasión con baja den sidad aparente y procedimiento para su prepa ración". y conforme con la ley N.o 10.089, or dénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26589 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 173. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Eduar do Márquez Fernández Uruguay, solicita mo delo industrial "Una regla plantilla. — Publí quese conforme decreto 362|972. — La Direc ción.
24) $ 1.500.— 10|pub. 26590 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 182. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Salomón Elsips, (Montevideo), solicita pa tente de modelo para "Juego de ingenio con baldosines" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26578 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 183. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Salomón Elsips, (Montevideo), solicita pa tente de modelo para "Muñeco plegable de bolsillo" y de acuerdo con el decreto núme ro 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26579 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 0116. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Con esta fecha Jesusa Mar garita Vale de Mermot (Uruguay) solicita patente de modelo para "Mamadera-Chu pete" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Direc ción.
24) $ 3.000.— 10|pub. 42 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0180. — Montevideo, diciem bre 27 de 1972. — P. Dubourg por Emilio Soler Laguna (Cerro Largo) solicita mo delo industrial sobre "Herraje funerario" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 44 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0146. — Montevideo, noviem bre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Dellotti (Uruguay) solicita patente de mo delo para "Nuevo juguete desarmable, di dáctico" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 54 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0147. — Montevideo, noviem bre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Dellotti (Uruguay) solicita patente de mo delo para "Nuevo juguete desarmable, di dáctico" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 55 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 0148. — Montevideo, noviem bre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Dellotti (Uruguay) solicita patente de mo delo para "Nuevo juguete desarmable di dáctico" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 56 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0149. — Montevideo, noviem bre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Dellotti (Uruguay) solicita patente de mo delo para "Nuevo juguete desarmable, di dáctico" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 57 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0150. — Montevideo, noviem bre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Dellotti (Uruguay) solicita patente de mo delo para "Nuevo juguete desarmable, di dáctico" y de acuerdo con el decreto nú mero 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 58 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 19.201. — Montevideo, enero 3 de 1973. — P. Dubourg por Olympia Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención so bre "Mejoras en máquinas automáticas dispen sadoras y fijadoras de semillas, de aplicación a la industria del calzado". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 147 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.199. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg por Julio Rodríguez Falero, (Montevideo), solicita patente de inven ción sobre: "Mejoras en portaequipajes adapta bles a los techos de los vehículos automotores". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase es ta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 146 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 184. — Montevideo, diciem bre 28 de 1972. — Erna Siemund, integran te de Barbosa Caravia y Cía., por Dilcofam S. A. (Montevideo), solicita modelo indus trial para MODELO DE ESTUCHE. — Pu blíquese diez días consecutivos. — La Di rección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 26515 En.5-En.18.

ACTA N.o 19.022. — Montevideo, julio 13 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Bar bosa Caravia y Cía. por RCA Corporation, (EUA), solicita patente para: "Combinación de yugo, plataforma de yugo, tubo de rayos ca tódicos y métodos de armar la combinación" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 122 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.207. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Texcaribe Ltda. (Colombia), solicita patente para: "Aparato y método para la producción de alfombras y artículos similares", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000.— 10|pub. 441 En.10.v.en.23.

ACTA N.o 19.206. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Volmals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para: "Perfeccionamiento Introducidos en Granulos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $4.500.— 10|pub. 440 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 19.161. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Enrique Tato por Karl Isac Joel Rosen (Suecia), solicitan patente de invención para: "Dispositivo suministrador de hilo para la conducción positiva de hilos hacia los elementos de trabajo de máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 114 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.160. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Enrique Tato por Karl Isac Joel Rosen (Suecia), solicita patente de invención para: "Dispositivo para la alimentación de hilo a máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 113 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.147. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Jacobo Berger y Elbio Rafael Bergallo, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Pantalla o lo similar de efecto óptico cambiante", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 112 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 181. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato, por Benigno Manuel Santos, (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Fumigador de gas exterminador de alimañas", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 104 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 178. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Enrique Tato por Isaac Curriel Segura (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Slip interior de hombre", y de acuerdo con el decreto N.o 368|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 103 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 125. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita diseño industrial para: "Tela textil", y de acuerdo con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 102 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.110. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicitan patente de invención para: "Tela Textil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 111 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.107. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita patente de invención para: "Dispositivo regulador para enrrolladores de máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 110 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.106. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Buenos Aires), solicita patente de invención para: "Procedimiento mejorado para condicionar telas y tela obtenida por dicho procedimiento" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 109 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.105. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita patente de invención para: "Procedimiento mejorado para condicionar telas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 108 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.104. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicitan patente de invención para: "Procedimiento para condicionar telas, máquina para dicho procedimiento y tela obtenida del mismo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 107 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.041. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Chemetron Corporation, (USA), solicita patente para "Prensa con ciclo semi-automático", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 350 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.159. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot, por United Merchants and Manufacturers, Inc., (USA), solicita patente para "Dispositivo de alineación para husillo armado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 351 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.198. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Manuel Arturo Cheroni, (Montevideo), solicita patente de invención para "Tapón recuperable de cierre hermético e inviolable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 370 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 180. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por María Angélica Bergamasco de Damelli, (Montevideo), solicita patente de modelo para "Colador para inodoro", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 371 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.205. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Con esta fecha, Juan Alberto Garino, (Uruguay), solicita patente de invención para "Placa laminar para revestimiento", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 377 En.9-v.en.22.

25-Ventas de Comercio

Enajenarán sus derechos a Esmeralda Lladó García en la "Granja del Marqués" de Ibicuy 1121. Acreedores Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. Ley 26|9|904. — EDUARDO y JORGE MIGUEL SANCHEZ FLORES
25) $ 6.720 20|pub. 24327 Dic.19.-v.en.17.

Prometí en venta el comercio "Farmacia Artigas", que gira en el ramo de farmacia y anexos en la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas, en Avda. Artigas s|n. entre las calles Dr. Romeo Bianchi e Ing. Mones Quintela, al Quím. Farm. Heli Raimundo Esteves. — JUAN JOSE ABELLEIRA. — MARGARITA PAZ de ABELLEIRA.
25) $ 8.400.— 20|pub. 358 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Andrés Botti, fiambrería, comestibles bebidas fermentadas, de Luis de la Torre 569. Acreedores en el comercio. — ALICIA CORDANI.
25) $ 2.800 20|pub. 24957 Dic.13.-v.en.11

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Alicia Ferrer Medina el Almacén sito en Juan José Castro 2399, ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 4 de 1972. — SUSANA PACHALIAN de KEOCHGERIAN. — GALVIN KEOCHGERIAN.
25) $ 5.600 20|pub. 24789 Dic.12.v.en.10.

Prometimos vender a José Lublans Aragunde la mitad indivisa del bar, alcohólicas, horno de pizza y fiambrería sito en 8 de Octubre 3280 (Ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS. — EROCILDA SUAREZ TORT.
25) $ 5.600.— 20|pub. 25871 Dic.26.v.en.23.

CASIMIRO MALESZEWSKI vende restaurant ubicado en Carlos Roxlo 1366 a Miguel Font.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.— 20|pub. 25926 Dic.26.v.en.23

Prometí vender a Romeo Cabrera Perdomo, el Quiosco, sito en José Bonaparte 3274. Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — RAUL JULIO SOSA CABRAL. — ERMELINDA POSE.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26127 Dc.28-v.en.25.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a Paolo y Daniel Mazza el Almacén sito en Bvar. Batlle y Ordóñez (ex Propios) 2154, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo noviembre 10 de 1972. — VALERIANO TOME GOYAZ. — AMELIA MAZZEO de TOME.
25) $ 5.600 20|pub. 24788 Dic.12.v.en.10.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, vendimos café y bar a Díz y Couñago, Avda. General Flores 4149, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — EMILIO BOUZA. — MARIA CORRAL de BOUZA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 129 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, hemos vendido café y bar a Benito Terrazo, calle Joaquín Requena 2802, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 130 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas vendimos panadería, calle Ameghino 4755 a Néstor Miguez, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — JOSE BELLO. — ADEMAR SUAREZ. — MARIA del CARMEN ALBESTUR. — DOMINGA M. BRITOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 131 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, vendí almacén comestibles calle Salto 1247 a José Lodeiro, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $ 2.800.— 20|pub. 132 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, he prometido la parte indivisa del negocio de café y bar, que tengo situado en la calle Industria 2501 al señor José Tasende, de acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, enero 3 de 1973. — JOSE de LLANO CARBAJAL.
25) $ 8.400.— 20|pub. 133 En.5-v.feb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Héctor Romero González, el almacén, sito en Pérez Galdós 4226 ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 28 de 1972. — ELISA FRANCISCA ELHORDOY de ALEGRE. — JUAN JOSE ALEGRE NUÑEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 140 En.5-v.feb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Arias Vellido el café y bar, sito en Gonzalo Ramírez 1450. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — APARICIO GROSSE MARTINEZ. — CRISTINA ROMERO de GROSSE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 139 En.5-v.feb.1.o.

Prometí vender a Pascual Chiaino Mauro el Hotel, sito en Río Negro 1293. Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — HUMBERTO MANUEL UCHA LODEIRO. — MARINA MARTINEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26126 Dc.28-v.en.25.

Prometimos vender a doña Aracele Berta Duarte de Gregorio y a Lilian Bardanca Duarte de Mutuberría, negocio Panadería "La Porteña", ubicada en Piedras y Treinta y Tres de la ciudad de Rocha. Acreedores: en la misma. — ANIBAL E. ORTA. — AIDA FIGUEREDO de ORTA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 26171 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí a Pepita Kalkstein y Vicente Pizzolo, comercio ramo Ferretería y otros "Casa Avenida", Avda. Italia 3263. — Acreedores: presentarse en el comercio. — HERMINIA EISEMBERG de ABER.
25) $ 5.600.— 20|pub. 26089 Dc.28.v.en.25.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Manuel Datena Pérez el Almacén sito en Martín C. Martínez 1881|81 bis ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — CIRILO DEL POZO DIEZ. — DOLORES RIDAO de DEL POZO.
25) $ 5.600 20|pub. 24786 Dic.12.v.en.10.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a las señoras Trinidad Martínez de Blanco y María Stolfi de Durán el Almacén sito en Nápoles N.o 3503 ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — CARMELA GROSSO de LASPORGADA. — ANTONIO LASPORGADA.
25) $ 5.600 20|pub. 24785 Dic.12-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 18 de mayo de 1972 prometimos vender a Horacio, José y Jorge Castro y a Matías V. Galnaces el hotel en balneario Atlántida calle 11, esquina 24. Acreedores presentarse a Escribanía de León, Misiones 1475, 2o piso, Montevideo. — ISMAEL DEUS VARELA. — MARTA ESMERALDA BAEZ de DEUS.
25) $ 8.400 20|pub. 24965 Dic.13.-v.en.11.

Con fecha 14 de agosto de 1971. — Prometí vender a María Del Carmen Alargunsoro el salón de vta. de artículos escolares, regalos, quinielas y cigarrillos, sito en la calle Comercio N.o 2027 de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — ZULMA NELLY VEGA de TOPHAM.
25) $ 5.600 20|pub. 24764 Dic.12-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Bentancor y Sergio Elena, el taller de vulcanización sito en Avda. San Martín 2726. Acreedores en el mismo. — DAGOBERTO PATRONE. — EUGENIA ESTER MIERES.
25) $ 5.600 20|pub. 25660 Dic.21-v.en.19.

MIRTA VAZQUEZ vende a María Tawigchian la Farmacia "Nuevo París" sita en Victoria 111.
Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 25893 Dic.26-v.en.23

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Miguel Angel Bruno Chocho la "Casa de remates, compraventa de metales usados y afines" sita en Pantaleón Artigas N.o 3800. Acreedores en la misma. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — PEDRO PABLO FERRARI.
25) $ 5.600 20|pub. 25236 Dic.15.-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Antonio Lozano, fábrica de pastas "Módena" sita en Av. 18 de Julio N.o 2081. Acreedores: Esc. Casal. Treinta y Tres 1512. Esc. 8 (Montevideo). — VICTOR HUGO GENTA. — JOSE RAFAEL CROSA. — JUAN JOSE FERRER.
25) $ 5.600 20|pub. 25495 Dic.20-v.en.18.

CARLOS E. BRANDIMARTI, rescindió promesa de compraventa de la Fábrica de Pastas "El Faro", calle Williman 504. Acreedores presentarse en Uruguay 1723 (8 a 12 horas), con justificativos de sus créditos. — Ley 26|IX|1904.
25) $ 5.600 20|pub. 24829 Dic.12.v.en.10.

Prometimos vender a Luis Gervasio Ortiz el almacén en San Martín 3549. Acreedores (ley 26|9|1904) presentarse en el comercio. — WASHINGTON FELIPE DURAN GARRIDO. — LYLIAN SASTRE.
25) $ 2.800 20|pub. 24828 Dic.12.v.en.10.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a la señora Nelly Lidia Core de Zanata el Almacén sito en Burgues 3548, ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 15 de 1972 — ANA DEAVIDA de MUCCI. — JUAN MUCCI TIBERIO.
25) $ 5.600 20|pub. 24794 Dic.12-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — VICTORIO SEGUNDO GUASTI IVALDI, ANTONIO RICARDO TRICARICO PIAZZA, VICTOR RICARDO TRICARICO GUASTI e IDA ANTONIA GUASTI CASTELLANO de SILCA vendieron en esta fecha a Yolanda Castellano y Cía. Ltda. la Confitería Las Familias que gira en ramos de confitería, pastelería y anexos en 18 de Julio 1152 esq. Queguay de la ciudad de Paysandú.
Acreedores en el comercio. — Montevideo, diciembre 19 de 1972.
25) $ 11.200.— 20|pub. 25898 Dic.26.v.en.23.

Interviniendo Añón y García, prometimos vender a José Tuñas Tuñas, el café y bar, sito en 25 de Mayo 351, ley 26|9|1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474. Esc. 902, piso 9. — JOSE MANUEL VARELA. — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD. — ROBERTO GONTAD y ROSALIA BURGOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 248 En.8-v.feb.2.

He prometido vender al señor Abayubá Martorell el comercio que poseo en Of. 90 entre Morales Arrillaga y Avda. Varela. — Acreedores presentarse en Rodó 602. — HECTOR R. CABRERA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 273 En.8-v.feb.2.

Interviniendo Añón y García, prometí vender a José González y Manuel Vicente, el café y bar, sito en Millán 2345, ley 26|9|1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474. Esc. 902, piso 9. — JOSE TRIGO CURRAIS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 249 En.8-v.feb.2.

Prometí vender a José Marcos Barrios Costa el Hotel, sito en Yaguarón 1314. Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — YAMANDU DAGNINO OLIVERA. — NELSA MOYANO.
25) $ 2.800 — 20|pub. 26128 Dc.28.v.en.25.

Prometí vender a José Manuel Méndez el comercio sito en Treinta y Tres 1375. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Sarandí 520. — HUGO GIORDANO COSTABILE. — MARINA AMEIGENDA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26379 En.3-v.en.30.

Interviniente Añón y García, prometí vender a José María López y Ana Pérez Pérez, el almacén de comestibles, sito en Mirabal 1951 y estos cedieron sus derechos a los señores Manuel Diego y Roberto César Aycardo, ley 26|9|1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474. Esc. 902 piso 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — EMILIANO MARTINEZ. — ROSA GOMEZ.
25) $ 8.400.— 20|pub. 250 En.8-v.feb.2.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que TULIO SABINO TOLEDO prometió vender a MYRIAN BEATRIZ TODARO, el comercio, que gira en la ciudad de Montevideo, calle Dante 2196, en el ramo de venta de revistas y subagencias de quinielas y esta última cedió sus derechos a IVONNE TODARO SCAPUSIO. Acreedores: presentarse en el comercio.
25) $8.400.— 20|pub. 26534 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Santos Deus y Oscar Rodríguez el bar y parrillada de Camino Corrales 3063. Acreedores: plazo ley 26,9,904, en sección Mussio (Escribanía Domínguez, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, agosto 12|972. — PODOLO MAURO VOTRALO BALDO. — ELDA GLADYS GONZALEZ BOCCHI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25755 Dic.22.v.ene.22

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Elena Huertas de Caurla mis derechos en fábricas ampollas vidrio neutro "American Glass". Domicilio Américo Vespucio 1314 A.
Acreedores al 1.o de noviembre de 1970 presentarse en el mismo. — OLGA AGNELLI de CAURLA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 35 En.4-v.en.31.

Cedimos derechos a Edith Teresita Ella, comercio Charrúa 2251. Acreedores ley 26 setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — NIDIA ABBADIE RODRIGUEZ. — ANA SIERRA MIGALES. — MARIO ESTEVEZ PANARIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25722 Dic.22.v.ene.22

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio 8 de Octubre 3426. — Acreedores: ley 26.9|904. Marcelino Sosa 2525. — KRIKOR KUYUNJIAN LUYUNJIAN. — SHAKI DAMERJIAN CHIKJENIAN.
25) $ 2.800.— 20pub. 25984 Dc.27-v.en.24.

Centro de Almaceneros Miniristas. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Cirilo del Pozo el Almacén sito en Luis Alberto de Herrera 3701, ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — NELSON RUBEN BOLLA MILANO. — OLGA MESA de BOLLA.
25) $ 5.600 20|pub. 24791 Dic.12.v.en.10.

27-Varios

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7
EDICTO

La Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de Salto N.o 7 notifica a la empresa F.A.C.I.S.A. de la deuda que por aportes mantiene con esta Caja por el período 1.o de setiembre de 1971 al 30 de abril de 1972 y que, según avaluación N.o 457|1972 asciende, al día 30 de octubre de 1972, a la suma de $ 603.408.00 (seiscientos tres mil cuatrocientos ocho pesos), con más el recargo del 4 o|o mensual, a liquidarse desde el 1.o de noviembre de 1972 sobre la suma de $ 375.767.00 (trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos). — Salto, 21 de diciembre de 1972. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
27) $ 9.000.— 10|pub. 271 En.8-v.en.19.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a aspiraciones para proveer interinamente el cargo de Director del Centro Materno Infantil, entre Maestros del Organismo, con una actuación mínima de 5 años en la Institución, con edad entre los 25 y 40 años.
Plazo de inscripción: Hasta el jueves 22 de febrero de 1973, en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 30038 En.10-v.en.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor ISAAC DUENYAS PERERA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Neckar", motor N.o 1.024.266, matrícula N.o 519.269, empadronado en Montevideo, N.o 205.797, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 339 En.9-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ELENA QUINTANS de ORLANDI, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Opel, motor número 11 E. 0004520, matrícula N.o 522.121, empadronado en Montevideo N.o 209.747, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Adm.
27) $ 6.000.— 10|pub. 247 En.8-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HECTOR NOEL TROCHE KLEIN, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Volkswagen", motor N.o 3.509.124, matrícula N.o 8.803, empadronada en Montevideo, N.o 171.720, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 26495 En.3-v.en.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores ELIO CHIAPPINI y OSVALDO FUENTES, solicitan un duplicado del título de propiedad del camión marca "Citroen", motor N.o G.R.O.8120, matrícula N.o 406.518, empadronado en Montevideo, N.o 130.765, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 26522 En.3-v.en.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor VIFREDO VIANA ARAUJO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Goliath motor N.o 305.651 matrícula N.o 403.091, empadronado en Montevideo, N.o 145.758 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 53 En.4-v.en.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Alberto Larrosa Puppo con Sucesión PASCUAL ALBERTO CASTIGLIONI. Escrituración de oficio" (Ficha E. 1.462|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María del Carmen Margarita Castiglioni Garbarino, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner Actuaria.
27) $ 9.000.00 30|pub. 26367 En.2-v.feb.12.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "NELSON R. RUIZ. Pieza sobre Posesión Notoria" (F. C. 1391|70), se hace saber que se ha presentado don Nelson Raúl Ruiz, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hijo natural de Juana Ruiz Moreira, en consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren herederos de Juana Ruiz Moreira, por el término de sesenta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario. — Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones.
27) $ 6.000 20|pub. 25118 Dic.14.-v.en.15.

CLAUSURA

Ley N.o 26 de setiembre de 1904. — Se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1972 la firma ANTONIO DURO S. A. (en formación) con domicilio en la calle Soriano 1518 de Montevideo, clausuró sus actividades comerciales.
Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, diciembre 5 de 1972.
27) $ 8.400 20|pub. 24830 Dic.12.v.en.10.

CESION DE CUOTA

El 22 de noviembre de 1972, Amanda Martha Barboza de Cozzo cedió a Zelmira Olira Otero de Aparicio, el 10 o|o de su cuota social ($ 25.000.00) en la Sociedad MEYCO Laboratorios Limitada. Los efectos de cesión se retrotraen al 30 de junio de 1972. Acreedores: Juan Paullier N.o 1500. Ley 26 de setiembre de 1904. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

27) $ 5.600 20|pub. 25589 Dic.21-v.en.19

CLAUSURA

Comunico que he clausurado mis actividades en el almacén de comestibles, sito en Pedro Bustamante 1596 de esta ciudad. — Acreedores según ley 26 8 904 a Escribanía Tróccoli Tacuarembó 1404 piso 1. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — CLARO PEDRO CABRERA.

27) $ 5.600.— 20pub. 25985 Dc.27-v.en.24

C.E.D.I. LIMITADA

En documento de fecha 1.o de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1972 con el N.o 245 al F.o 908 del L.o 2 de Contratos, el señor EDUARDO CABEZAS MINETTI cedió al Ing. Omar Núñez Viña, la cuota social que le pertenecía en la "Compañía Exterminadora de Insectos Limitada" sin otra modificación del contrato social.

27) $ 4.500.— 10|pub. 26179 Dic.29-v.en.12.

CO. TA. BO.
Cooperativa de Transportes de Tacuarembó
CITACION COTABO

COTABO cita a sus socios para la asamblea ordinaria a realizarse el día 17 de enero de 1973 en su local. Unico punto a tratar, fijar fecha para elección de autoridades.

Primera citación: hora 22.
Segunda citación: hora 22.30.

27) $ 1.500.— 5|pub. 336 En.9-v.en.15.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento a lo que establece el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el da 19 de enero de 1973 a la hora 20.30 en el local social, Uruguay 1580, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados por el Consejo Directivo correspondientes al ejercicio 1971-1972 e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Pago del Retorno de Acciones correspondientes al ejercicio 1971|72; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 c|u. Para participar en la asamblea, es imprescindible concurrir munido del documento de identidad. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Américo Piñeyro, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Ignacio Milano, Secretario.

27) $ 6.000.— 5|pub. 369 En.9-v.en.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 18.950 de fecha 8 de enero de 1972 se publicaron los Estatutos de "SCAVONE HNOS. S. A.", Aviso N.o 26.199, padeciendo los siguientes errores: en página 102—C, 2.a columna, línea 13, donde dice LEDUZ debió decir LADUZ. En la línea 42, donde dice: EXPORTAR debió decir EXPLOTAR. En la línea 56 donde dice: AUTOS, debió decir: AUMENTOS. En la 3.a columna, línea 38, donde dice: EFECCION, debió decir: ELECCION. En las líneas 59 y 60 donde dice: "la a)", debió decir: "e)". En la página 103—C, 1.a columna, línea 55, donde dice: EL DIA, debió decir: AL DIA. En la 2.a columna línea 13, donde dice: CUALQUIERA, debió decir: CUALESQUIERA. En la línea 38 donde dice: MIN, debió decir MI. En la página 104—C, 1.a columna, línea 11 donde dice: SHIAFFINO, debió decir: SCHIAFFINO.

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO NIECHOÑSKI o NIECHONSKI o NICHOÑSKI o NICHONSKI GLASMAN (S|443|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

1) $ 3.120.— 10|pub. 255 En.11-v.en.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISEO CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 504 En.11-v.en.24.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA PASCUAL

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se notifica a Antonio Barbosa Lorenzini y a Orlando Mario Bonini, o a sus sucesores, que han caducado sus derechos al solar 9, manzana E del plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto en Catastro con el N.o 947. Padrón 7.303 m|á. Sexta Sección de San José.

2) $ 6.300.— 15|pub. 518 En.11-v.en.31.

A. V. I. B.

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a los solares siguientes: La Cumbre, Balnearios: Argentino-Buenos Aires, La Esmeralda y San Luis, Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre", padrón mayor área 19.153

Manzana 4 solar 8, Melba Píriz Tabárez de Coronado, promesa registrada 10|6|69.

Manzana 4, solar 16 Mario Botto y Aquiles Zanchetta.

Manzana 6, solar 47, Neir Vaz Fernández cesión de promesa del 17|7|68.

Manzana 9, solar 6, María Teresa Longueira Rama, promesa registrada 11|3|68.

Manzana 9, solares 23 y 24 María N. Pión y Lazo de Alves, promesa registrada 5|6|67.

Manzana 10, solar 15, Juan María Olivera, promesa registrada 3|2|67.

Manzana 16, solar 16, Mario Kerhuin Gillerón.

Manzana 17, solar 2, Pedro Morinico, promesa registrada el 22 de setiembre de 1967.

Manzana 18, solar 3, Juan Francisco Binague Tucce, promesa registrada 15 de marzo de 1968.

Manzana 2, solar 5, Daniel Indart Orgambide, promesa registrada 22 de mayo de 1958.

Manzana 4, solar 7, Ramón Manuel Rey.
Manzana 7, solar 11, Félix Rovera Benitez.
Manzana 10, solar 16, Juan Jorge Abdala.
Manzana 12, solar 12, José María Muiño.
Manzana 15, solar 7, José María Muiño.
Manzana 18, solar 7, Rolando Raúl Rossi.
Manzana 20, solar 3, Angel García López

Balneario: Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado.

Manzana 3, solar 23, Carlos Wilson Romero.
Manzana 6, solar 2, Abel Echeverría.
Manzana 38, solar 12, Martí Alvarez Almeida.
Manzana 93, solar 1, Higinio Bolognese.
Manzana 93, solar 32, Carolina Armati.
Manzana 91, solar 5, Armando Cardozo, promesa registrada el 18 de junio de 1968.

Manzana 109, solar 29, Dolores Nieto Hermidas y María Odelina López Lucas, promesa registrada el 12 de mayo de 1969.

Balneario San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones.

Manzana 234, solar 20, Pedro Ariel Monzón, promesa registrada el 15 de agosto de 1968

Manzana 234, solar 28, María Jacinta Berardo Rosales, promesa registrada el 10 de junio de 1968.

Manzana 324, solar 27, Hebert Novo, promesa registrada el 29 de mayo de 1970.

Balneario Argentino, Octava Sección del Departamento de Canelones.

Manzana 20, solar 27, Manuel Vigo Pantín.
Manzana 52, solar 4, Eduardo Lado Vázquez.
Manzana 103, solar 1, Antonio Martyniuk, promesa registrada.
Manzana 104, solar 22, Julio Ramírez y Yolanda Abreu.

Balneario La Esmeralda, Quinta Sección Judicial de Rocha.

Atiliano Fredo Brígido, solar 7, manzana 55, promesa registrada 15 de enero de 1968.

Manzana 253, solar 16, Mario Alfredo Cámara.

Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. (A.I.V.B.). — Sarandí 456, escritorio 11, piso primero.

2) $ 27.300.— 15|pub. 507 En.11-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

BAKIRGIAN Y CIA. (Uruguay) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 26 de diciembre de 1972, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de enero de 1973 a las 14 horas en nuestro local social de la calle Rincón 728, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972; 2) Destino de las utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión de accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta con una hora de anticipación a la fijada para la asamblea. — Montevideo diciembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 1|pub. 521 En.11-v.en.11.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA
I.C.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1973, a las 16 horas, en las oficinas de la empresa, calle Manuel Ferrari y Ugolini, Minas, Depto. de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar la memoria anual; balance general al 30 de noviembre de 1972; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio de la sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones

en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión, (artículo 43 de los estatutos). — Minas, enero 3 de 1973. — El Directorio.
3) $ 6.000.— 5|pub. 520 En.11-v.en.17.

HOUNIE Y VAIRO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio de "Hounie y Vairo S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1973, a las 8 horas, en el local social de la firma de la calle Colón 442, de la ciudad de Mercedes, Depto. de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, 8 de enero de 1973. —
3) $ 4.050.— 3|pub. 516 En.11-v.en.15.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de enero de 1973 a las 10.30 horas, en su sede social de la calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1972; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus títulos con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.150.— 3|pub. 496 En.11-v.en.15.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
OFICINA DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

Se emplaza al señor MARCELINO NUÑEZ LOPEZ N.o 8.389, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reintegrarse al trabajo en su nuevo destino en Remesa Salto, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30052 En.11-v.en.15.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. 0|0077. — (Segundo llamado). — Modificaciones en el pavimento e instalaciones en la Planta de Aerocombustibles en Carrasco. — Apertura: 1.o de febrero de 1973, a las 15 horas.
Lic. 0|0095. — (Segundo llamado). — Malla exagonal. — Apertura: 1.o de febrero de 1973, a las 14 horas.
Lic. N.o 0|0101. — Herrería de Obra en Planta Paysandú. — Recepción: 6 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Apertura: 15 de febrero de 1973, a las 15 horas.
Lic. 0|0107. — (Segundo llamado). — Cinta de cloruro de polivinilo. — Apertura: 6 de febrero de 1973, a las 16 horas.
Lic. 0|0108. — (Segundo llamado). — Papel engomado. — Apertura: 6 de febrero de 1973, a las 17 horas.
Lic. 0|0115. — Tela de algodón para filtros prensa. — Apertura: 13 de febrero de 1973, a las 16 horas.
Lic. 0|0116. — Adaptación de tambores para contener grasa lubricante. — Apertura: 13 de febrero de 1973, a las 17 horas.
Lic. 0|0118. — Botellas para envasar disán. — Apertura: 13 de febrero de 1973, a las 15 horas.
Lic. 0|0119. — Contratación de trabajos de fundición en cuatro rotores en bronce. — Apertura: 15 de febrero de 1973, a las 14 horas.
Lic. 0|0121. — Oleína. — Apertura: 20 de febrero de 1973, a las 17 horas.
Lic. 0|0122. — Aditivos para fluidos para trasmisiones automáticas. — Apertura: 22 de febrero de 1973, a las 15 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas, a la División Combustibles, (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará, en la sala de licitaciones del edificio Ancap, (aPysandú y Avda. Agraciada) - primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30044 En.11-v.en.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Licitación pública N.o 840

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública por el suministro de hasta 100.000 metros cuadrados de gasa hidrófila destinada a su Central de Servicios Médicos
Los interesados podrán retirar los recaudos en horario de oficinas, en la Sección Aprovisionamiento de la Central de Servicios Médicos, (Mercedes 1004).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General de la Central, el día 17 de enero de 1973, (primer llamado, hora 16 y segundo llamado hora 16.30). — Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30042 En.11-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3|973

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de hasta 4.000 metros cúbicos de gravillas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (ub suelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 23 de enero de 1973 a las 9 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 26 de enero del mismo año, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del pliego de condiciones: $ 300.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30054 En.11-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de artefactos colgantes para lámparas de gas completos: 300 para lámparas de 400 watts y 200 de 250 watts, y 15.000 (quince mil) lamparillas eléctricas a fibramentos de 200 watts, que se describen en el artículo 2.o del pliego de condiciones general y particular, que están a disposición de los interesados.
Apertura: primer llamado: para el día 2 de febrero próximo a las 9 horas y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.
12) (C.C.) 5|pub. 30045 En.11-v.en.17.

Llmase a licitación pública para adquirir la maquinaria siguiente:
Motoniveladoras nuevas o usadas, 3 tractores a orugas equipados con pala topadora frontal nuevos o usados, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.o del pliego de condiciones general y particular que están a disposición de los interesados.
Apertura: primer llamado: para el día 5 de febrero próximo a las 9 horas y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.
12) (C.C.) 5|pub. 30046 En.11-v.en.17.

Llámase a licitación pública, para el suministro a esta Intendencia, de la siguiente maquinaria:
10 (diez) chassis de camiones de 2 1|2 a 3 toneladas.
Se efectúa el primer llamado para el día 21 de febrero próximo a las 9 horas, y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la sala de sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación, (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 30047 En.11-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Llamado a Acreedores

La Intendencia Municipal hace un llamado a sus acreedores al 31 de diciembre del año 1972, los mismos deberán concurrir haciendo la presentación en el Departamento de Hacienda de la Comuna, de los comprobantes en triplicado que los acredite como tales, antes del 20 de enero del corriente año. — Durazno, enero de 1973. — Hebert Colet, Director Interino, Departamento de Hacienda.
13) (C.C.) 3|pub. 30053 En.11-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
COMISION ADMINISTRADORA HONORARIA DEL SEGURO DE SALUD

Llámase a licitación pública para atender la prestación de servicios que establece el Seguro de Salud Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Sección Personal, Gral. Artigas 176, los días hábiles de 7 a 12.15 horas, a un valor de $ 5.000.00.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de enero de 1973, en tercero y cuarto llamado de ser necesario a la hora 10.30 y 11 respectivamente, en el local de la Sección Personal, en presencia de los interesados. — Rocha, 3 de enero de 1973.
12) $ 1.500.— 5|pub. 524 En.11-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 23 de enero de 1973.
Hora 8. — Lic. número 394. — Huevos, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 8.30. — Lic. número 395. — Sal fina y gruesa, sal yodada fina y gruesa, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 9. — Lic. número 396. — Hielo, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 9.30. — Lic. número 397. — Transporte de leche periódica, plaza, primer llamado.
Hora 10. — Lic. número 398. — Artículos de molino; periódica, plaza, primer llamado.
Hora 10.30. — Lic. número 399. — Artículos de limpieza, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 11. — Lic. número 400. — Forrajes, periódica, plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos, para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 8.15. — Lic. número 394.
Hora 8.45. — Lic. número 395.
Hora 9.15. — Lic. número 396.
Hora 9.45. — Lic. número 397.
Hora 10.15. — Lic. número 398.
Hora 10.45. — Lic. número 399.
Hora 11.15. — Lic. número 400.
Martes 30 de enero de 1973.
Hora 8. — Lic. número 401. — Suministro de leña, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 8.30. — Lic. número 402. — Alfalfa verde, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 9. — Lic. número 403. — Yerba mate, periódica, plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 8.15. — Lic. número 401.
Hora 8.45. — Lic. número 402.
Hora 9.15. — Lic. número 403.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 9 de enero de 1973.
12) (C.C.) 2|pub. 30049 En.11-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1|73
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de Facultad de Odontología.
Apertura del primer llamado: el día 29 de enero de 1973 a la hora 9.30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado, con los presentes el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero de 1973. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30050 En.11-v.en.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de enero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito

ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

9.a Sección

JULIO CESAR BARCELO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Casavalle 5175 y CARMEN MABEL ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5175.

JUAN ANTONIO BOTTINI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson 5153 e IRIS MARY FIGAROLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5143.

10.a Sección

DANIEL CAUDULLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coímbra 5811 y MARISA ELIZABETH RUSSOMANO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Coímbra 5811.

13.a Sección

JORGE SAN CONO DOS SANTOS, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Holanda 136 y YOLANDA MARY MARQUEZ, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cont. Holanda 3036.

14.a Sección

ARECIO DUNCAN GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arechavaleta 3811, Apto. 1 y SUSANA NOEMI RIAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arechavaleta 3811, Apto. 1.

JAIME ANSELMO GONZALEZ, 40 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Atahona 4474 y JOSEFINA MARTINEZ, 28 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Atahona 4474.

18.a Sección

CARLOS JACOBO CHEJANOVIESKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3188 y ANA SUSY HARBURGER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3188.

19.a Sección

AMERICO BARTFELD, 48 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Gral. Urquiza 2544 y VALENTINA INES CARDOZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 2544.

WALTER HUGO de LEON, 35 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Monte Caseros 3190 y LINDA MARIE PEIRCE, 32 años, soltera, secretaria, americana, domiciliada Monte Caseros 3190.

20.a Sección

NESTOR LORENZO DELGADO, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Conciliación 4266 y SARA JANET DOMENECH, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4266.

21.a Sección

WASHINGTON OMAR LOZA FERREIRO, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Coronilla 553 y MARIA DEL PILAR BARRIOS VISCONTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronilla 553.

RODOLFO WASHINGTON LEON FALERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4690 y MALLY CRISTINA CASTELLANI SILVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4891.

14) $ 260.— 3|pub. v.en.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE BENEGAS, solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas: "Res Non Verba"; "Absurdo" y "Uagadugu", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 503 En.11-v.en.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CUEROS SAUCE LIMITADA

Contrato privado: 1.o de noviembre de 1972. Registro Público de Comercio, N.o 30, folio 104, del libro N.o 3 de contratos el 18 de diciembre de 1972.

Socios: Jorge Nopitsch Elola, Ricardo Nopitsch D'Andrea y Jorge Nopitsch D'Andrea.

Objeto: compra venta, industrialización de cueros, lanas, cerdas.

Domicilio: Gaetán 975.

Capital: $ 1.200.000, aportado $ 750.000 Jorge Nopitsch Elola, $ 225.000 Ricardo Nopitsch D'Andrea, $ 225.000 Jorge Nopitsch D'Andrea.

Plazo: dos años prorrogable por igual período.

Administración: cualquier socio indistintamente.

22) $ 6.000.— 10|pub. 505 En.11-v.en.24.

IMPRESORA MILGRAF LIMITADA

Contrato privado: 30 de setiembre de 1972.
Registro Comercio: N.o 178, F.o 654, L.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 5.500.000.
Socios y aportes: Ramutis Antanas Macanskas Didzbalyte $ 5.350.000. Carlos González Sanabria $ 75.000; Cristina Bianchi: $ 75.000.
Objeto: Imprenta.
Administración: Ramutis Macanskas conjuntamente con otro de los socios.

22) $ 4.500.— 10|pub. 467 En.11-v.en.24.

R. MACANSKAS LIMITADA

Contrato privado: 1.o de noviembre de 1972.
Registro de Comercio: N.o 32, F.o 10 v., L.o 4.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 500.000.
Socios y aportes: Ramutis Antanas Macanskas Didzbalyte y Egrute Zukas Pukas, por mitades.
Objeto: fabricación de materia de aislaciones y antiruidos para vehículos automotores.
Administración: ambos socios en forma conjunta o separada.

22) $ 4.500.— 10|pub. 468 En.11-v.en.24.

AUTOMUNDO S. R. L.

Contrato privado del 2 de marzo de 1970. Inscripto con el N.o 145 al folio 524 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: León Katz, Sara Liebleín, Mauricio Stawsky e Isabel Novogrebelsky.
Objeto: venta de automóviles en consignación, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: León Katz y Mauricio Stawsky.
Plazo: cinco años prorrogable.
Capital: $ 1.000.000, aportados por partes iguales. — Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 6.000.— 10|pub. 509 En.11-v.en.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.154. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca RUBESIR, clase 9; detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.— 10|pub. 511 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.153. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca LEVUNIX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.— 10|pub. 510 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.155. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza) solicita marca IRAFTIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $ 1.500.— 10|pub. 512 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.156. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca REBRIDEN, clases 9 y 10, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.— 10|pub. 513 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.158. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Billy Fox, por Speedo Knitting Mills Pty. Limited, (Australia), solicita marca JETNET, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.— 10|pub. 514 En.11-v.en.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.050. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para 'Derivados de Benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 3.000.— 10|pub. 515 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 19.153. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por L'Opochimie Société Anonyme, (Principado de Mónaco), solicita patente para "Procedimiento para la fabricación de metilcobalámina" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 3.000.— 10|pub. 506 En.11-v.en.24.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Carlos Román y Rolando Walter Pérez Bourreau, el Kiosco de calle San José 1044 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, presentarse en Mercedes 937, P.o 5.o, Escribanía: Morel Tarife. — RUBEN KESSELMAN KESSELMAN.

25) $ 5.600.— 20|pub. 508 En.11-v.feb.7.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a Antonio Vázquez Noya del Bar, Daniel Fernández Crespo 2198. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — ANDRES VALIÑA PEREZ. — ANGELA FORTUNATO.

25) $ 2.800.— 20|pub. 498 En.11-v.feb.7.

27—Varios

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Provisión de vacantes

Llámase a concurso de oposición, para proveer un cargo de Taquígrafo 3.o y cinco de Taquígrafo 4.o en el Cuerpo de Taquígrafos.

Los interesados podrán inscribirse desde el 12 de enero del corriente, hasta el 16 de febrero próximo, en la Sección Personal de esta Secretaría, exhibiendo documentación que compruebe: edad (no mayor de 30 años), inscripción cívica, enrolamiento, Jura de la Bandera, certificado médico y certificado probatorio de haber cursado el primer ciclo de Enseñanza Secundaria.

Horario de inscripción: de 15.30 a 18 horas, de lunes a viernes.

Se deja constancia de que los cargos serán adjudicados de acuerdo con la precedencia que, al efecto, determine el Tribunal del Concurso. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Los Secretarios.

27) (C.C.) 3|pub. 30048 En.11-v.en.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria en sesión del 19 de diciembre de 1972, resolvió aprobar el fallo del Tribunal por el cual se declara Desierto el llamado a aspiraciones para la provisión de la Dirección del Liceo de Tomás Gomensoro, al no reunir los postulantes, las condiciones requeridas por el artículo 20, inciso C del estatuto del Profesor. — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.

27) (C.C.) 1|pub. 30051 En.11-v.en.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Aviso

Se comunica a los interesados, que, por razones de fuerza mayor, el llamado a licitación pública para adquisicin de ropa que debió realizarse el día 17 de noviembre de 1972, se posterga para el día 16 de enero de 1973, primer llamado, hora 9, segundo llamado, 9.15. — La Administración.

27) (C.C.) 1|pub. 30055 En.11-v.en.11.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

INACELU S. A.

(INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA S. A.)

Avda. Brasil 2454

(Inscripción de Estatutos)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "INACELU S. A. (INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA S. A.) Estatutos y Matrícula" (Ficha D - 408|972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó: "INACELU SOCIEDAD ANONIMA" (INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA), solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de setiembre de 1972 reunidos. INACEL (Industria de Acumuladores Eléctricos) Sociedad Anónima Industrial y Comercial de la Re-

pública Argentina, representada por Ernesto R. Frisetti y David Laferte; Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima, representada por Reynaldo Bianchetti Nougue, Presidente y Alberto Pose, Secretario y los señores Ruben A. Ascurrein Fajardo y Raúl Ochoa Antuñano, haciéndose constar que los señores Ernesto R. Frisetti y David Laferte y Reynaldo Bianchetti Nougué, además de la representación que ejercen, actúan también en carácter personal como fundadores de la sociedad anónima que se expresará. Los presentes en este acto resuelven y convienen en constituir una sociedad anónima de acuerdo a los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Artículo 1.o Con la denominación de "INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", que funcionará con la sigla INACELU S. A., queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del País, por resolución de su Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros, la explotación, importación, exportación, fabricación y comercialización de acumuladores eléctricos de todo tipo, maquinarias y repuestos en general y cualquier otro producto para automotores. También tendrá por objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficinas, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, lubricantes, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografías, juegos públicos, juguetería, librería, madera, joyería, hotel, imprenta, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabacos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Inversión o adquisición de empresas que giren en los ramos preindicados. E) Adquirir, enajenar, tramitar y registrar privilegios, exenciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, de la industria y comercio.

F) Realizar en general todo otro negocio que se relacione con su objeto y que se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas, Obligaciones

Artículo 3.o El capital será de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de cien millones de pesos (pesos 100.000.000.00) moneda nacional previa aprobación de las Autoridades Públicas pertinentes, pagándose en cada caso y en cuanto corresponda, los derechos e impuestos aplicables, y efectándose las publicaciones e inscripciones de ley.

Art. 4.o El capital estará representado por acciones al portador y|o nominativas de mil pesos ($ 1.000.00) por cada una, pudiéndose emitirse títulos representativos de una o más acciones. El Directorio queda facultado para establecer las cantidades de cada emisión, pudiendo transformar las acciones al portador en nominativas y viceversa, del total del capital integrado o parte del mismo. Las acciones serán de dos clases: Fundadoras y Ordinarias. El monto de las acciones Fundadoras queda fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital autorizado, pudiendo aumentarse hasta el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del mismo, siempre que así lo decida una asamblea con el voto favorable del 60 o|o (sesenta por ciento) del capital integrado en acciones Fundadoras. Las demás acciones que se emitan tendrán el carácter de Ordinarias. En caso de emisión de acciones Fundadoras, únicamente tendrán preferencia en su suscripción los tenedores de acciones de tal carácter. En caso de emisión de acciones Ordinarias, todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que posean de cualquier clase. Hasta los primeros veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) de capital integrado, las acciones podrán ser solamente Fundadoras quedando el Directorio facultado para establecer, en este caso, la proporción de acciones Fundadoras y Ordinarias. De elevarse por encima del cincuenta por ciento (50 o|o) la proporción de Acciones Fundadoras, la asamblea que así lo resuelva podrá autorizar el canje de acciones ordinarias por Fundadoras, determinando los valores respectivos de las mismas.

Art. 5.o Las acciones son indivisibles y a los efectos de sufragio la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. Siempre que por cualquier causa o título una o más acciones estén en poder de las de una persona física, éstas deberán elegir un representante común frente a la sociedad.

Art. 6.o La simple suscripción o posesión de acciones implica la aceptación y total conocimiento de los presentes estatutos, así como la aceptación y sometimiento a las resoluciones que se adopten por las autoridades de la Sociedad sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder de acuerdo a derecho.

Art. 7.o El Directorio podrá entregar acciones en pago de todo o en parte de bienes y|o servicios que, de cuaquier naturaleza, adquiera la sociedad.

Art. 8.o En toda nueva emisión se dará preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones ya emitidas, en proporción a su tenencia y clase de acuerdo al artículo cuarto.

Art. 9.o La asamblea de accionistas podrá, en cualquier momento resolver la emisión de debentures, obligaciones o bonos, con garantía de los bienes de la sociedad. La emisión podrá hacerse dentro o fuera del país y el interés, amortización y demás condiciones inherentes a la emisión serán establecidos por la asamblea al ejercer esta facultad y dentro de los límites que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas

Artículo 10. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los 180 días de terminado el ejercicio social, en el lugar, día y hora que a tal efecto señale el Directorio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que represente el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá efectuar la convocatoria, dentro de un plazo de treinta días de recibida la solicitud escrita.

Art. 11. La convocatoria a asamblea se efectuará por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de ocho (8) días a la fecha fijada. La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar fecha y hora de la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la referida publicación, bastando en este caso el cumplimiento de las disposiciones que las normas vigentes establezcan al respecto.

Art. 12. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Para formar parte de la asamblea se deberá registrar y depositar las acciones en el domicilio de la empresa; asimismo, podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 13. Los votos se contarán en la siguiente forma: en el caso de acciones fundadoras, corresponderán un voto cada uno por ciento (1 o|o) del capital integrado total; en caso de acciones ordinarias, corresponderá un voto por cada cinco por ciento (5 o|o) del capital integrado total, sin perjuicio del máximo establecido en el Código de Comercio.

Art. 14. Las asambleas quedarán constituídas legalmente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. No lográndose esto quórum se procederá a una nueva convocatoria. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos o empleados de la sociedad. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto, por cualquier accionista designado a esos efectos por la asamblea. Las resoluciones y demás actuaciones de la asamblea serán transcriptas en un libro de actas, el que será firmado por el Presidente de la asamblea y un accionista designado a esos efectos.

Art. 15. La asamblea ordinaria tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si la hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, cuando corresponda y|o Síndico en su caso, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos que hayan sido motivo de su convocatoria, con exclusión de todo otro punto, salvo que reúna la totalidad del capital integrado.

Art 16. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría simple de los accionistas, hayan o no concurrido a las mismas. En los casos de la ley 3.545 del 19 de julio de 1909, la mayoría de presentes, y serán obligatorias para todos los votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 17. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, que serán elegidos por la asamblea general ordinaria, durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser

reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y éstos ocupen efectivamente sus cargos. El nombramiento de directores se hará por la asamblea ordinaria de accionistas, por mayoría simple de votos presentes, por el sistema de listas completas, las que deberán estar inscriptas en la Secretaría de la sociedad en el plazo establecido para la inscripción de acciones y por tenedores de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado en acciones fundadoras y ordinarias. Por cada director titular se elegirán, simultáneamente uno o más suplentes respectivos, los que serán convocados en los casos de licencia, renuncia o vacancia por cualquier causa del director titular. En caso de que éstos no puedan o no quieran aceptar, el Directorio elegirá el reemplazante, debiendo dar cuenta en todos los casos a la próxima asamblea.

Art. 18. El Directorio una vez constituído por dos miembros. Cuando lo sea por tres o más se designará un Vicepresidente.

Art. 19. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario, actuando conjuntamente, en caso de integración superior a la unipersonal. No obstante, por razones de conveniencia, podrá el Directorio designar a otro u otros miembros del mismo para que también ejerzan en forma general y sin limitación la representación de la sociedad.

Art. 20. El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier cargo o tarea dentro de la sociedad. La remuneración que los directores perciban por este motivo es sin perjuicio de la que eventuadmente pudiera fijarlos la asamblea general ordinaria. El Directorio queda facultado para establecer las retribuciones a abonarse a los directores que desempeñen tareas remuneradas dentro de la sociedad.

Art. 21. El Directorio se reunirá en todos los casos que las circunstancias lo exijan. Podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros. Los directores podrán hacerse representar por otros directores o por tercecos, representación que podrá otorgarse por carta poder, telegrama u otro medio igualmente eficaz a juicio del Directorio. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Directorio.

Art. 22. Para sesionar válidamente deberán estar presentes o representados o haber hecho conocer su voluntad en la forma prevista en el artículo anterior, como mínimo la mitad más uno, de los integrantes del Directorio. Los acuerdos y resoluciones del Directorio serán adoptados por la mitad más uno de integrantes.

Art. 23. El Directorio a los efectos del cumplimiento del objeto social, tendrán los más amplias facultades y prerrogativas para realizar cualquier acto de dirección, administración, disposición o constitución de gravamen por la sociedad. A título de ejemplo, podrán: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extra - judicial o administrativo, aún en los casos que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Municipios. Adquirir, recibir o dar en pago bienes, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendar, hipotecas y cualquier otro derecho real, con particulares y entidades públicas nacionales, extranjeras o internacionales, pudiendo contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, en las condiciones que éste determine. Transar en gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer y aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quita y en general realizar todos los actos de administración y|o disposición que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, crearlos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y retribución. En caso de fijársele una retribución a uno o más Directores, por sus funciones como tales, deberá darse cuenta a los accionistas en la primer asamblea Ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importes a emitirse, etc.; G) Aceptar pagos por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) Podrá el Directorio, en cualquier momento, nombrar auditor u organización de auditores a efectos de que practiquen la revisación de la gestión de la Sociedad. Cualquier Director, sin que pueda oponerse al resto del Directorio, podrá proceder a igual nombramiento. En este caso, el costo de la auditoría correrá de cuenta de quien haya realizado el nombramiento, salvo que el Directorio resuelva que sea de cargo de la sociedad; I) En general y atento a que la enunciación que antecede no es taxativa, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 24. Las sesiones, acuerdos y resoluciones del Directorio serán inscriptas en el Libro del Directorio, las que serán firmadas por el Presidente, o por el Presidente y Secretario en su caso, o por los Directores que hagan sus veces.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 25. La asamblea podrá, en todo tiempo, designar un Síndico que tendrá las atribuciones que la misma asamblea le fije. Durará en su cargo hasta que la asamblea disponga su cese; no obstante su mandato no podrá durar más tiempo ni ir más allá del plazo en que determine sus funciones el Directorio.

CAPITULO VI

Referencia Social, Balance, Utilidades

Artículo 26. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual se podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente los directores siguientes. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo quedando el Directorio obligado a cumplir las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas Públicas encargadas del Control de las Sociedades Anónimas.

Art. 27. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, y remuneración al Directorio y al personal, en su caso. La asamblea resolverá sobre la distribución y destino definitivo a darse a las utilidades del ejercicio, pudiendo resolver que los dividendos se paguen total o parcialmente en acciones. Asimismo, la asamblea podrá resolver que las Acciones Fundadoras reciban un dividendo de hasta el cien por ciento (100 por ciento) superior al que pueda fijarse a las Acciones Ordinarias, así como podrá disponer el otorgamiento de un dividendo especial a determinado y específico número de acciones, el que se deducirá del dividendo general precedentemente establecido.

Art. 28. Los dividendos no cobrados prescribirán a los cuatro años, contados a partir del ejercicio en que se devengaron; vencido este plazo, pasarán a integrar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 29. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea designara otra u otras personas con carácter de liquidadores, los que podrán actuar en forma conjunta o independientemente del Directorio, según lo disponga la asamblea.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio estará integrado por el señor Ruben A. Ascurrein, quien ejercerá el cargo de Presidente y por Inacel S.A.I.C. quien ejercerá el cargo de Secretario. Inacel S.A.I.C. estará representada por las siguientes personas: Antonio Frissetti, Arsenio T. Rouseeau, Ernesto R. Frisetti, Ingeniero Hugo A. Frisetti, Juan E. Berthe y David Laferte, quienes podrán actuar individual o conjuntamente. Este Directorio durará hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas, sin perjuicio de que mediante una asamblea general extraordinaria se proceda a la sustitución total o parcial de dichas autoridades. Asimismo se designa con carácter de suplentes, al señor Raúl Ochoa y Reynaldo Bianchetti, con relación al señor Ruben Ascurrein y a los señores Antonio Frisetti, Arsenio T. Rousseau, Ernesto R. Frisetti, Ingeniero Hugo A. Frisetti, Juan E. Berthe y David Laferte, con relación a Inacel S.AI.C.

Art. 31. Mientras se gestiona y obtiene la personería jurídica de la Sociedad, el Directorio podrá autorizar a la firma Bianchetti Hermanos S. A., o cualquiera de los demás fundadores para realizar todo acto de comercio y contratación, especialmente operaciones de importación por cuenta y orden de INACELU S. A. (en formación).

Art. 32. Los fundadores y el doctor Héctor Bajac Mourigan quedan autorizados, actuando conjunta o indistintamente, para tramitar la aprobación de estos estatutos y su inscripción, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las autoridades determinen. Las mencionadas personas quedan asimismo facultadas para efectuar todos los trámites necesarios ante las Oficinas Públicas para regularizar totalmente el funcionamiento de la Sociedad. De conformidad se firma el presente en Montevideo, el día veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, solicitándose a la escribana Beatriz Nápoli Amorim, la certificación de las firmas a los efectos legales pertinentes. — E. R. Frisetti. — D. Laferte. — R. Bianchetti. — R. Ascurrein. — Raúl Ochoa. — Alberto Posé.

Beatriz Nápoli Amorim, escribana, certifico: I) Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por las

personas de mi conocimiento señores Ernesto Ricardo Frisetti Artiglia, David Laferte Suster, Deynaldo Bianchetti Nougué, Ruben Américo Ascurrein Fajardo, Raúl Ochoa Antuñano y Alberto Pose Gómez, a quienes leí el documento que precede y lo ratificaron y firmaron en mi presencia, haciéndolo los señores Frisetti y Laferte, por sí y en representación de la sociedad "Inacel (Industria de Acumuladores Eléctricos) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la República Argentina y los señores Bianchetti y Pose, en representación de "Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima"; otorgando el contrato precedente al señor Reynaldo Bianchetti, además por sí. II) Que todos los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad oriental, excepto Frisetti y Laferte, que son argentinos y poseen los siguientes estados civiles y domicilios: Ernesto Frisetti, casado con Beatriz Marta López, domiciliado en Rosetti 1078, Florida, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento N.o 4.142.688; David Laferte, casado con Sara Rozait, domiciliado en Paraguay 4023 Apto. 6, Capital Federal, con C. I. N.o 1.756.571; Reynaldo Bianchetti, casado con María Angélica Vignoly, domiciliado en Av. Brasil 2454 Apto. 5, con C. I. N.o 226.170; Ruben Ascurrein, casado con Gladys Rodríguez, domiciliado en Islas Canarias 4479, con C. I. 451.418 y Raúl Ochoa, casado con Sara Oreiro, domiciliado en Julio Herrera y Reissig 670, con C. C. serie AMA 1.519; todos casados en únicas nupcias y los domicilios de esta ciudad, salvo los expresamente establecidos. III) Que Inacel (Industria de Acumuladores Elécrticos) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, es persona jurídica constituída en la República Argentina, por estatutos que fueron protocolizados el 21 de febrero de 1958, ante el escribano Carlos Luis Rossi, anotados en el Registro Público de Comercio, al Folio 53 del Libro 51, Tomo A, bajo el número 776, de Estatutos Nacionales y reforma del 16 de febrero de 1965, protocolizada por el escribano Rossi, anotada en el mencionado Registro con el N.o 960, Folio 194, Libro 60, Tomo A, que tengo a la vista, debidamente repuestos los sellados y legalizados. Que de dichos Estatutos surge quo la sociedad podrá integrar otras sociedades. Que según actas del 28 de marzo y 21 de julio del corriente año, números 113 y 117 respectivamente. Inacel (Industria de Acumuladores Eléctricos) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resolvió constituir la sociedad que precede. Que según surge de la primer acta mencionada se resolvió asimismo conferir poder a los señores Ernesto Frisetti y David Laferte, entre otros, para otorgar el contrato de sociedad de "INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (INACELU S. A.) el que se redujo a escritura pública el 12 de mayo del año en curso, ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, en documento, que fue legalizado y tengo a la vista, el testimonio de la protocolización que del mismo efectuó la escribana María Isabel Magdalena. IV) Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima es persona jurídica, con estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 5 de julio de 1955, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 110, Folio 817 del Libro 2 de Estatutos y debidamente publicados, de los cuales surge que representan a la sociedad, el Presidente y Secretario, conjuntamente (artículo 31). Que según surge del acta N.o 27 que luce a fojas 42 del libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el que fue anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 6.262, Folio 207, Libro 4, en reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas del 9 de junio del corriente año, se eligieron miembros del Directorio, a los señores Reynaldo Bianchetti y Alberto Pose y en sesión del Directorio de igual fecha, acta 64 a fojas 134 del Libro de Actas del Directorio, anotado en el mencionado Registro con el N.o 6.260, al Folio 207 del Libro 4, se distribuyeron los cargos, correspondiendo al señor Bianchetti, la presidencia y a Pose la Secretaría. La presente operación fue resuelta en sesión del Directorio de fecha 21 de los corrientes mes y año, acta N.o 66 del libro respectivo. V) Los otorgantes manifestaron no estar comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 13.695 y los señores Frisetti y Laferte, no ser ciudadanos uruguayos, lo que declararon bajo juramento, por lo cual no se controlan sus credenciales, surgiendo de las credenciales de los demás otorgantes, las constancias de haber votado en las últimas elecciones nacionales, siendo éstas las siguientes: de Reynaldo Bianchetti, serie BEB 1.512; de Raúl Ochoa, serie AMA 1.519; de Alberto Pose, serie BMA 10.107 y de Ruben Ascurrein, serie BVB 7.634. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para inscribir en el Registro Público y General de Comercio, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintidós de setiembre de mil navecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: Beatriz Nápoli Amorim. — Hay un sello que dice: Beatriz Nápoli Amorim, Escribana.

Testimonio. — Expediente 950|972. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevidoe, 7 de noviembre de 1972. — Señor Juez: el proyecto de estatutos de INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA S. A. (INACELU S. A.), merece las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o, Inciso 1) Corresponde se determine el monto de emisión de cada serie de acciones al portador y|o nominativas o porcentaje con relación al capital social, así como también para los casos de aumento de aquél, por ser condición esencial de emisión (Artículo 406, Código de Comercio). Además la transformación de las acciones al portador en nominativas, deberá realizarse por la asamblea y formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos (artículos 396 y 406, Código de Comercio). — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Héctor Bajac Mourigan, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de los Estatutos Sociales de INACELU S. A., Ficha 408|972, evacuando la vista conferida al señor Juez digo: que atento a los planteamientos efectuados por la Inspección General de Hacienda el artículo observado quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.o El capital estará representado por acciones al portador y|o nominativas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, quedando facultado el Directorio para establecer las cantidades de cada emisión. El monto de las acciones al portador queda fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital autorizado, pudiendo elevarse hasta el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) por resolución de la asamblea de accionistas. El resto de las acciones serán nominativas".

El resto del artículo no sufre modificaciones.

Por lo tanto al señor Juez pido: se tenga por evacuada la vista conferida y se remitan los autos a la Inspección G. de Hacienda, sin más trámite. — Héctor Bajac. — Hay un sello que dice: Héctor Bajac Mourigan, Abogado.

Expediente 1.072|972. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que fromular al proyecto de estatuto de INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAYA S. A. (INACELU S. A.). Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 4 de diciembre 1972. Salida 4 de diciembre de 1972. — Visto N.o 6.388. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 4 de diciembre de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Aleáandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

16.090. — Montevideo, 6 de diciembre de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, de conformidad Fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la Sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las publicaciones e inscripciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 20.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas doce vuelta, catorce, quince, quince vuelta y dieciséis de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "INACELU S. A. (INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS URUGUAY) S. A. Estatutos y Matrícula (Ficha D - 408|972), haciéndose constar que la providencia número dieciséis mil noventa del seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el once de diciembre de mil novecientos 72y En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: María Emilia Gleiss, Actuaria. — Un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 11 y 55 horas e inscripta en este Registro con el N.o 16 al Folio 60 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para la misma. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$ 99.305.00 — 1|pub. — 26461